

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**INCIDENCIA DE LA POBREZA
EN LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DEFENSA,
EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL SINDICADO**

OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2008.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**INCIDENCIA DE LA POBREZA EN LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DEFENSA,
EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL SINDICADO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Saulo de León
Vocal: Lic. Edgar Enrique Lemus Orellana
Secretario: Lic. Helder Ulises Gómez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Erick Santiago de León
Vocal: Lic. Hector Rene Granados Figueroa
Secretario: Lic. Homero López Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

LICDA. GLORIA EVANGELINA MELGAR ROJAS DE AGUILAR

ABOGADA Y NOTARIA

6ª. Av. 060, zona 4

Torre profesional 1, oficina 714, Centro Comercial zona 4

Teléfonos: 57045828, 24241717



Guatemala, 25 de enero de 2008

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



Licenciado Castillo Lutín:

Con respeto le informo que oportunamente, se me nombró Asesora de Tesis del bachiller **OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en la elaboración de su trabajo titulado: **INCIDENCIA DE LA POBREZA EN LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DEFENSA, EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL SINDICADO.**

Asimismo, hago de su conocimiento que al haber efectuado el estudio y asesoramiento correspondiente, he determinado que la presente investigación es un aporte a las ciencias jurídicas y sociales, es de tipo descriptivo. A través de una amplia y minuciosa revisión documental relacionada al Derecho Penal y a la pobreza, fue posible describir la incidencia que tiene la condición de pobreza de un sindicado para que el principio de defensa en su primera declaración no tenga plena efectividad. Los métodos utilizados fueron: deducción, análisis y síntesis para dar valoración a los elementos que componen cada uno de los capítulos y establecer conclusiones y recomendaciones; el histórico que permitió contextualizar las instituciones y normas jurídicas pertinentes en su desarrollo en el tiempo. La técnica utilizada fue la indirecta de bibliografía. Las conclusiones, recomendaciones guardan coherencia; asimismo la redacción del documento es clara y fluida; la bibliografía utilizada fue extensa y apropiada al tema.

La investigación del bachiller Hernández Martínez cumple con los requerimientos académicos y reglamentarios establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que apruebo el trabajo de tesis mencionado, en consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que el mismo pueda ser sometido a las siguientes fases del procedimiento.

Atentamente,

Colegiada No. 2,643





UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, quince de febrero de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Intitulado: "INCIDENCIA DE LA POBREZA EN LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DEFENSA, EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL SINDICADO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



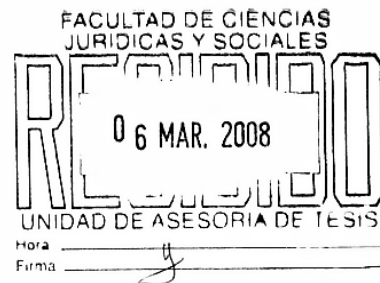
cc.Unidad de Tesis
MTCL/ragm

LIC. NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN
ABOGADO Y NOTARIO
5ª. Avenida 10-68 zona 1 Of.302 piso 3
Edif. Helvetia. Guatemala, C.A.
TEL.22324664



Guatemala, 05 de marzo de 2008.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LICENCIADO MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
SU DESPACHO.-



SEÑOR:

De la manera más atenta me permito comunicarle que he cumplido con la función de Revisor de Tesis del estudiante OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, intitulado "INCIDENCIA DE LA POBREZA EN LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DEFENSA, EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL SINDICADO", el cual a mi criterio cumple con todos los requisitos y formalidades que establece el reglamento de esta facultad, y emito el dictamen siguiente:

- I. Considero que el tema investigado por el estudiante Hernández Martínez, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que puede llegarse a la conclusión de que el mismo, no solo reúne los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente, sino además, se presenta con una temática de especial importancia para fortalecer el programa de la enseñanza de los derechos y garantías que la Constitución otorga a los guatemaltecos. Y concluye que la violación al derecho de defensa consiste en la falta de oportunidad de ser oído y producir pruebas, y de entorpecimiento del adecuado ejercicio de esta garantía.-
- II. La bibliografía empleada por el estudiante Hernández Martínez, fue la adecuada al tema elaborado y sus conclusiones resultan congruentes con su contenido y las recomendaciones son consecuencia del análisis jurídico de la investigación realizada, habiendo empleado en su investigación los métodos históricos, deductivos e inductivo y con relación a las técnicas, ficheros, fichas de trabajo, etc.; haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas para su realización.-
- III. Sobre la base de los incisos anteriores, considero conveniente la impresión del trabajo para que el mismo pueda ser discutido en el correspondiente examen público.-

Sin más que agradecer la consideración a mi persona, al encomendarme tan honroso trabajo de Revisor, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi alta muestra de estima.-

Sin otro particular, me suscribo muy cordialmente.-

F) 
LIC. NAPOLEÓN GILBERTO OROZCO MONZÓN
COL. 2661

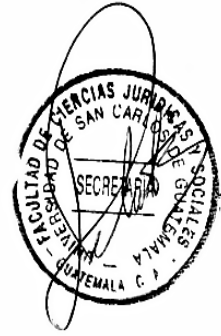
Lic. Napoleón Gilberto Orozco Monzón
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, quince de abril del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante OSCAR FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ, Titulado "INCIDENCIA DE LA POBREZA EN LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DEFENSA, EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL SINDICADO" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico de Tesis.

MTCL/sllh



DEDICATORIA

- A Dios: Por haberme dado vida y sabiduría para la culminación de esta meta.
- A mi padre: Oscar David Hernández. Todo mi amor, respeto y admiración por ser ejemplo a seguir.
- A mi madre: Elsa Martínez de Hernández. Por su gran sacrificio en la formación de todos los aspectos de mi vida, Gracias mamá.
- A mis abuelitos: Elcira Esperanza Martínez de Martínez, (Q.E.P.D) Alejandro Martínez, (Q.E.P.D) Genara Hernández Tobar (Q.E.P.D)
- A todos mis tíos: Especialmente a Blanca Margarita, Lilian Julia, Ricardo Roberto y Homero Alejandro, por su inmensa ayuda en el transcurso de la carrera. Mil gracias, Dios los bendiga.
- A mis hermanos: Elsa Patricia, Efrén David, Gesolia Amanda por su apoyo incondicional.
- A los demás miembros de mi familia: Con respeto y cariño.
- A mis compañeras: Carolina Serrano López y Lily Castillo Palacios, por su apoyo en los momentos difíciles.
- A mis amigos: Gracias por su amistad.
- A: Todos mis catedráticos.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.



ÌNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La pobreza.....	1
1.1. Antecedentes del concepto pobreza.....	1
1.2. Concepto.....	3
1.3. Multidimensionalidad de la pobreza.....	8
1.4. Definición de pobreza.....	10
1.5. Características.....	12
1.6. Pobreza general, no extrema y extrema.....	17
1.7. Pobreza absoluta versus relativa.....	18
1.8. Pobreza cuantitativa y cualitativa.....	18
1.9. Determinación temporal, espacial y contextual de la pobreza.....	19
1.10. Determinación objetiva y subjetiva de la pobreza.....	20
1.11. La cultura de pobreza.....	21
1.12. Causas y efectos de la pobreza.....	24

CAPÍTULO II

2. Otros conceptos necesarios para entender la pobreza en el contexto social.....	31
2.1. Necesidades básicas.....	31
2.2. Exclusión.....	34
2.3. Marginalidad.....	36



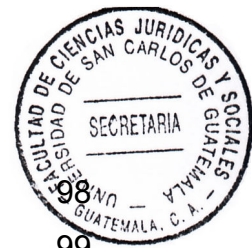
2.4.	Vulnerabilidad.....	
2.5.	Desigualdad.....	38
2.6.	Desarrollo.....	39
2.6.1.	Desarrollo Social.....	42
2.6.2.	El mito del desarrollo.....	45
2.7.	Educación y pobreza.....	48
2.8.	Corrupción y pobreza.....	52
2.9.	El proceso de empobrecimiento.....	57
2.10.	Pobreza material e ideológica.....	58
2.10.1.	La pobreza ideológica, generadora de desigualdades...	61

CAPÍTULO III

3.	Complejidad conceptual de la pobreza.....	65
3.1.	Aspectos conceptuales y metodológicos sobre la pobreza.....	65
3.1.1.	Las representaciones sociales y su utilidad en el análisis psicosocial.....	70
3.1.2.	Límites y alcances teóricos de las representaciones sociales en el estudio de la pobreza.....	77
3.2.	Otras dimensiones para analizar la pobreza.....	79
3.3.	La identidad del pobre desde la realidad guatemalteca.....	85

CAPÍTULO IV

4.	Implicaciones de la pobreza en el derecho de defensa dentro de la primera declaración del sindicato.....	93
4.1.	El proceso penal guatemalteco y la pobreza como parte de nuestra realidad.....	93
4.2.	Principios constitucionales informadores del proceso penal...	94
4.2.1.	Principio de legalidad.....	95



4.2.2. Principio de inocencia.....	99
4.2.3. Principio del debido proceso.....	100
4.2.4. Principio de publicidad.....	102
4.2.5. Principio de preeminencia del derecho internacional.....	104
4.2.6. Principio de igualdad.....	105
4.2.7. Non bis in idem.....	106
4.2.8. Principio de defensa.....	110
4.3. La pobreza material e ideológica ante el principio de defensa.....	113
4.4. El sindicato.....	113
4.4.1. Concepto.....	114
4.4.2. Diferencia entre sindicato, imputado, procesado, acusado y condenado.....	115
4.4.3. Derechos del sindicato y la realidad económica y social guatemalteca.....	118
4.5. Primera declaración del sindicato.....	118
4.5.1. Definición.....	120
4.5.2. Momento procesal.....	121
4.5.3. Autoridad competente.....	121
4.5.4. Actitud del sindicato.....	122
4.5.5. Desarrollo del interrogatorio.....	124
4.5.6. Observancia de la pobreza material e ideológica ante las Formalidades en la primera declaración del sindicato.....	

CAPÍTULO V

5. Análisis de la incidencia de la pobreza en la aplicación del derecho de defensa en la primera declaración del sindicato.....	129
5.1. Práctica de las garantías del principio de defensa.....	129
5.2. El sentido de la defensa dentro de la primera declaración	



como contraposición a la pobreza material e ideológica del sindicado.....	138
CONCLUSIONES.....	143
RECOMENDACIONES.....	145
BIBLIOGRAFÍA.....	147



INTRODUCCIÓN

Acercarnos al tema de la pobreza, desde el punto de vista del Derecho, generalmente se agota en la vinculación existente entre pobreza y acceso a la formalidad, por un lado, y legislación e ineficiencia del Poder judicial (lentitud, burocracia, corrupción), por el otro. Pocos trabajos existen acerca de los efectos que tiene la pobreza en el acceso a la administración de justicia como mecanismo de protección, ejercicio y adquisición de derechos.

El tema de la pobreza es bastante complejo y abstracto por propia naturaleza, pero resulta ser mucho más difícil el relacionarlo con el derecho, sobre todo en la rama penal.

En este estudio se investiga si la pobreza incide o no en la violación del Principio de Defensa en la primera declaración del sindicado. Dicha problemática despierta motivación por verificar si en la práctica se aplica positivamente este principio, específicamente en sindicatos que carecen de recursos económicos materiales e intelectuales y aportar soluciones prácticas y alternativas. Se pretende lograr un acercamiento a la pobreza desde el punto de vista del derecho que muestre como ésta constituye un elemento perturbador que transforma el ordenamiento jurídico en ilusorio, en muchos aspectos, y directamente en la primera declaración del sindicado. El acceso a los medios que otorga el Estado para el ejercicio y protección de los derechos requiere que el justiciable incurra en numerosos gastos, los cuales no puede cubrir, por lo que será vulnerable a que sus derechos y garantías constitucionales sean lesionados.



Reiterando, la pobreza coloca a la persona en una situación de indefensión, afectando no sólo su condición de individuo sino también su patrimonio. Por ello, se torna insuficiente que la legislación confiera un sin número de derechos a las personas, si el Estado no se preocupa además porque esos derechos sean reconocidos en la práctica y por que la pobreza no se constituya en una barrera que impida acceder al sistema de administración de justicia.

En las primeras diligencias del proceso penal seguido en contra de un sindicado pobre, éste es materialmente pobre y también lo es ideológicamente (carente de idea, instrucción, convicción y criterio propio), por ello es vulnerable a que de una u otra forma se lesione éste derecho constitucional.

Por lo tanto, la pobreza como condición para el poco o no acceso a la justicia, no sólo impide defender y ejercitar los derechos generando en consecuencia su pérdida, sino que también dificulta su adquisición, constituyéndose así en una barrera para que el individuo pueda mejorar sus condiciones de vida.

De allí la importancia de aproximarse al tema no sólo desde el punto de vista estrictamente jurídico, sino también desde los puntos de vista económico y social, pues en ellos encontramos elementos que permiten realizar una aproximación integral al tema.

La pobreza incide en la violación al principio de defensa en la primera declaración del sindicado como limitante en los recursos materiales e intelectuales para que éste afronte dicha etapa del proceso penal.



Por el enunciado anterior, el objetivo general de éste estudio es determinar cómo la pobreza influye en la violación al principio de defensa en la primera declaración del sindicado.

Entre otros, los objetivos específicos son los de señalar que la pobreza material del sindicado produce pobreza intelectual o ideológica que repercute en su derecho a defenderse, establecer las deficiencias de un sindicado con pobreza intelectual frente a su primera declaración en el proceso penal, establecer si el principio de defensa se aplica discriminadamente en la primera declaración del sindicado carente de recursos económicos e intelectuales.

La defensa de la persona y sus derechos son inviolables, por ello la declaración del sindicado es una herramienta para ejercitar su defensa dentro del proceso penal.

La pobreza absoluta o material representa la privación de las necesidades en comparación con el estilo de vida dominantes. La pobreza relativa o ideológica sitúa al individuo en función de las desigualdades sociales y la imposibilidad de participar activamente en la sociedad. Una de las causas de pobreza en Guatemala es la desarticulación de la política pública y la ilegitimidad institucional.

En el capítulo uno se describe un amplío concepto de la pobreza, su definición citada de varios autores, tomando como teoría básica la de Amartya Sen; así, como las características, clases y dimensiones de la misma. En el capítulo dos se establecen conceptos de términos que giran alrededor de la pobreza y que son necesarios para entender la verdadera naturaleza de ésta, entre ellos tenemos la exclusión, marginalidad, vulnerabilidad, desigualdad y desarrollo. El capítulo tres describe las representaciones sociales,



aspectos metodológicos y dimensiones para entender el proceso de la pobreza, el capítulo cuatro aborda el proceso penal guatemalteco, los principios constitucionales que rigen el proceso penal y el análisis del derecho de defensa y primera declaración del sindicado frente a la pobreza; finalmente, en el capítulo cinco se analiza la incidencia de la pobreza en la aplicación del Principio de defensa en las primeras diligencias de un proceso penal.

Ya se mencionó que la teoría básica para el desarrollo de éste estudio es la expuesta por Amartya Sen en su obra Desarrollo y libertad, la cual establece que la pobreza se constituye como la privación de un conjunto de capacidades básicas que son indispensables no sólo para la vida de un ser humano; sino, para la convivencia entre los individuos de una misma sociedad, determina que el bienestar se incrementará cuando las personas son capaces de leer, comer y votar, pero no por la utilidad que se derive de ello, sino por el tipo de persona que se puede llegar a ser.

La metodología en el desarrollo de éste estudio es deductivo-analítico, utilizado para el contenido, objetivos específicos y los recursos, de tal forma que se de amplía valoración a los elementos que componen cada uno de los capítulos y concluir manejando las variables dependientes de manera correcta. El método inductivo-sintético será empleado para el objetivo general de la investigación y el método histórico en la comprensión y establecimiento de teorías e instituciones jurídicas de dicho estudio.

La técnica empleada es indirecta de bibliografía, para establecer el marco teórico y contenido de la investigación.



CAPÍTULO I

1. La pobreza

1.1. Antecedentes del concepto de pobreza.

En las sociedades antiguas, la pobreza se revelaba como una situación de penuria extrema, exigente de ayuda para ser compatible con la mera supervivencia. En las sociedades modernas, en cambio, la pobreza es la sombra de la riqueza, y en la actualidad viene a ser algo así como el negativo del desarrollo.

Las explicaciones de la pobreza provienen con mayor frecuencia de personas de los países ricos. Sin embargo, existe una corriente mucho menor de explicaciones de los países pobres hacia los ricos. De estas explicaciones, la más importante es el legado del colonialismo. El régimen colonial deliberadamente propugnó el retraso económico por motivos de interés comercial, destruyó la confianza de los pueblos en sí mismos y creó hábitos de dependencia.

Según John Kenneth Galbraith “todo lo anterior explica la desgracia actual. Lo que no se explica es el porqué ese efecto fue tan diverso, marcadamente adverso en algunas partes de África y América Latina, pero mucho menor en otras regiones de estos mismos continentes. Asimismo, existe la interrogante acerca de cuánto tiempo puede seguirse utilizando esta explicación. Hasta ahora, Latinoamérica ha disfrutado de siglo y medio de independencia. ¿Acaso el legado del colonialismo aún constituye una fuerza? Tenemos también el problema de descubrir las razones del porqué las colonias de habla inglesa del Imperio Británico surgieron con tanto éxito de este infortunio y por qué una tradición de



independencia con siglos de antigüedad, pudo ayudar tan poco a muchos países de Latinoamérica y África.”¹

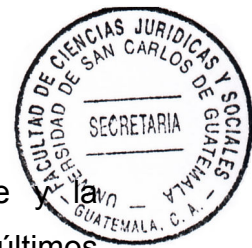
“La explicación que con más frecuencia se da acerca de la pobreza y la prosperidad, hace referencia al gobierno y al sistema económico como causa de la misma. Los pueblos son pobres porque no han percibido las ventajas de la libre empresa, la libre competencia y el mercado. En consecuencia, sus energías se ven frustradas por una costosa y estúpida burocracia. Otra alternativa que se ofrece es que, son pobres porque se les explota; y el excedente que producen se lo apropian rapaces terratenientes y capitalistas; y, la pobreza persiste, debido a que, como de cualquier forma todo va a manos de los dueños de la propiedad, no existe incentivo para superarse. La productividad permanece insistentemente baja.”²

De igual manera, se afirma que un país es pobre porque carece de adiestramiento y capacidad, o experiencia técnica y administrativa. Son pocas las personas que cuando se refieren a la pobreza no hagan mención de estas observaciones. Es muy común que el potencial humano adiestrado sea escaso en un país que, debido a su pobreza, ha sido incapaz de mantener un sistema educativo. La industria, asimismo, es una característica de la abundancia, de un nivel de vida que va más allá del alimento, abrigo y vestimenta indispensables. Si el ser pobre, en un país no industrializado, se carecerá de personas capacitadas y experimentadas en el manejo de empresas industriales. Si la ausencia de gente capacitada y con experiencia es causa de pobreza, de igual forma es un resultado.

Nuestra propia realidad determina que la pobreza “es la mayor y más poderosa calamidad que aflige al hombre, así como generadora de

¹ Galbraith, John Kenneth, **El origen de la pobreza de las masas**, pág. 26.

² **Ibid**, págs. 21 y 26.



muchos padecimientos adicionales, que van desde el hambre y la enfermedad, hasta el conflicto civil y la guerra misma. Los últimos cuarenta y cinco años han sido de una paz singular en y entre los países poderosos, a excepción de los más de tres mil soldados americanos muertos en Irak. Muy pocas personas, han muerto durante algún conflicto civil dentro de los países ricos y poderosos. En y entre los países pobres, los conflictos han estado muy difundidos y han sido altamente letales, además de que aún continúan.”³

No obstante, como se puede ver, no se tiene ninguna explicación de la pobreza que lleva al conflicto. O para ser más precisos, existe un cúmulo de explicaciones, cada una de ellas persuasivas de modo superficial, ofrecida de manera confiada y notable por lo que no explica.

Se debe tratar de encontrar una explicación a la pobreza, mejor dicho, una serie de explicaciones consistentes que tengan mayor utilidad que aquellas que actualmente se exponen en forma causal. Sin embargo, primero es preciso considerar más de cerca los factores intelectuales y sociales, que dieron forma a nuestras suposiciones sobre las causas.

1.2. Concepto.

Comúnmente se identifica a la pobreza como un problema económico o que se deriva de un proceso económico. Tal situación muestra a personas, familias y comunidades desposeídas de medios materiales para enfrentar su vida, o a personas, que tienen medios, pero éstos son insuficientes para la óptima satisfacción de sus necesidades vitales. Todas esas características mencionadas, caen en el ámbito de lo económico y lo social; pero, detrás de dichas características fáciles de

³ **Ibid**, págs. 28 y 29.

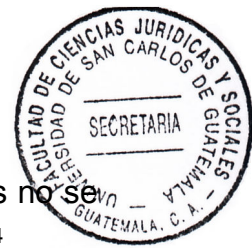


observar y verificar, existen otros procesos y relaciones que se complementan, los cuales deben conjugarse para dimensionar y entender lo que en realidad es la pobreza y los efectos que produce dentro de la sociedad.

Existen varios conceptos de pobreza, según la dimensión que ésta abarque, siendo así, el concepto de pobreza es multidimensional, estará asociada con el tipo de necesidad que se deja descubierta o que es insatisfecha (pobreza de subsistencia, pobreza de resguardo, pobreza de afecto).

Según el texto básico del Programa de estudios multidisciplinarios sobre pobreza de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Académica Guatemala, denominado *Nociones elementales para entender la pobreza*: La pobreza es polifacética, y se convierte en un problema de orden ético moral y de justicia social que implica su asunción por parte de los distintos actores sociales. Dicha implicación abarca los procesos penales, que tienen como actor principal al sindicado.

“Hay pobreza económica cuando las carencias están relacionadas principalmente con el ingreso y el consumo. Esas carencias y privaciones se derivan de procesos y relaciones sociales como la exclusión social, la desigualdad y la marginalidad, aspectos que condicionan violaciones a derechos o ausencia de libertades. También pueden existir carencias de condiciones materiales de vida de uso comunitario que afectan la calidad de vida de las poblaciones. Estas últimas se conocen como pobreza de necesidades básicas. Por tanto, una persona puede ser pobre cuando carece de recursos y medios económicos, que le impiden desarrollar sus



capacidades por la falta de oportunidades, y en tales circunstancias no se le permite tomar decisiones sobre su vida ni ejercer su ciudadanía”⁴

Si la pobreza condiciona los derechos de una persona, existe ausencia de libertades, como bien establece el texto anteriormente citado, dicha circunstancia implica que un pobre puede ser insuficientemente capaz para afrontar las vicisitudes de la vida, como un proceso penal en su contra.

Entonces la pobreza, no puede ser comprendida como un fenómeno dado, sino como un proceso que es estimulado dinámicamente en la sociedad, en el entendido que variará según el Estado o pueblo en que se estudie dicho proceso. Tampoco se puede entender sólo como un fenómeno económico; sino, como un proceso de insatisfacción de necesidades vitales de orden social, intelectual y psicológico.

Para Amartya Sen, el bienestar se incrementará cuando las personas son capaces de leer, comer y votar. Estar alfabetizado es importante no por la utilidad que se derive de ello, sino por el tipo de persona que se puede llegar a ser cuando se sabe leer y escribir. Comer tendría valor no porque a las personas les guste la comida, sino porque es necesaria para la vida y la salud. Las personas votan no por incrementar su beneficio personal, sino porque valoran un sistema político y un determinado tipo de actividad política.

Este enfoque de capacidades a las que Amartya Sen se refiere, no ha tenido importantes efectos políticos, ni ha constituido una nueva manera de medir la pobreza en Guatemala, porque la mayor parte de su población no tiene acceso a educación de calidad que le permita calificar a

⁴ FLACSO, Programa de estudios multidisciplinarios sobre pobreza. **Nociones elementales para entender la pobreza.** Texto básico N. 1. Pág.11.



un empleo digno, por tanto sufre de escasez de recursos para satisfacer sus necesidades básicas y la gran mayoría no ejercen ciudadanía, pues no sólo se trata de hacer efectivo el sufragio, sino de conocer y valorar determinado sistema político (derecha, centro-derecha, izquierda, centro-izquierda). Las políticas de gobierno no han sido encaminadas al desarrollo de estas capacidades, pues poco o nada se ha avanzado en el incremento del bienestar de la mayoría de los habitantes de éste país.

Un punto que se debe resaltar en cuanto a la teoría de las capacidades de Amartya Sen, es que no sólo es importante estar alfabetizado; sino, saber leer y escribir de manera correcta. Durante años la cobertura de educación en nuestro país ha sido un proceso lento, y es evidente que la calidad de la misma es ineficiente e ineficaz en casi todos los niveles. Entonces, podemos tener una idea de las debilidades con la que los guatemaltecos con poca o sin educación afrontan un proceso penal, pues cuando se tiene carencias de necesidades básicas, como la educación, el ser humano es más vulnerable a la violación de sus derechos.

Lo citado anteriormente, lleva a pensar y concluir que la pobreza no sólo se refleja materialmente, sino de forma afectiva e ideológica en las personas que la padecen.

Según el Programa de estudios multidisciplinarios sobre pobreza de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: “Para poder entender la pobreza se deben estudiar las causas que la producen y cómo éstas se interrelacionan, entre ellas: 1. La pobreza en Guatemala tiene orígenes estructurales debido a la vulnerabilidad del modelo económico nacional respecto a las determinaciones del mercado internacional. El modelo de desarrollo basado en monocultivos de agro exportación ha dejado como consecuencia una alta concentración de la riqueza y una profunda



desigualdad. El 20% más pobre accede al 2.8% del total de los ingresos nacionales y consume el 5.8%, en tanto que el 20% más rico concentra el 62% de los ingresos y consume el 50.5% de todo el consumo nacional. Estas desigualdades resultaron en un conflicto armado interno que duro más de treinta años y ha dejado como secuelas el rompimiento del tejido social, violencia y más pobreza. 2. Otra causa es la desarticulación de las políticas públicas y la ilegitimidad institucional. Esta incongruencia se manifiesta en la falta de aplicación generalizada de las leyes, la falta de reconocimiento y desconfianza hacia instituciones del Estado. 3. Asimismo, los bajos niveles de productividad social debida a bajos niveles de calificación laboral, insuficiente desarrollo tecnológico y escasa capacidad para las innovaciones, que se traduce en un crecimiento económico insuficiente para reducir la pobreza.”⁵

La situación de pobreza e injusticia, así como la marginación y la falta de libertades, ha sido calificada por la Conferencia Episcopal de Guatemala como violencia institucionalizada o estructural. “No puede hablarse de desarrollo –puntualizó la Conferencia- cuando solamente un grupo de privilegiados aumenta considerablemente sus haberes, mientras la mayoría continúa sumida en la pobreza, víctima de la injusticia social.”⁶

La eliminación de la pobreza y la tiranía, la escasez de oportunidades económicas y las privaciones sociales sistemáticas, el abandono en que pueden encontrarse los servicios públicos y la tolerancia de gobiernos corruptos o intervención de Estados represivos; son fuentes principales de privación de libertades, por tanto deben ser eliminadas de raíz para alcanzar un desarrollo integral, para aparearnos a este mundo globalizado. Pues para Amartya Sen en su libro Desarrollo y libertad: El desarrollo puede concebirse, como un proceso de expansión de libertades

⁵ *Ibid*, pág. 14.

⁶ Centro de estudios de Guatemala. *Así vivimos, las condiciones de vida en Guatemala*. Tomo I. Pág. 17.



reales de que disfrutaban los individuos, aunque para él lastimosamente contrastan con el crecimiento del producto nacional bruto, el aumento de las rentas personales, con los avances tecnológicos o con la modernización social.

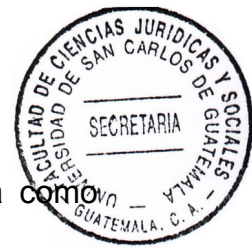
Recientemente, se han dado a conocer las estimaciones de pobreza en Guatemala, a través de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2006, pero, “Han debido transcurrir seis años para que volviéramos a contar con una base de datos que nos permita otra vez tomarle el pulso a los hogares de Guatemala...Cuando se hizo la última medición en el año 2000 los cálculos indicaban que cerca del 56% de la población vivía en situación de pobreza y 16% en pobreza extrema, seis de cada diez pobres eran indígenas y ocho de cada diez pobres vivían en el área rural. Hoy, seis años más tarde, vemos que los resultados son parecidos. Tenemos al 51% de la población en pobreza y al 15% en pobreza extrema, seis de cada diez pobres siguen siendo indígenas, pero la proporción de pobres rurales ha bajado, ya que en el 2006, siete de cada diez pobres son rurales...”⁷

La disminución de pobres rurales no se ha debido al mejoramiento de políticas públicas, sino, a que estas personas han tenido que recurrir a otros medios de subsistencia (incluso siembra de amapola) o han emigrado a Estados Unidos en busca de mejores ingresos.

1.3. Multidimensionalidad de la pobreza.

En las líneas anteriores se ha establecido un concepto general sobre la pobreza, pero, antes de dar una definición apta para el presente

⁷ Tomás Rosada. Prensa Libre **¡Pobreza ¡hay una nueva medición!** Pág. 25. Año LVI, No.18,535. (Guatemala, jueves 23 de agosto de 2007).



trabajo, es preciso indicar la multidimensionalidad de la pobreza como fenómeno.

“El fenómeno de la pobreza es multidimensional, por eso desde el punto de vista teórico su conceptualización es compleja, ya que en el terreno empírico abarca múltiples dimensiones de la vida social. Para su análisis algunos investigadores recortan los elementos que la determinan, otros enfatizan en la constelación de indicadores que la modelan, y otros más se forman una idea de su magnitud mediante la combinación y complementariedad de ambos elementos.

Desde el ámbito de los determinantes, en el plano económico se identifican factores como la distribución del ingreso, la existencia de topes a los precios de productos agrícolas primarios, la estacionalidad de los cultivos y actividades productivas de los más pobres, el acceso a medios de producción, la eficiencia en el uso de los recursos productivos de las comunidades y la existencia de distorsiones en el mercado que afectan a los habitantes de áreas rurales.

En el aspecto social se encuentran: la carencia de oportunidades de educación y formación profesional, el elevado desempleo, la emigración a las ciudades, el escaso acceso a los bienes de capital y a la tierra, la falta de capacitación empresarial. La existencia de indicadores sociales de impacto negativo para los niveles de vida como: expectativas de vida bajas a nivel latinoamericano, mortalidad infantil elevada, enfermedades ya erradicadas en otros países, analfabetismo y desnutrición.

En el orden político se pueden identificar: el acceso limitado a los órganos representativos del Estado, bajos niveles de organización comunal y local, desorganización gremial, falta de pluralismo y tolerancias



políticas, existencia de un clima de violencia que paraliza la voluntad libre del ciudadano.

En el área cultural la existencia en el país de una gama de etnias, que en la realidad, no tienen iguales derechos y oportunidades para expresar sus sentimientos y necesidades; así como la entronización de corrientes ideológicas y creencias religiosas que están alterando la cosmovisión de los grupos sociales, impregnándola de contravalores que rompen con la armonía, complementariedad, subsidiariedad, fraternidad, apoyo mutuo y proyección de las personas hacia la búsqueda organizada de solución a los problemas sociales en el país. Existe además, falta de representatividad legal de la población en el orden constitucional del país, y de una clara política de defensa de los derechos inherentes a la persona.

Respecto a la organización estructural, se evidencian grandes distorsiones en cuanto a los incentivos y privilegios otorgados a los sectores productivos industriales y agroexportadores, principalmente a los grupos urbanos ligados a dichos sectores. Mientras que existen obstáculos para el desarrollo de la producción de micro y mediana empresa, así como escaso acceso al crédito y las oportunidades de capacitación.”⁸

1.4. Definición de pobreza.

Comúnmente se identifica a la pobreza como “un fenómeno que se asocia de manera directa con hechos y situaciones económicas evidentes por las que atraviesan personas, familias y comunidades; desposeídas de

⁸ López Rivera, Oscar Augusto. **Guatemala: intimidades de la pobreza.** Pág. 3 y 4.



medios materiales o precarios e insuficientes para la óptima satisfacción de sus necesidades vitales.”⁹

Para Baratz y Gripsby, la pobreza es “una falta severa de bienestar físico y mental, asociado íntimamente con recursos y consumos económicos inadecuados. Si no hay recursos ni capacidad de consumo el ser humano no puede proveerse de alimentos, educarse, recrearse, lo cual veda flagrantemente los derechos humanos individuales y sociales.”¹⁰

El Banco Mundial define pobreza como “la incapacidad de alcanzar un mínimo estándar de vida”¹¹. Es una definición útil para cuantificar masas empobrecidas, pero, es una postura radical para medir un problema de múltiples dimensiones.

El enfoque económico para entender la pobreza la define como: “La condición de privación que experimentan los individuos, las familias y comunidades, la cual está asociada con las carencias de los principales satisfactores de las necesidades humanas.”¹²

Desde el punto de vista de la desigualdad y posición económica, O’higgins y Jenkins establecen “... hay una ineludible conexión entre pobreza y desigualdad: ciertos grados o dimensiones de desigualdad...llevarán a las personas a estar debajo de los estándares mínimos aceptables en determinada sociedad. Esto es a lo que se le llama distancia económica que es la pobreza.”¹³

⁹ FLACSO, Programa de estudios multidisciplinarios sobre pobreza. **Ob. Cit;** pág. 9.

¹⁰ Spicker, Paul. **Once definiciones de pobreza**, págs. 4 y 5.

¹¹ **Ibid.**

¹² Amartya Sen. **Desarrollo y Libertad**. Pág.37

¹³ Spicker, Paul. **Ob. Cit.** Pág.5.



Wresinski identificó la pobreza con “una falta de seguridad básica en la que personas mantienen una permanente lucha para obtener las necesidades de vida y hacer que ambas coincidan.”¹⁴

Amartya Sen concibe a la pobreza como “la privación de un conjunto de capacidades básicas que son indispensables no sólo para la vida de un ser humano; sino, para la convivencia entre los individuos de una misma sociedad.”¹⁵

No cree que la pobreza sea solamente falta de ingresos, va más allá, pues la pobreza se refleja entre otros aspectos, en el elevado nivel de analfabetismo que tiene como consecuencias ser inferior ante los demás, lo que conlleva un sentimiento de recelo ante otros, no ser competente ante el mundo tecnológico que vivimos, el no tener criterio propio, no poder analizar toma de decisiones, ser absorbido por la delincuencia institucionalizada o crimen organizado, el desconocimiento de normas jurídicas y sobre todo de derechos.

1.5. Características.

Con la teoría de Amartya Sen expuesta en el año 1999, se desarrollo la noción de las capacidades como libertades sustantivas que las personas disfrutan para llevar el tipo de vida que valoren, que incluye el funcionamiento social, una mejor educación básica, el servicio de salud y las expectativas de vida. Bajo este concepto, la pobreza se puede considerar como una privación de capacidades.

¹⁴ **Ibid.**

¹⁵ Amartya Sen. **Ob. Cit.**



Se ha sugerido que la libertad y la dignidad pueden ser prioritarias más que las privaciones materiales; por lo tanto, la pobreza tiene características muy peculiares, algunas de ellas como la privación de bienes materiales son muy fáciles de observar y hasta cierto punto de contener (no de evitar) con algunas medidas preventivas.

No sucede lo mismo con las privaciones de capacidades y de libertades que son difíciles de observar, prevenir, pero sobre todo de contener. Pues esta característica de la pobreza se incrusta a largo plazo rompiendo todo el tejido social; y se manifiesta en nuestro país en generaciones de violencia, de falta de capacidad para la producción a gran escala, en el irrespeto de valores morales y cívicos y en falta del ejercicio legítimo de derechos y libertades.

Se ha señalado que, cuando se analiza la justicia social, existen suficientes motivos para juzgar la ventaja individual en función de las capacidades que tiene una persona, es decir, de las libertades fundamentales de que disfruta para llevar el tipo de vida que tiene razones para valorar.

Desde esta posición, la pobreza debe concebirse como la privación de capacidades básicas y no meramente como la falta de ingresos, que es el criterio habitual con el que se identifica la pobreza.

La perspectiva de la pobreza basada en las capacidades no entraña el rechazo de la razonable idea de que la falta de renta o ingresos es una de las principales causas de la pobreza. De hecho, la falta de ingresos predispone claramente a llevar una vida pobre. Si se acepta esta premisa, ¿a qué viene todo este jaleo de observar la pobreza desde la perspectiva de las capacidades (en lugar de observarla desde la



perspectiva habitual de la renta)? Se establece que los puntos a favor del enfoque de la pobreza basado en las capacidades son los siguientes:

1. La pobreza puede identificarse de forma razonable con la privación de capacidades; este enfoque centra la atención en las privaciones que son intrínsecamente importantes, a diferencia de la renta baja que sólo es instrumentalmente importante.
2. Existen otros factores que influyen en la privación de capacidades, además de la falta de renta, por tanto la renta no es el único instrumento que genera capacidades.
3. La influencia de la renta en las capacidades es contingente y condicional, puesto que varía de unas comunidades a otras e incluso de unas familias a otras y de unos individuos a otros. Este tercer punto es muy importante cuando se examinan y evalúan las medidas públicas que aspiran a reducir la desigualdad o la pobreza. Se han analizado varias causas de las variaciones condicionales, y es útil hacer hincapié en algunas de ellas específicamente en el contexto de la elaboración de la política práctica:

En primer lugar, la relación entre la renta y la capacidad depende de manera extraordinaria de la edad de la persona (por ejemplo, de las necesidades específicas de las personas de edad avanzada y de las que son muy jóvenes), del sexo y de los papeles sociales (por ejemplo, de las responsabilidades especiales de la maternidad y de las obligaciones familiares determinadas por la costumbre), del lugar (por ejemplo, de la propensión de una región a las



inundaciones o a las sequías, de la inseguridad y la violencia (por ejemplo, de algunas ciudades), de la situación epidemiológica (por ejemplo, de las enfermedades endémicas de una región) y de otros factores que una persona puede controlar poco o nada. Cuando se contrastan grupos de población clasificados según la edad, el sexo, el lugar, etc., son especialmente importantes las diferencias entre estos parámetros-

En segundo lugar, la falta de renta y las dificultades para convertir la renta en funciones pueden ir emparejadas. Las desventajas, como la edad, la incapacidad o la enfermedad, reducen la capacidad de una persona para percibir una renta. Pero también hacen que sea más difícil convertir la renta en capacidad, ya que una persona de edad avanzada, más incapacitada o más enferma puede necesitar más renta (para ayuda, para tratamiento, para intervenciones quirúrgicas) para lograr las mismas funciones. Eso significa que la “pobreza real” (entendida como la privación de capacidades) puede ser, en un importante sentido, mayor de lo que parece en el espacio de las rentas y fundamental para establecer medidas públicas para reducir la pobreza.

En tercer lugar, la privación relativa desde el punto de vista de las rentas puede provocar una privación absoluta desde el punto de vista de las capacidades. Ser relativamente pobre en un país rico o en una ciudad con costos de vida altos, puede ser una gran desventaja desde el punto de vista de las capacidades, incluso cuando la renta absoluta es alta según los parámetros mundiales.



En un país o ciudad opulenta en general, se necesita más renta para comprar suficientes bienes que permitan lograr las mismas funciones sociales. Esta consideración - esbozada por primera vez por Adam Smith en La riqueza de las naciones (1776)- es fundamental en las interpretaciones de la pobreza.

Por ejemplo, las dificultades que tienen algunos grupos de personas para “participar en la vida de la comunidad” pueden ser cruciales en cualquier estudio de la “exclusión social”. La necesidad de participar en la vida de una comunidad puede provocar la demanda de equipo moderno (televisores, automóviles, equipo de computo, celulares, etcétera) en una ciudad o país en el que esos servicios sean más o menos generales (a diferencia de lo que se necesitaría en los países menos ricos), y eso provoca tensiones a las personas relativamente pobres que viven en las ciudades o países ricos incluso cuando tienen un nivel de renta mucho más alto que el de los habitantes de ciudades menos opulentas. De hecho, el fenómeno paradójico del hambre de las ciudades ricas o con costos de vida altos, tiene que ver con la exigencia de realizar estos gastos.

En conclusión, lo que hace la perspectiva de las capacidades en el análisis de la pobreza es contribuir a comprender mejor la naturaleza y las causas de la pobreza y la privación, trasladando la atención principal de los medios (y de un determinado medio que suele ser objeto de una atención exclusiva, a saber, la renta) a los *finés* que los individuos tienen razones para perseguir y, por lo tanto, a las *libertades* necesarias para poder satisfacer estos fines.



1.6. Pobreza general, no extrema y extrema.

Para establecer un concepto de pobreza no extrema y pobreza extrema, es necesario, en primer lugar, dar a conocer un concepto de pobreza general.

Según el Banco Mundial, la pobreza general, existe en hogares cuyo consumo per cápita se encuentra bajo la línea general. La línea de pobreza general incluye el gasto en la canasta alimenticia (Q1,911.00 para el año 2000 más una cantidad de dinero que se considera indispensable para el consumo no alimenticio valorado para el año 2000 en Q4,318.00).

Entendido lo anterior, la pobreza extrema se manifiesta en hogares cuyo consumo per cápita se encuentra bajo la línea de pobreza general. En Guatemala la línea de la pobreza extrema tiene un costo anual de Q1,911.00. Éste es el costo necesario para comprar los alimentos que den 2,172 Kcal/día utilizando las proporciones de alimentos de un guatemalteco promedio.

Y la pobreza no extrema, se puede observar en hogares cuyo consumo per cápita se encuentre por encima de la línea de pobreza extrema y debajo de la línea de pobreza general”¹⁶

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), para el año 2000 en Guatemala se encontraban debajo de la línea de pobreza las personas cuyo consumo no alcanzaba los Q4,318.00 anuales. También se pueden establecer bajo esta línea aquellos hogares cuyo consumo alcanza el consumo básico alimentario valorado en el año 2000 en Q1,911.00. Los

¹⁶ FLACSO. **Ob. Cit.**, pág. 26 y 27.



que no llegan a tener un consumo equivalente a este monto **son** considerados pobres extremos.

1.7. Pobreza absoluta versus relativa.

“La pobreza absoluta representa la privación de las necesidades en comparación con el estilo de vida dominante; es absoluta respecto a la disponibilidad de recursos.

La dimensión relativa sitúa a la pobreza en función de las desigualdades sociales mediante relaciones con el promedio vigente en la economía de ingresos, consumo y recursos. La pobreza relativa permite establecer la brecha existente entre el estilo de vida proyectado por el patrón de desarrollo y la imposibilidad de los estratos bajos de participar activamente en él. Ambas dimensiones se complementan.

Por tanto las dimensiones absolutas señalan la insatisfacción de las necesidades básicas más allá del panorama relativo. Las definiciones relativas destacan las desigualdades entre la base y el resto de la pirámide social.”¹⁷

1.8. Pobreza cuantitativa y cualitativa.

“El análisis cuantitativo de la pobreza permite conocer la magnitud de la pobreza, su evolución, la ubicación geográfica y comparar la incidencia de la pobreza por localidades urbanas y rurales, por diferenciación étnico-cultural, por jefaturas de hogar y otros atributos inherentes a las unidades domésticas familiares. Varios autores plantean

¹⁷ **Ibid**, pág. 13.



una dimensión cuantitativa de la pobreza cuando la analizan mediante a través de los ingresos y la capacidad de consumo.

El análisis cualitativo de la pobreza está relacionado con aspectos que trascienden la medición y/o cuantificación de la pobreza, indicando en la descripción y análisis de ésta como modo de vida de quienes la padecen, la manera en que la describen y se explican, y también sobre las nociones y el modo en que la visualizan los diferentes sectores sociales, así como su posición respecto a la misma. Éstos son aspectos transversales que cruzan y se entrelazan en los diversos ámbitos que configuran a la sociedad.”¹⁸

Por tanto la metodología cuantitativa se basa en la concepción de la privación de necesidades materiales, mientras que la cualitativa se sustenta en la concepción de la pobreza como carencias o privaciones de carácter social.

1.9. Determinación temporal, espacial y contextual de la pobreza.

La pobreza tiene una dimensión temporal: no es lo mismo la pobreza de 1980 que la pobreza de 2007; una dimensión espacial: cuando medimos la pobreza desde áreas rurales o áreas urbanas (la pobreza rural es más extendida e intensa que la pobreza urbana), y una dimensión contextual: no es lo mismo la pobreza que vive el individuo o grupos en un país en guerra que la pobreza que vive el individuo o grupos en un país democrático, tampoco será la misma dimensión de la pobreza existente entre países con alto grado de educación calificada y otros con cobertura de educación pero ineficiente.

¹⁸ *Ibid*, pág. 12 y 13.



Por tanto, como se mencionó al principio de éste capítulo la pobreza no puede verse como un fenómeno dado, pues es un fenómeno de carácter multidimensional (de tiempo, de espacio y contexto en el que se viva).

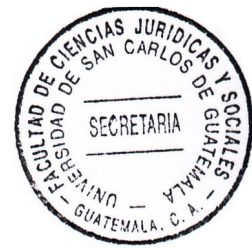
1.10. Determinación objetiva y subjetiva de la pobreza.

“La dimensión objetiva de la pobreza destaca las manifestaciones visibles de la misma. Incluye aspectos descriptivos que muestran o revelan las características que asume en determinados grupos sociales y de acuerdo con un contexto sociopolítico y cultural determinado en el ámbito socio espacial específico. Asimismo, incluye aspectos explicativos que ponen énfasis en los procesos sociales que actúan como causas o en actores que contribuyen a reproducirla o perpetuarla.

La dimensión subjetiva evalúa la valoración que las personas tienen sobre la pobreza. De acuerdo con ello, la pobreza también puede analizarse como construcción social, indagando en las maneras de actuar, pensar y sentir sobre la pobreza de los grupos y sectores sociales.”¹⁹

En esta investigación la dimensión subjetiva de la pobreza es la que encaja para poder explicar como influye la misma en la primera declaración del sindicato; puesto que, no es lo mismo la imagen que pueden tener de la pobreza los propios pobres, los sectores acomodados, el sector religioso o los funcionarios públicos.

¹⁹ Ibid.



1.11. La cultura de la pobreza.

“Al manifestarse los primeros efectos de la pobreza en ciudades industrializadas, los orígenes y sus causas se buscaron y se atribuyeron a los mismos pobres, su estilo de vida y sus valores, considerando que su condición de pobres se debía a las deficiencias internas del grupo causadas por su cultura. Según este planteamiento, las causas de la pobreza no están en el modelo de desarrollo que caracteriza a la sociedad donde se encuentran, sino más bien en los pobres mismos, dado que bajo esta cultura subyacen los valores de la resignación y el fatalismo.

Ésta fue la visión de las causas de pobreza que predominó especialmente entre los estudiosos estadounidenses de los años 60 y 70. Actualmente, se considera que la cultura de la pobreza no debe referirse a la cultura de los pobres, más bien a una pobreza de cultura. Bajo este argumento, entonces la pobreza genera una cultura que determina ciertos comportamientos típicos que la perpetúan y la reproducen como actitudes de impotencia, pasividad, fatalismo y búsqueda de caridad.”²⁰

Causas que dan origen a una pobreza de cultura, en gran medida se debe a la violación de libertades, la que proviene de la negativa de regímenes autoritarios y gobiernos corruptos a reconocer las libertades políticas y civiles y a la imposición de no poder participar en la vida social y económica de la sociedad, a través de políticas que son fachadas para el enriquecimiento ilegal de pocos y el empobrecimiento de las mayorías.

A pesar de que la opulencia mundial ha experimentado un aumento sin precedentes, el mundo contemporáneo niega libertades básicas a un inmenso número de personas, quizá incluso a la mayoría. A veces la falta de libertades fundamentales, como ya señalamos, está relacionada

²⁰ Ibid. Pág. 14.



directamente con la pobreza económica, que priva a los individuos de satisfacer el hambre para conseguir un nivel de nutrición suficiente, para poner remedio a enfermedades tratables, para vestir dignamente, para tener una vivienda aceptable, para disponer de agua limpia o de servicios de saneamiento, y con respecto al tema que abordamos, a entender y darse a entender. Todas estas privaciones, generan un proceso sistemático que producen pobreza ideológica, la cual conceptualizaremos más adelante.

Merece la pena hacer hincapié en este apartado, la existencia de conexiones entre la pobreza de renta y la pobreza de capacidades; en el sentido de no perder de vista el hecho básico de que la mera reducción de la pobreza de renta no puede ser la motivación última de la política de lucha contra la pobreza.

Se corre el peligro de concebir la pobreza en el sentido estricto de privación de renta y justificar entonces la inversión en educación, asistencia sanitaria, etc., alegando que son buenos medios para conseguir el fin de reducir la pobreza de renta. Eso sería confundir los fines con los medios.

Las cuestiones fundamentales básicas nos obligan, por razones ya analizadas, a entender que la mejora de las capacidades humanas también tiende a ir acompañada de aumento de las productividades y del poder para obtener ingresos. Esa conexión establece una importante relación indirecta a través de la cual la mejora de las capacidades contribuye tanto directa como indirectamente a enriquecer la vida del hombre y a conseguir que las privaciones sean un fenómeno más raro y menos grave.



Las conexiones instrumentales (cobertura de educación, asistencia médica, etc.) por importantes que sean, no pueden sustituir a la necesidad de comprender, en lo básico, la naturaleza y las características de la pobreza.

El círculo vicioso de la pobreza, es decir, esa imposibilidad de salir de ese estado, es consecuencia de los condicionamientos negativos que implica el medio en el que se desarrolla: así pues, la pobreza es una cultura en el sentido de que el mecanismo de la depauperación es fundamentalmente el mismo en cada parte del sistema.

El círculo vicioso es el modelo básico. Reviste diferente forma para los trabajadores no especializados, para los viejos, para los negros, para los indígenas, para los trabajadores agrícolas, pero en cualquier caso el principio es el mismo. Hay gente en la sociedad opulenta, que es pobre y que sigue siendo pobre y dicha clase de sociedad no le permitirá salir de la pobreza.

Hay muchos pobres en el mundo. En verdad, la pobreza de las dos terceras partes del mundo de la población mundial que vive en los países subdesarrollados ha sido justamente llamada el problema de los problemas.

Pero es muy cierto que no viven todos en una cultura de pobreza, es claro que deben darse algunas condiciones para que este modo de vida venga a nacer y a desarrollarse.

Tales condiciones son principalmente: una estructura económica condescendiente y dependiente de otra capitalista; subempleo y bajos salarios para trabajadores no cualificados; ausencia de organización en la población de renta baja; negación de la posibilidad de ascenso social,



asociada a la imputación de los fracasos individuales vía limitaciones personales.

Cuando estas circunstancias se dan, los pobres afectados por ellas desarrollan un cuadro de respuestas reactivas y adaptivas a su posición marginal, a su penuria y a las frustraciones que se derivan de la asociación de una y otra, y que se centra básicamente en la percepción de la imposibilidad de tener éxito dentro del marco de las metas y valores que impone la sociedad central; tal cuadro de respuestas es la cultura de pobreza.

La cultura de pobreza no es simplemente una cuestión de privación o de desorganización, o una expresión que designe la ausencia de alguna cosa. Es una cultura en el sentido antropológico tradicional: provee a los seres humanos de un proyecto necesario para vivir, aunque no deseado, de soluciones para los problemas humanos, y juega así una función significativa de adaptación.

Este estilo de vida trasciende las fronteras nacionales y las diferencias regionales, urbanas y rurales en el interior de las naciones. Cualquiera que sea el lugar donde aparece, sus titulares manifiestan una similitud notable en la estructura de sus familias, en las relaciones interpersonales, en los hábitos de gasto, en sus sistemas de valores y en su percepción del tiempo.

1.12. Causas y efectos de la pobreza en Guatemala.

Se mencionó en el primer punto de este capítulo algunas *causas* de la pobreza en Guatemala, para mejor entendimiento se enumeran nuevamente:



En primer lugar se señala que la pobreza tiene orígenes estructurales, puesto que el modelo económico nacional es vulnerable frente al mercado internacional. Éste se basa en monocultivos de agro exportación, que en opinión de Oscar López, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Guatemala ha dejado como consecuencia una alta concentración de la riqueza y una profunda desigualdad; pero además, la monótona y poca capacidad de productividad, da como resultado un país consumista y casi nada productivo.

En segundo lugar otra causa del proceso de empobrecimiento guatemalteco, es la ilegitimidad institucional existente y el nivel de desarticulación de las políticas públicas. Éstas se manifiestan en la falta de aplicación generalizada de las leyes, la falta de reconocimiento y desconfianza hacia las instituciones del Estado.

Y como tercer causa los bajos niveles de productividad social debida a bajos niveles de calificación laboral, insuficiente desarrollo tecnológico y escasa capacidad para las innovaciones, que se traducen en un crecimiento económico insuficiente para reducir la pobreza.

Algunos *efectos* de la pobreza en Guatemala:

“La pobreza restringe las libertades humanas y priva a las personas de su dignidad. Limita posibilidades de desarrollo como personas individuales y como seres sociales. Además, la pobreza genera efectos psicoafectivos (los individuos o grupos pobres viven en permanente angustia, pérdida de autoestima, inseguridades, vergüenzas y humillaciones) que lesionan la dignidad e integridad humana. Esta



condición impide a los individuos y a los grupos satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación y vivienda), lo cual repercute en su productividad y en la obtención de un salario que les posibilite contribuir a mejorar sus condiciones de vida. De igual manera, la pobreza no permite disminuir la presión existente sobre los recursos naturales”²¹

En algunos países hay un gran número de personas a las que se les niegan por sistema la libertad política y los derechos humanos básicos (en Guatemala no existe negación de libertad política, pero si un libertinaje político).

A veces se dice que la denegación de derechos básicos ayuda a estimular el crecimiento económico y es “buena” para acelerar el desarrollo económico. Algunos han abogado incluso por un endurecimiento de los sistemas políticos- con denegar derechos humanos y políticos básicos- porque ello tiene supuestamente la ventaja de fomentar el desarrollo económico.

En realidad, algunas comparaciones internacionales más generales no han confirmado esta tesis (tal es el caso de los países que encabezan la “liga del hambre” en el mundo: Corea del Norte y Sudán, destacados ejemplos de regímenes dictatoriales), y apenas existen pruebas de que una política autoritaria contribuya en realidad al crecimiento económico.

De hecho, la evidencia empírica parece indicar claramente que el crecimiento económico se favorece más con un clima económico más positivo que con un sistema político más duro. Pero tampoco se debe optar por un sistema aparentemente democrático, pero que al final son

²¹ Ibid, pág.15



sistemas tolerables de la corrupción y de tiranos disfrazados de personas esperanzadoras.

“Causa y efecto son igualmente intercambiables en el aserto común de que la pobreza es el resultado de un gobierno ineficaz, irregular, corrupto e inadecuado en casi todos o todos los aspectos. Se dice que el desarrollo económico se ve reprimido por impuestos inoperantes o reglamentos inconsistentes establecidos por funcionarios corruptos, incapaces o caprichosos. Reformas necesarias como la abolición de sistemas de terratenientes decadentes y ambiciosos se tornan imposibles. Lo mismo sucede con el estímulo efectivo a la iniciativa privada o la expedita administración del sector público. Sin embargo, la pobreza es definitivamente causa de una administración pública mal financiada e inadecuada. Asimismo, donde las fuentes privadas de ingreso son escasas, la depredación pública se vuelve atractiva. Sólo un gobierno eficazmente financiado y que cuente con personal calificado, es capaz de hacer funcionar sus políticas e imponer disciplina ya sea positiva o negativa, de una manera continua y consistente. Por lo tanto, la calidad y carácter del gobierno es función del ingreso de la gente que lo sostiene. La pobreza es tanto una causa como efecto de lo que Gunnar Myrdal ha llamado el Estado suave.”²²

Esta última observación es de mucha importancia política y de justicia social, pues en ninguna otra área el efecto de la acción sin bases de información ha sido más inquietante.

En los últimos cincuenta años, la asesoría para el desarrollo económico y reducción de pobreza ha provenido en su mayor parte de economistas y técnicos de los países ricos, quienes han observado lo que

²² Kenneth Galbraith, **Ob. Cit.**; pág.22



ha funcionado bien en sus países y no es de sorprenderse que hayan aconsejado lo mismo para los países pobres.

Por lo tanto recomiendan una inversión pública y privada organizada, la educación, extensión agrícola, obras públicas y el desarrollo de la industria. Mas con demasiada frecuencia, estas han fracasado debido a la ineptitud administrativa o política derivada de la pobreza que supuestamente debían aliviar.

De igual manera, a los políticos de los países prósperos les ha resultado difícil comprender que la política de la pobreza es diferente de la política de la abundancia.

Las personas con recursos económicos y, por esto, con capacidad para expresarse, pueden actuar contra el Estado: se les escucha condenar el comportamiento político con el que no están de acuerdo y, además, tienen la autoridad para despedir al transgresor. Sus políticos y funcionarios responden de su conducta, actúan con precaución, decoro y atención a los derechos sociales e individuales que se establecen en sus respectivas legislaciones.

Los pobres en los países subdesarrollados no tienen una oportunidad similar para expresarse. La pobreza convierte la tarea de la sobrevivencia diaria, en algo mucho más apremiante.

El analfabetismo también es una barrera obvia para la autoexpresión. Estos factores, aunados a un grupo de talento mucho más pequeño, del cual salen electos los políticos, se traducen en un nivel de desempeño político mucho menos estricto.

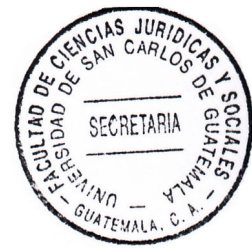


Durante distantes épocas y años recientes en Estados Unidos y muchos otros países (Francia, España) se ha hecho hincapié en el caprichoso y, en ocasiones, exótico comportamiento, en las Naciones Unidas, de ciertos países del Tercer Mundo.

La anterior crítica se debe en parte a la falta de sumisión para aceptar el liderazgo o, cuando menos, la guía de los países poderosos. Sin embargo, también se debe a un comportamiento que es parte integral de la política de la pobreza.

Debían haber sido mucho más evidentes para algunos de los anteriores representantes en las Naciones Unidas, el hecho de la aplicación de diferentes normas a países pobres y ricos, que la comprensión y la tolerancia son mucho más eficaces que una hostilidad condescendiente, y la expresión de la verdadera realidad y miseria en la que se encuentran la mayoría de las poblaciones, y no confundir más a éstos países, como lo hizo recientemente el Presidente de la República de Guatemala en la 56ª. Reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas, al aseverar que la educación y prosperidad del país va en buen camino; cuando la existencia de la violencia, la poca calidad de educación, la corrupción y otros factores negativos son evidentes en ésta y anteriores administraciones.





CAPÍTULO II

2. Otros conceptos necesarios para entender la pobreza en nuestro contexto social.

2.1. Necesidades básicas.

El concepto de Necesidades Básicas, nos remite a una forma para medir la pobreza, a través del denominado método de Necesidades Básicas Insatisfechas, el cual es considerado como el método tradicional del análisis social; consiste en definir un mínimo en cada necesidad y calcular la población debajo de cada uno de ellos. Este enfoque busca determinar las necesidades tales como la alimentación, vivienda, educación, servicios de salud, agua potable, oportunidades de trabajo, entre otros. Es considerado un método directo de medición, ya que no se basa en supuestos particulares sobre el consumo o ingreso, sino en el consumo específico. Por tanto, se considera que una de las ventajas de utilizar este método es que mide los bienes y servicios de forma directa en términos de bienestar.

Existen otros enfoques que se deben analizar, tal como el ingreso y el consumo. En este enfoque economicista de la pobreza se asume que los individuos o los hogares son pobres si su ingreso o consumo cae bajo determinado parámetro pecuniario. Lo interesante es la existencia de algunas desventajas de utilizar la metodología basada en ingresos (según los elementos referidos por el Programa de estudios multidisciplinarios de la FLACSO) puesto que a pesar de la disponibilidad de información los datos tienden a subestimarse porque algunas personas son reacias a dar información de este tipo. Por estas razones se prefiere utilizar el enfoque de consumo, ya que el ingreso puede subestimar el nivel de vida. Por ejemplo una familia puede consumir no dependiendo de su capacidad de



ingresos monetarios, ya sea a través del autoconsumo de bienes producidos por ellos mismos, o a través de préstamos, transferencias y desahorro. Las medidas de consumo determinan el costo mínimo de un determinado nivel de utilidad a través del gasto efectivo para el consumo y el valor que para cada persona tienen los bienes y servicios. Las ventajas de utilizar el consumo están en la disponibilidad de las personas entrevistadas de dar información que puede ser utilizada con miras a plantear líneas de pobreza fiables.

La población pobre de nuestro país suele alcanzar un grado de satisfacción de sus necesidades fisiológico-económicas, que les permite una supervivencia casi tolerable, pero que no le libera de una preocupación constante por ellas. Nuestra población cuando tiene una experiencia crónica de esta situación de penuria, parece alcanzar una adaptación psicológica y fisiológica a ella. De este modo los pobres no consiguen liberarse del encadenamiento de las necesidades económico-fisiológicas, aunado que hoy en día las necesidades de seguridad se han convertido en un gran problema a nivel nacional.

Respecto a estas y las superiores a estas (amor, estima, tecnología, autorrealización), debe aplicarse el mismo silogismo, si bien los grados de satisfacción se debilitan al ascender en la jerarquía de las necesidades.

Lo que se pretende establecer con la aseveración anterior es que: el conocimiento de los bienes y servicios de que dispone y carece una persona, no son un dato definitivo respecto a la determinación de sus satisfacciones y carencias concretas, porque cada bien o servicio puede satisfacer necesidades diferentes en los distintos contextos personales y socioculturales. Es proverbial el ejemplo del nuevo rico que compra libros no para satisfacer su necesidad de conocimiento, sino su necesidad de



estimación social; y el del viejo pobre “absorbido” del suburbio que utiliza el cuarto de baño para criar cerdos; y el del rico que trata de adquirir una hermosa mujer por su valor de objeto de consumo ostentatorio y no para satisfacer necesidades amorosas o sexuales, etc.

Esto significa, aplicado al tema, que aun cuando se logre una imagen económica de la pobreza muy matizada, de modo que se llegue a conocer con toda exactitud los bienes y servicios de que disponen y carecen los pobres, no se obtendrá de ello directamente la determinación de las necesidades humanas insatisfechas, que son obviamente un dato básico para el conocimiento de la naturaleza de la pobreza.

Para alcanzar dicho dato conviene adoptar el punto de vista psicológico: si se trata de evaluar las carencias (necesidades no satisfechas) de los pobres, lo procedente es tomar como referencia las necesidades humanas. Esto que parece tan elemental se descuida reiteradamente en el planteamiento de los estudios sobre pobreza, problemas sociales, etcétera. La moderna psicología, después de diferentes tentativas, parece que ha llegado a establecer un cuadro de necesidades básicas bastante satisfactorio: fisiológicas, de seguridad, de posesividad y amor, de estima, de autorrealización; incluso, ha establecido también el deseo de conocimiento y comprensión, que es a la vez un medio adaptivo para satisfacer las anteriores necesidades.

En teoría no debería estar insatisfecha ninguna necesidad de las mencionadas, el problema se da cuando una de ellas lo está; un ejemplo aclara dicha afirmación: cuando las necesidades fisiológicas no están satisfechas en una medida importante, las vivencias y los comportamientos se polarizan en torno a ellas y la vida se convierte en una dura y obsesiva lucha por la supervivencia física. En tal supuesto, las necesidades del nivel inmediato superior (de seguridad) apenas se



manifiestan (y menos aún las de amor, estima, autorrealización), ya que la liberación de los impulsos superiores exige la satisfacción en un cierto grado de las necesidades correspondientes a los inferiores.

Por otra parte, cuando las carencias económico-fisiológicas han sido padecidas durante largo tiempo, se llega a producir un bloqueo de la percepción de las necesidades superiores, aún cuando en un momento determinado se obtenga una cobertura de las necesidades primarias.

Lo dicho hasta aquí pudiera parecer que hace psicológicamente verdadera la afirmación de que los pobres tienen menos necesidades, y sacar de ello la conclusión cómoda de que necesitan menos. La realidad es muy distinta.

Los pobres tienen un potencial de impulsos igual al de los demás hombres; pero así como para los que no son pobres la satisfacción de las necesidades primarias es un medio, para los pobres se convierte en un fin nunca resuelto del todo y siempre obsesionante.

2.2. Exclusión.

“Entre exclusión y pobreza hay relaciones muy estrechas que tienden a crear confusiones tales como el hecho de hacer asimilables ambos conceptos o de subsumir uno dentro del otro. A pesar de que existen relaciones estrechas, ambos conceptos designan condiciones y procesos distintos. Desarrollos teóricos contemporáneos admiten que la pobreza designa una condición de privación económica y/o de capacidades humanas, en tanto que la exclusión designa o alude a procesos y mecanismos económicos, sociopolíticos y culturales que condicionan y determinan las privaciones personales, familiares y



comunitarias, impidiendo de alguna manera disfrutar de bienes y servicios que incrementan sus niveles de vida, así como el ejercicio de sus derechos y práctica de ciudadanía social.”²³

La exclusión en los países subdesarrollados como Guatemala, se esconde o la disfrazan instituciones estatales o privadas a favor de los grandes empresarios y capitalistas. Pues la pobreza supone como condición necesaria la penuria material, pero no siempre que se da ésta se produce una conciencia de pobreza en los sujetos, ni un reconocimiento de pobreza por parte de la sociedad a que pertenecen: las sociedades subdesarrolladas estaban y están en situación y estado de penuria y carencias acusadas y masivas y, sin embargo, no han sido ni se han considerado pobres dentro de sus marcos de referencia, por ello, desde esta perspectiva, es que la exclusión no es fácil de visualizar, porque al igual que la pobreza, es progresiva.

Todo lo contrario sucede en países desarrollados, puesto que las áreas pobres en ellos en cambio, están incorporadas (aunque sea a través de una relación de marginación) en un sistema de estratificación en el que ocupan las posiciones más bajas, que implican: una situación de penuria relativa respecto al nivel considerado como mínimo aceptable en dichos países, probablemente una conciencia de pobreza por parte de los habitantes de las áreas pobres, y un reconocimiento de pobreza por parte de la sociedad central.

Por tanto, mientras no se reconozca la realidad de la miseria y pobreza en la que vivimos, y se de una imagen equivocada a la población de que estamos en un proceso avanzado de desarrollo, el proceso de exclusión y desigualdad será cada vez más grande.

²³ *Ibid.* Pág. 31.



2.3. Marginalidad.

“La marginalidad designa la posición social subalterna de los individuos y grupos sociales con relación a su participación en la toma de decisiones trascendentales para el desarrollo de la sociedad. Esta noción de marginalidad se asocia con los roles de esos grupos sociales en la construcción de la realidad social. También designa una condición de aislamiento y de desventaja relativa al disfrute de los beneficios de la modernización traducidos en servicios de uso público que gozan sectores sociales integrados al sector moderno de la economía. La mera existencia de marginalidad no es determinante para la existencia de pobreza, dado que una persona puede estar ignorada por su sociedad o estar en una posición marginal, independientemente de los recursos materiales, culturales y políticos que posea.

Una situación marginal atribuye categorías especiales a ciertos grupos para ejercer determinados roles dentro de un esquema normativo. La existencia de marginalidad presupone la existencia de un sector dominante y un sector dominado. Se podría decir entonces que la relación entre marginalidad y pobreza es indirecta, ya que si bien es cierto que la posición marginal no es equivalente a pobreza, ésta puede producir pobreza.”²⁴

“La marginación social, implica siempre la idea general de que los pobres no sólo están en el fondo de la estratificación social, sino también fuera en mayor o menor grado y en unos u otros aspectos.”²⁵

²⁴ **Ibid.**

²⁵ Casado, Demetrio. **Introducción a la sociología de la pobreza.** Pág. 67.



Incluso existe una orientación muy bien escondida en nuestra sociedad, la cual parte del supuesto de que la sociedad está configurada correctamente, siendo sus accesos franqueables a las personas que se comportan normalmente y demuestran apariencias de pudientes; de modo que los que quedan fuera es por su capacidad congénita o adquirida, por su retraimiento de las metas culturales vigentes y de los medios institucionalizados para lograrlas. Se trata, pues, en la terminología propia de la corriente citada, de casos de inadaptación y desviación. Esta orientación a todas luces es falsa, puesto que en todos aquellos casos en los que los individuos permanecen al margen de la sociedad, es en razón a que ésta les ha rechazado positivamente, o no les ha facilitado el acceso a sus metas culturales y/o medios adecuados para alcanzarlas. Además, existen personas pobres que con la limitación de recursos, se han instruido, incluso en educación superior, pero aún se de tal hecho, siguen siendo considerados pobres o vistos de manera diferente.

2.4. Vulnerabilidad.

Se entiende por vulnerabilidad “la condición que tiene una persona o grupo de estar propenso o ser susceptible de daño y perjuicio. Esta condición puede medirse a través de la capacidad de individuos o grupos de personas de resistir o recuperarse de pérdidas o daños derivados de cambios generados por factores ambientales, sociales o políticos. Por lo general se asocia la vulnerabilidad con la capacidad de responder a amenazas naturales, aunque en la actualidad se ha reconocido que ésta no es la única forma de medir la vulnerabilidad, ya que existen otro tipo de factores que la condicionan. Fundamentalmente la vulnerabilidad se asocia con el grado de capacidad y adaptabilidad al cambio a través de procesos sociales que están relacionados con estrategias de mitigación y sobrevivencia. Una persona o grupo determinado es vulnerable cuando no



cuenta con las aptitudes necesarias de flexibilidad que le permitan adaptarse a cambios y que ponen en riesgo su subsistencia,...Por esto, se considera que las condiciones de vulnerabilidad son un elemento clave en la configuración y construcción social del riesgo. La naturaleza de la vulnerabilidad y las formas para medirla variarán según las estructuras sociales, las físicas y las actividades económicas, por lo que no es raro oír hablar acerca de la vulnerabilidad social, física, institucional y económica entre otras.”²⁶

Una persona pobre es en gran medida vulnerable a los factores que se le presentan como contingencias (riesgos) en su vida, el pobre siempre será vulnerable sin razonamiento a un proceso penal o directamente a una primera declaración en el caso fuese acusado. Pero ojo, existen delincuentes habituales o institucionalizados (pertenecientes al crimen organizado) que relativamente son pobres pero no vulnerables; puesto que, por su habitualidad de delinquir entienden perfectamente cada etapa procesal.

2.5. Desigualdad.

La desigualdad toma como punto de análisis central la distribución de activos (económicos, políticos, entre otros). El estudio de desigualdad permite determinar aquellos procesos de diferenciación entre grupos sociales mediante la distribución de activos, capitales o medios de producción. Algunos autores plantean que la desigualdad es causa de la magnitud de la pobreza. Esto implica que si la exclusión es, en parte, un análisis causal que ilustra la multidimensionalidad de la pobreza, entonces, a través del estudio de la exclusión podemos también determinar los procesos macro sociales e identificar los factores de

²⁶ Ibid. Pág. 33.



distribución que marcan la desigualdad social, económica y política de un individuo o de un grupo. En tanto exista una desventaja en la relación de acceder a estos activos (ya sea a través de la distribución o la redistribución) existe exclusión.

Según el índice de Gini: “Latinoamérica es la región con el más alto grado de desigualdad de ingresos en el mundo.”²⁷

Al analizar el mapamundi, puede observarse que la pobreza hace de la tierra una realidad desenfocada y desigual. Desde la primera línea del mapa se hacen visibles personas y comunidades empobrecidas, imágenes de la gran mentira del desarrollo y del orden económico internacional de los desposeídos. El mundo está cercado por esta realidad: tres de cada cuatro mujeres, hombres y niños, son pobres.

2.6. Desarrollo.

La noción del desarrollo admite una diversidad de interpretaciones que pueden variar de acuerdo con la percepción particular que se tenga del mundo, influenciada por factores como la cultura, la posición geográfica, el contexto político y económico, entre otros.

Existen corrientes de pensamiento que asocian la noción de desarrollo de las sociedades con las capacidades de las personas y la sociedad en general para mejorar y generar condiciones de vida a través del aumento de los ingresos y el aprovisionamiento de servicios básicos (según datos de la CEPAL). Esta concepción del desarrollo social enfatiza “la generación de bienes materiales y servicios vinculados con la satisfacción de necesidades materiales. Otros planteamientos destacan la

²⁷ *Ibid*, pág. 33 y 34.



satisfacción de las necesidades humanas de manera más integral, así como incluir la participación e identidad. El desarrollo a escala humana se concentra en satisfacer las necesidades humanas con el objetivo de lograr la autodependencia como eje del desarrollo. Otros planteamientos toman en cuenta que la satisfacción de estas necesidades mediante la generación de las capacidades esenciales depende del entorno y, por ende, deben garantizarse las condiciones de libertad como principal objetivo para lograr el bienestar y la dignidad de las personas. Éste es el fundamento del desarrollo humano, cuya visión central de libertad se fundamenta en los derechos humanos de las personas.”²⁸

Según datos recientes “para el 2006 la tasa de inflación se sitúa en el 5.79%, el ritmo de crecimiento poblacional anual es del 2.6%, existe analfabetismo en un 28%, la pobreza extrema se encuentra en un 21%. Ocupamos el 48° lugar entre 102 países con índice de pobreza humana (Costa Rica está en el puesto 4°, Cuba en el 6° y México en el 9°.)”²⁹

El desarrollo, debe interpretarse en nuestro medio como un proceso nacional que va más allá del simple crecimiento económico. Crecimiento que ya se experimentó en Guatemala. Durante la tres décadas que van del 1950 a 1979, el Producto Interno Bruto (PIB) del país creció a una tasa promedio anual de cinco por ciento; pero como lo indica la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), en sus diagnósticos sobre la crisis regional, dicho crecimiento tuvo un carácter empobrecedor, ya que la distribución del ingreso fue altamente concentradora de la riqueza en un polo reducido de la población, mientras que extensas capas de la misma quedaron al margen de los beneficios del crecimiento.

²⁸ *Ibid*, pág. 34.

²⁹ El Periódico (Guatemala). **Perfil socioeconómico de Guatemala, diagnóstico de país**. Págs. 7 y 23. Año 11, No. 3,852 (jueves 16 de agosto de 2007).



Desarrollo es un concepto que designa el proceso socioeconómico cultural y político que redundará en el mejoramiento real del bienestar de todos los seres humanos de una sociedad determinada. Alcanzarán el desarrollo aquellas sociedades que logran satisfacer las aspiraciones de las mayorías, tales como elevar su nivel de vida, tener una vida más prolongada, tener acceso a la salud y a la educación, tener capacitación laboral y acceso al empleo para aumentar el poder adquisitivo familiar, garantizar los derechos humanos, así como la estabilidad y la tranquilidad.

Por tanto, el desarrollo abarca además del crecimiento económico, la creación de condiciones sociales que eleven el bienestar de las personas, servicios de salud, educación, bienestar, derecho de organización, cultura, vivienda, trabajo, así como también la vigencia de un régimen democrático pluralista y tolerante en donde los habitantes puedan expresar libremente sus ideas y trabajar por el bienestar personal y el bien común en armonía con el pensamiento social y religioso.

Arribar a esas condiciones macro sociales sólo es posible si se encauza la movilización de los recursos productivos y las potencialidades sociales hacia la atención de la satisfacción de las necesidades humanas.

Esto se convierte en exigencia, dado que la pobreza está referida a grupos humanos concretos, con necesidades humanas que deben ser cubiertas. Además, lograr simples crecimientos económicos que muestren lo saludable de la economía nacional y lo pujante de los sectores productivos, no necesariamente implica la satisfacción directa de las necesidades humanas de la mayoría de la población.

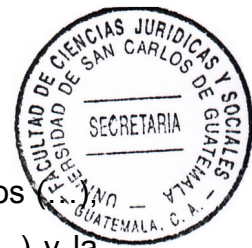
El concepto de desarrollo humano pone énfasis en la satisfacción de las necesidades humanas. Las desigualdades sociales que se hicieron más profundas con la crisis de los ochenta, provocaron que en el concierto



internacional esta nueva noción de desarrollo esté siendo aceptada, con el propósito de encauzar un proceso económico mundial que recupere la dimensión humana. En esta orientación se inscriben los informes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el desarrollo humano y la opinión de la Iglesia Católica para quien el concepto de desarrollo no coincide ciertamente con el que se limita a satisfacer los deseos materiales mediante el crecimiento de los bienes sin prestar atención al sufrimiento de tantos y haciendo del egoísmo de las personas y de las naciones la principal razón.

2.6.1. Desarrollo social.

“El esfuerzo por rescatar la dimensión social del desarrollo se da con posterioridad al impulso de políticas macroeconómicas que se fundamentaron en el fortalecimiento del mercado como regulador del desarrollo, y que dejan como secuela un divorcio entre el desarrollo social y económico. Bajo el supuesto de que el objetivo del desarrollo en la época moderna es disminuir o erradicar las condiciones de la pobreza (Según la declaración del Milenio adoptada en marzo de 2000 por Naciones Unidas, en su resolución aprobada por la Asamblea General, se deciden impulsar las acciones necesarias para disminuir el porcentaje de personas que viven en condiciones precarias y de pobreza.), se está reconociendo que el crecimiento económico por sí sólo no puede disminuir sustantivamente la pobreza, debido a que la misma también está sobredeterminada por altos índices de desigualdad. Por tanto, se necesita crecimiento económico pero también reformar los sistemas inequitativos de distribución de ingresos. A mediados de la década de los 90 se lleva a cabo en Copenhague la Cumbre de Desarrollo Social. En esta cumbre se definió el desarrollo social nuevamente como un proceso bajo el cual se logra la amplitud



de las capacidades individuales y colectivas de todos los pueblos la mejora de las condiciones de vida de todas las personas (...) y la satisfacción de las necesidades básicas y sociales de éstas como seres sociales.

Después de dos décadas, la principal discusión se centra en torno a cómo conciliar los intereses y objetivos del desarrollo social con el económico en un contexto global. Por un lado, se considera que el rescate de la dimensión social del desarrollo se sustenta en la reducción de condiciones desfavorables (de carácter social) que impiden el desarrollo económico. Estos planteamientos se impulsan principalmente a través de organismos multilaterales de financiamiento como el Fondo Monetario Internacional FMI y el Banco Mundial BM cuyos instrumentos para lograr el desarrollo social se enfocan en establecer redes de seguridad social y programas dirigidos hacia las poblaciones pobres. Sin embargo, una crítica a los objetivos que se plantean dentro de este contexto recae en que estas reflexiones no profundizan o cuestionan los modelos macroeconómicos que han generado dichas condiciones desiguales y de pobreza y, por tanto, no dan soluciones que ataquen los procesos de empobrecimiento.

Por otro lado, se plantea que existen factores condicionantes (Al respecto, el Instituto de Investigaciones Sociales de las Naciones Unidas UNRISD se refiere al contexto de vulnerabilidad social, volatilidad económica y condiciones inequitativas que se generan a partir de la globalización las cuales se manifiestan en mayor grado de países en desarrollo) que determinan el cumplimiento de los objetivos del desarrollo social. Por tanto, se deben considerar instrumentos que aseguren los procesos intrínsecos del desarrollo, los espacios en que éste se da, los valores que lo inspiran, y los sujetos y fines económicos y culturales que lo impulsan. Bajo estas condiciones, el desarrollo debe



ser integral y considerar la equidad y la sostenibilidad social y económica como elementos complejos que se entrecruzan para disminuir las brechas existentes que impiden a amplios sectores de la población contar con las capacidades que les permitan alcanzar la satisfacción de necesidades como seres sociales y, por ende su autodeterminación. En este caso, para lograr este desarrollo social integral, es esencial tomar en cuenta las implicaciones distributivas de las decisiones macroeconómicas que generan pobreza, privación y aumento de inequidad.

En Latinoamérica, pese a los esfuerzos por desenvolverse en un contexto global, el desarrollo continúa siendo excluyente o en condiciones de inclusión desfavorable, dado que las políticas que se impulsan para alcanzar el desarrollo absorben y benefician únicamente a aquellos actores capaces de incidir en esferas políticas y los esfuerzos por disminuir la pobreza se ven obstaculizados por altos índices de desigualdad. Guatemala no es la excepción; altos índices de analfabetismo, mortalidad infantil y factores de producción en manos de pocos ponen de manifiesto la necesidad de atacar los procesos de empobrecimiento y sus orígenes estructurales. El enfrentamiento interno que tuvo lugar en el país durante 36 años agudizó esta situación dejando como secuela el debilitamiento del tejido social, acrecentando la situación de marginalidad y pobreza, especialmente de grupos vulnerables que bajo la ausencia de entidades gubernamentales procuran nuevas estrategias de sobrevivencia. Ante estas condiciones el Estado busca mecanismos que permitan satisfacer las necesidades de la población, aunque estas medidas son en su mayoría de carácter paliativo y muy pocas se concentran en atacar procesos de empobrecimiento ligados a orígenes estructurales.



El papel que juegan las políticas públicas es esencial, ya que a través de éstas se pueden generar contextos favorables para hacer viable el desarrollo integral. En este sentido, no es por medio de la política económica o social por sí solas, sino su armonización e integralidad, la que garantiza los objetivos del desarrollo.”³⁰

El desarrollo social no sólo afecta al modo en que nos relacionamos con los demás, sino que también influye en la opinión que tenemos de nosotros mismos.

2.6.2. El mito del desarrollo.

Se trata de una visión de la vida y de la historia que considera sostenible en el tiempo y extensible en el espacio el modelo de crecimiento dominante.

“Por eso es un mito. Porque este modelo no es posible ni alcanzable y sólo ha servido para aumentar el dominio, la desigualdad y la exclusión de la mayoría. Para iniciar este desarrollo los pueblos pobres tendrían que iniciar un proceso de acumulación. Está acumulación no es posible por que no hay otros pueblos pobres por conquistar. Los países subdesarrollados tienen una acumulación negativa en forma de deuda que no puede remontarse en las actuales condiciones. Además, la naturaleza no tiene capacidad para extender el modelo de consumo a toda la humanidad. El desarrollo se basa en la dependencia de la ciencia y las tecnologías de países poderosos y desarrollados, por lo que ante ellos somos consumidores a gran escala e interiormente estamos incapacitados para producir dichos factores.”³¹

³⁰ *Ibid*, pág. 35 y 36.

³¹ Arnanz, Enrique y Miguel Ardid, **La pobreza en el mundo**, pág. 67.



Las instituciones económicas internacionales, fueron creadas por las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial, diseñadas hace 50 años por un nuevo orden económico internacional, bajo la hegemonía de los EE UU. El Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y otras agencias para el desarrollo han sido los principales instrumentos utilizados para expandir las economías de los países ricos, subordinando todas las formas culturales, sociales y económicas del mundo a las reglas del poder económico.

El FMI ha establecido un esquema tal de globalización del orden económico que no existe un sólo espacio en la economía moderna que pueda escaparse de él: salirse significa el descrédito absoluto para el gobierno que se atreva a ello. Se convertirían en víctimas de la desconfianza y sufrirían sanciones internacionales.

El Banco Mundial (BM) funciona como un gran cajero automático que entrega la cantidad solicitada si el gobierno solicitante cumple con las normas. No importa el nivel de democracia del país. Hoy por hoy, el FMI y el BM tienen en cada país de América Latina, África, Asia y algunos de Europa del Este un poder considerablemente mayor que cualquiera de los gobiernos de la zona. Toda esta política ha generado en el Sur una deuda externa imposible de pagar, o en otros casos se ha podido nivelar la misma pero ha generado deuda interna, y ha supuesto unos niveles de sufrimiento y empobrecimiento ilimitados para muchos sectores de población de estos países.

Después de muchos años con programas de ajuste y ayuda para los países pobres por parte de estas grandes instituciones financieras mundiales, el resultado final es que sigue creciendo el desempleo en la mayoría de estos países, aumenta el número de pobres, la riqueza



sigue concentrándose en pocas manos y en pocos Estados, cae la capacidad productiva sobre todo de la pequeña agricultura y pesca, emigran ingentes cantidades de campesinos del Tercer Mundo hacia las ciudades, generando bolsas impresionantes de pobreza y marginación; aumenta la inseguridad ciudadana...

Es cierto que sería inexacto reducir la causa de la pobreza en el Tercer Mundo única y exclusivamente a las consecuencias que conllevan la aplicación de las políticas de ajuste del FMI y del BM, pues se dan otras variables. Pero la gravedad de las consecuencias inmediatas que comporta esta política y la extensión a múltiples campos de esta causa, le otorga una relevancia que no podemos aminorar.

“Las empresas multinacionales son las beneficiadas de la situación de pobreza que vive el planeta. El mundo está dominado por empresas transnacionales. Las quince más grandes tienen un ingreso bruto mayor que ciento veinte países. Las cien más grandes son mayores que la mitad de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Las quinientas mayores multinacionales generan el 25% del Producto interno bruto (PIB) mundial, pero sólo ocupan al 1,25% de la población activa global. La responsabilidad de estas empresas ante los gobiernos de los países en los que operan, está muy disminuida debido a su gran tamaño y poder económico.”³²

Todo el análisis anterior, es de suma importancia, debido a que el crecimiento entre otras consecuencias, de la inseguridad y de la pobreza se debe a la política adoptada por estas instituciones (ONU, FMI, BM); las cuales son empleadas por las grandes multinacionales y países ricos, en la defensa de su crecimiento archimillonario.

³² Arnanz, Enrique y Miguel Ardid, **Ob. Cit.** Págs. 76 y 77.



2.7. Educación y pobreza.

“El empobrecimiento de la población se vincula ampliamente con el empobrecimiento de la educación pública nacional, con un deterioro de la cantidad y calidad de recursos que estructuran la oferta educativa, lo que da como resultado una pérdida de la calidad de los procesos y productos educativos. Esta situación lleva a plantear la siguiente relación: Pobreza social más pobreza de los recursos educativos = baja calidad de la enseñanza y de los aprendizajes.

La educación se relaciona con la pobreza en forma directa. Lo que no sabemos de manera clara es qué carácter tiene esa relación.

Los pobres son pobres porque tienen poca educación o porque son pobres tienen menos educación.

Se establece un círculo vicioso donde la pobreza genera una educación menor en calidad y cantidad, y este tipo de educación es la que impide salir de la pobreza.

La situación de la escuela no puede ser comprendida de manera aislada, descontextualizada del marco sociohistórico concreto de cada país.

Las relaciones de poder que existen en cada sociedad tienen una prolongación en el sistema educativo. Los distintos intereses, las luchas de poder, las influencias decisivas de un sistema democrático de gobierno generan, día a día, contradicciones en los sistemas educativos.”³³

³³ González de Angelini, Silvia, Elena Rio de Landaburu y Silvia Rosales de Vuksanovich. **El currículum oculto en la escuela, “la pobreza condiciona pero no determina”**. Págs. 33 y 34.



Se instala el debate político en las instituciones escolares. Los proyectos curriculares, los contenidos de la enseñanza, la organización institucional de las escuelas no son neutrales sino que están condicionadas por el ámbito económico, cultural, político y social. Hoy en día se hace necesario basar la educación en la realidad social que atraviesa el país, realidad cruel, pero al final nuestra realidad; pues, la misma debe ser el punto de partida para el comienzo de un proceso de desarrollo a largo plazo que mejore las generaciones próximas y minimice en mayor porcentaje la miseria en la que nos encontramos.

La educación y el poder de la información es otro factor muy importante, no sólo para entender nuestra realidad, sino, para afrontar con procesos concretos este problema. El actual modelo económico, político y social ha fabricado una realidad virtual a través de los mass media (información tecnológica), que todavía le permite presentarse a los ojos de la llamada opinión pública como si fuera un proyecto con futuro.

En la era del fax, del correo electrónico, del turismo masivo, de la televisión vía satélite, resulta curioso analizar el tratamiento informativo de la pobreza y del dolor humano que hacen los medios informativos en nuestro país.

Convierten la pobreza en noticia aislada entre una rapidísima secuencia de ellas, donde unos segundos de horror en Camotán no tienen más importancia que el resultado de un partido de futbol nacional, o la descalificación mutua entre políticos de diferentes formaciones: todo es parte de un espectáculo informativo. Frecuentemente la televisión hace de la pobreza un espectáculo morboso del horror, con sobredosis de imágenes terribles que sacadas del contexto y sin ninguna preparación ni análisis previo, provocan una conmoción instintiva que obliga



inmediatamente a muchas personas a cambiar de canal, buscando otras imágenes más descafeinadas.

Los medios informativos, sobre todo la televisión, no muestra casi nunca la validez de experiencias nuevas, de propuestas creativas en la lucha contra la pobreza, de programas que suponen iniciativas que podrían sorprender, movilizar a diferentes sectores de la sociedad civil, replantear criterios incuestionables, descubrir caras de la vida insospechadas. Y todo esto con el argumento de que eso no es noticia porque no tienen el consenso de la mayoría, y por lo tanto, no interesan a nadie.

Además, desde la publicidad, desde el tipo de discurso oculto que suelen propagar siempre las mismas personas y que aparecen en casi todos los programas, debates, tertulias, etcétera, de la mayoría de las emisoras; desde las historias de los famosos cuyas anécdotas se analizan y propagan, se presentan unos modelos de hombres afortunados y de mujeres exitosas, donde no cabe lo pequeño, lo feo, lo contracultural, lo no exitoso, lo ignorante, lo no desarrollado. Ni siquiera cabe lo popular aunque sí cabe lo cutre. La superficialidad y el sensacionalismo se convierten en norma.

Por otro lado, la información que se recibe de los países pobres, muestra una realidad caótica: golpes de estado, enfrentamientos, miseria, delincuencia..., ocultando la realidad global de nuestros pueblos y evitando el análisis de las verdaderas causas. Son *reality shows* que, igual que aparecen, desaparecen de las pantallas. La población rica, en nuestro país, y la del norte, fuera del mismo; contempla estupefacta y paralizada la sucesión de horrores y alaba la suerte y la inteligencia del orden de vida que disfruta. Así, se paraliza la capacidad de respuesta y de pensamiento colectivo para la transformación de la realidad.



¿Qué conlleva entonces la educación? En la reflexión de Enrique Arnanz y Miguel Ardid: “Los procesos de educación no se tratan sólo de procesos de capacitación. Tampoco se trata únicamente de aprender a desarrollar habilidades, técnicas y destrezas (instrucción, capacitación) o de enseñar nuevas técnicas; sino, también de descubrir y desarrollar actitudes y nuevos valores, nuevas caras de la vida que les hagan, por ejemplo, ser más colaboradores, más abiertos al cambio y a lo creativo, más capaces de trabajar en equipo, más participativos, más reivindicativos, mejor organizados... Procesos de capacitación y procesos de educación no son polos de una contradicción sino caras diferentes de una misma realidad. Los programas de lucha contra la marginación y la pobreza deben tener un importante componente educativo, no como un postizo, sino como un elemento que define su propia identidad... Porque muchas veces los campesinos, los presos, los mendigos y los vagos necesitan no sólo aprender a hacer cosas, sino también –y sobre todo- a desbloquearse, a recuperar su autoestima, a tener más confianza y seguridad en sí mismos y en los demás, a descubrir nuevas caras de la vida y nuevas potencialidades, a valorar las relaciones sociales de otra manera, etcétera.

Con frecuencia el taller de producción, la microempresa familiar o la cooperativa de consumo no son o no deben ser el punto de partida de un programa de lucha contra la pobreza, sino el punto de salida de un proceso educativo que comenzó mucho antes.”³⁴

³⁴ Arnanz, **Ob. Cit.** Pág. 113 y 114.



2.8. Corrupción y pobreza.

El problema de la corrupción es un factor agravante de la pobreza. Está cada vez más difundida la idea de que la corrupción tiene un impacto negativo, especialmente en los países menos desarrollados. En su más reciente informe sobre el “desarrollo mundial”, el Banco Mundial concluye que a través de los países existe evidencia de que altos niveles de corrupción están asociados con bajo crecimiento y con ingreso per cápita. Así, los flujos de inversión extranjera parecen estar estrechamente correlacionados con bajos niveles de corrupción. Países relativamente limpios como Estonia y Chile atraen más inversión que otros más sucios pero con riquezas similares, como Panamá o Venezuela.

“Se podría considerar que la corrupción es un impuesto que distorsiona la posibilidad de elección entre las distintas actividades comerciales y reduce el rendimiento de las inversiones públicas o privadas. Pero es también algo mucho peor, porque los ingresos no contribuyen al presupuesto público ni se destinan a fines socialmente útiles. La corrupción obstaculiza las fuerzas competitivas que son indispensables para el buen funcionamiento de los mercados. Además, la corrupción da lugar a una reducción del gasto público en salud, educación y sistema de justicia, lo cual a su vez limita las oportunidades que tienen los pobres de invertir en su capital humano y de participar en los mercados.

Pero no sólo se podrían mencionar los estragos que la corrupción causa en la hacienda pública o en el mercado, sino también sus implicaciones en la conducta (generalizada) de los funcionarios estatales, distorsionando el sentido de la función pública. Ya no se trata de una situación en la que un pequeño grupo de individuos aislados observan una conducta impropia, sino de una situación en la que virtualmente todos



observan conductas irregulares, como forma de subsistencia. Se trata de un nivel de corrupción sistemática o hipercorrupción. Estas conductas, favorecidas por sistemas donde prima el poder hegemónico, disminuyen la eficiencia de la gestión del Estado, que sumada a la crisis fiscal, aumenta la sensación de estar en un Estado fallido.”³⁵

“Transparencia Internacional, en su índice de percepción de la corrupción 2007, ha publicado en Londres y Berlín a 180 países clasificados según niveles de corrupción que se perciben entre funcionarios y políticos.

Somalia y Myanmar, con una puntuación de 1.4 sobre 10 puntos, son los países con un mayor grado de percepción de corrupción a nivel mundial.

En el informe se enfatizó que 40 por ciento de los países que registran un índice de tres puntos o menos, es decir, un nivel de percepción de corrupción desenfrenada, son calificados por el Banco Mundial como naciones de escasos recursos.

Funcionarios de Transparencia Internacional señalan que en los países pobres lo primero que hay que hacer es aumentar los niveles de transparencia en la gestión financiera, y poner fin a la impunidad de los políticos corruptos.

Respecto de América Latina, el informe de TI señala que Haití, Venezuela y Ecuador son los países latinoamericanos percibidos como los más corruptos, mientras que Chile y Uruguay ocupan las mejores posiciones de la región.

³⁵ Rosenkrantz, Carlos. **El derecho como objeto e instrumento de transformación, seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política.** Págs. 260 y 261.



Los menos corruptos en el mundo son: 1°. Nueva Zelanda, 2°. Dinamarca, 3°. Finlandia, 4°. Singapur, 5°. Suecia.

Los menos corruptos en América son: 1°. Canadá, 2°. Estados Unidos, 3°. Chile, 6°. Uruguay, 9°. Costa Rica, 10°. Cuba, 11°. El Salvador.

Los más corruptos en el mundo son: 176°. Tonga, 177°. Haití, 178°. Irak, 179°. Somalia, 180°. Birmania.

Los más corruptos en América Latina son: 111°. Guatemala, 126°. Nicaragua, 137°. Honduras, 140°. Paraguay, 158°. Ecuador.

La tendencia de Guatemala en IPC-2007:

Año.	Puntaje (1 a 10).
1998	3.1
1999	3.2
2001	2.9
2002	2.5
2003	2.4
2004	2.2
2005	2.5
2006	2.6
2007	2.8

Guatemala en comparación con Centroamérica en el IPC-2007, en el puntaje de 1 a 10: Costa Rica 5 puntos, El Salvador 4 puntos, Panamá



3.2 puntos, Guatemala 2.8 puntos, Nicaragua 2.6 puntos, Honduras 2.5 puntos.”³⁶

El Informe del desarrollo mundial (1997) señaló tres factores que incentivan la corrupción: a) un marco normativo distorsionado, que aumenta las oportunidades para que los funcionarios públicos manipulen las reglas en beneficio propio; b) un sistema judicial endeble, incapaz de sancionar a los funcionarios públicos culpables de mala conducta; y c) la mala gestión de la administración pública, poblada de empleados mal pagados.

La corrupción, como hemos visto es uno de los factores que influyen negativamente en la gestión de la administración del Estado. En este contexto, el Poder Judicial tiene un importante rol asignado en el ordenamiento jurídico al ser la entidad encargada del juzgamiento, crimen y castigo de las conductas ilícitas. Por ello, no podemos obviar de nuestro análisis al Poder Judicial y el rol que desempeña en la lucha contra la corrupción.

Pero, en un ambiente donde la corrupción está tan generalizada (estado de hipercorrupción, según Moreno Ocampo), las posibilidades de control de la misma, apoyado principalmente en el Poder Judicial, son muy escasas.

Hay razones políticas para que la justicia no pueda resolver el problema. Una sociedad donde la corrupción generalizada y difundida en los niveles más altos y con tradición de poder hegemónico, no puede tener una justicia imparcial y eficaz: sería anti-sistema. Los regímenes políticos de nuestros países, plagados de ilegalidades y privilegios, no admiten un

³⁶ Prensa Libre (Guatemala). **Informe alerta sobre relación entre corrupción y pobreza**. Pág. 27. Año LVII, No. 18,570 (Guatemala, jueves 27 de septiembre de 2007).



sistema de justicia abierto y eficaz que condene todos los casos de corrupción. Además de este problema político básico de una justicia al servicio de la autoridad, hay también razones de tipo técnico que determinan la ineficacia de la justicia: la generalización del fenómeno de la corrupción lo hace inabordable para la tarea judicial; las exigencias de prueba impiden que la mayoría de los sobornos que se ofrecen o se pagan puedan acreditarse en un juicio; el problema del tiempo: la sanción penal, por definición, siempre llega tarde, se aplica una vez que el fraude se ha cometido y puede demorar años en concretarse.

En este sentido, es lógico pensar que una persona pobre que enfrente un proceso penal, en el caso sea sujeto pasivo del mismo, se vería en desventaja ante la contraparte que tenga posibilidades de pagar un soborno, suponiendo se den actos de corrupción en la cadena de justicia que administra el caso concreto. De acuerdo a la realidad en la que vive nuestro Estado, no es atrevido pensar en dicha circunstancia.

Las garantías de transparencia en procesos penales, son libertades instrumentales, y se refieren a la necesidad de franqueza que pueden esperar los individuos: la libertad para interrelacionarse con la garantía de información y de claridad, sobre todo de una persona carente de recursos económicos e intelectuales (pobreza ideológica). Cuando se viola seriamente esa confianza, la falta de franqueza puede afectar de manera negativa la vida de muchas personas, tanto directamente como a terceras partes. Las garantías de transparencia (incluido el derecho de divulgación de información) pueden ser, pues, una importante clase de libertad instrumental. Estas garantías desempeñan un claro papel instrumental en la prevención de la corrupción y de los tratos poco limpios.



2.9. El proceso de empobrecimiento.

“En Guatemala la pobreza no es un fenómeno coyuntural que surge y desaparece en función de ciertos factores circunstanciales que se hacen presentes en la sociedad. Al contrario, su persistencia en el curso histórico social y la amplitud que ha experimentado en las últimas dos décadas, sugieren que la población guatemalteca se encuentra inmersa en un proceso de empobrecimiento que la situación socioeconómica actual no logra revertir.

Los estudios de la pobreza realizados en el país demuestran que aunque la población rural sufre los mayores embates de la misma, el fenómeno se generaliza hacia el empobrecimiento de capas cada vez mayores de la población urbana, especialmente los asalariados y las capas medias, que ven reducidos sus niveles de vida.

El proceso de empobrecimiento generalizado se inició a partir de 1978 cuando emergieron los primeros signos de la crisis económica y política centroamericana, fenómeno que se profundizó en 1981 y 1982, para luego mantenerse en una oscilación constante hasta 1990. Este proceso tiene entre sus causas: que Guatemala siempre fue un país pobre, o mejor dicho, sumido en la pobreza, según lo muestran los indicadores reunidos por la FAO, la CEPAL, el Banco Mundial (BM), la OMS, así como instituciones nacionales. Estas señalan que durante la década de la estabilidad y el crecimiento (1968-1978), Guatemala ocupó los primeros lugares de América Latina en lo referente al crecimiento de la producción nacional bruta y auge del comercio externo, pero al mismo tiempo se situó en los primeros lugares de desnutrición infantil y global, mortalidad infantil y global, bajos indicadores de atención a la salud, bajos porcentajes de atención a los distintos niveles de educación, ínfimas expectativas de vida de la población, elevado analfabetismo, grandes



muchedumbres de descalzos y déficit habitacional, entre otros. Estas cifras corroboran que en su época de mayor auge económico, Guatemala siempre tuvo un amplio sector pobre, lo cual indica que si no es el país con la distribución de la riqueza más desigual, por lo menos ocupa uno de los primeros lugares en ese renglón.

Guatemala siempre ha sido un país pobre, pero dicho fenómeno se agudizó en los últimos años de la década de 1970, cuando la economía nacional manifestó una trayectoria de estancamiento. El decrecimiento de la producción nacional se proyectó en proporciones diferentes dentro de los distintos segmentos de la sociedad. Así, los sectores urbanos tuvieron caídas más lentas en su participación que los habitantes rurales; y dentro de los sectores urbanos, los que dependen de un ingreso fijo (empleados, obreros, capas medias, trabajadores del Estado, profesionales, etc.) vieron reducido su ingreso real en forma más aguda que los sectores propietarios (dueños de comercios, financieras y bancos, industrias y proveedoras de servicios). Asimismo, junto a los habitantes del área rural también resultaron más afectados los habitantes de las áreas marginales, nutridas continuamente con desplazados del campo y desplazados de sectores urbanos medios.”³⁷

2.10. Pobreza material e ideológica.

Tenemos claro que cuando existe carencias de ingresos (de renta) o de condiciones materiales de los principales satisfactores de las necesidades humanas, nos referimos a pobreza material. Lo complejo es determinar como la pobreza material provoca pobreza ideológica, en que consiste ésta y los efectos que produce; sobre todo como incide en la

³⁷ López Rivera. **Ob. Cit**; Pág. 9.



violación del principio de defensa, en la primera declaración del sindicado en un proceso penal.

Para determinar como la pobreza material causa pobreza ideológica es conveniente citar a Amartya Sen, cuando establece que: “Aunque es importante distinguir conceptualmente el término pobreza como la falta de capacidades del término pobreza como la falta de renta, las dos perspectivas están de manera inevitable relacionadas, ya que la renta es un importante medio para tener capacidades. Y como un aumento de las capacidades de una persona para vivir tendería normalmente a aumentar su capacidad para ser más productiva y percibir una renta más alta, también sería de esperar que existiera una conexión entre la mejora de las capacidades y el aumento del poder de obtener ingresos que fuera de la primera al segundo y no sólo al revés.

La segunda conexión puede ser muy importante para erradicar la pobreza de renta. Por ejemplo, la mejora de la educación básica y de la asistencia sanitaria no sólo aumenta la calidad de vida directamente sino también la capacidad de una persona para ganar una renta y librarse, asimismo, de la pobreza de renta. Cuando mayor sea la cobertura de la educación básica y de la asistencia sanitaria, más probable es que incluso las personas potencialmente pobres tengan más oportunidades de vencer la miseria...”³⁸

Cuando se tiene carencia de recursos o de renta es fácil deducir que se es vulnerable a la falta de capacidades humanas, pues si no se tienen recursos económicos no se puede tener acceso a una instrucción de calidad, a una alimentación balanceada que de energía suficiente para llevar a cabo actividades corporales e intelectuales, asistencia sanitaria, ni a servicios tecnológicos del mundo globalizado; por tanto, no se puede

³⁸ Amartya Sen. **Ob. Cit.** Pág. 17 y 18.



entender las variaciones económicas, políticas y sociales de nuestro país y de otras naciones.

La pobreza ideológica está asociada con el enfoque cualitativo citado anteriormente, éste analiza a la pobreza como la insuficiencia de capacidades humanas, las capacidades comprenden todo lo que una persona es capaz de hacer o ser. Entre otras, las capacidades humanas de entender, razonar y darse a entender no se garantizan con sólo ser alfabetizado, sino el de ser instruido con calidad no con cantidad, sobre todo el de saber y entender nuestros derechos y obligaciones, así como las normas prohibitivas de nuestro ordenamiento legal.

Por tanto la pobreza ideológica: es la insuficiencia de las capacidades de entender, razonar y darse a entender, entre otras; lo que se traduce en efectos de restricción a las libertades humanas y la privación de la dignidad, limitando las posibilidades de desarrollo como personas individuales y como seres sociales (desarrollo social).

Además, la pobreza ideológica se manifiesta psicoafectivamente porque los individuos o grupos pobres viven en permanente angustia, pérdida de autoestima, inseguridades, vergüenzas y humillaciones; que lesionan la integridad humana.

Vale la pena señalar que Ezequiel Ander-Egg define ideología como “el conjunto de creencias, opiniones e ideas sobre el ser humano, la sociedad, la historia y el mundo, que proporciona un sistema de representación mental y un conjunto de significaciones desde las cuales el individuo se percibe en el mundo y percibe la realidad. El sistema de representación y el conjunto de significaciones surgen como respuesta a cuestiones que el ser humano se plantea en relación con sus intereses, aspiraciones e ideales ligados a sus condiciones de existencia, que



orientan y justifican las acciones, normas de conducta y comportamientos prácticos de los seres humanos, conforme sus intereses, aspiraciones e ideales.”³⁹

2.10.1. La pobreza ideológica, generadora de desigualdades.

La sensación de desigualdad erosiona la cohesión social, y algunos tipos de desigualdades pueden hacer que resulte difícil conseguir incluso la eficiencia. Sin embargo, los intentos de erradicar la desigualdad pueden provocar en muchas circunstancias una pérdida a la mayoría y a veces incluso a todos. Este tipo de conflicto puede ser leve o grave dependiendo de las circunstancias exactas. La desigualdad de renta o de ingresos, puede ser muy diferente a de la desigualdad en algunos otros espacios (es decir, en función de otras variables relevantes), como el bienestar, la libertad, y diferentes aspectos de la calidad de vida incluida la salud, la longevidad, la instrucción y la educación.

El contraste entre las diferentes perspectivas de la pobreza material y la pobreza ideológica tiene una relación directa con el espacio en el que ha de examinarse la desigualdad y la eficiencia de las capacidades. Por ejemplo, una persona que tenga una renta alta, pero no disponga de ninguna oportunidad de participación política, no es pobre en el sentido habitual del término, pero es claramente pobre en el sentido de que le falta una importante libertad. Una persona que sea más rica que casi todas las demás pero padezca una enfermedad cuyo tratamiento sea muy caro, evidentemente es pobre en un importante sentido, aun cuando no se considere como tal en las estadísticas habituales de la distribución de la renta. Una persona a la que se le

³⁹ Ander-Egg, Ezequiel. **Diccionario de trabajo social**. Pág. 151.



niegue la oportunidad de trabajo pero reciba una limosna del Estado en forma de prestación por desempleo, quizá parezca mucho menos pobre en el espacio de las rentas que desde el punto de vista de la valiosa y valorada oportunidad de tener una ocupación que le haga sentirse realizada.

Si existe alguna razón para quejarse, ésta se halla más en la importancia que se concede, en una gran parte de la economía, a la desigualdad entendida en un sentido muy estricto, a saber, la desigualdad de la renta. Eso contribuye a que se dejen de lado otras formas de ver la desigualdad y la equidad, lo que tiene trascendentales consecuencias para la elaboración de la política económica y social. Por desgracia, la identificación de la desigualdad económica con la desigualdad de ingresos es bastante frecuente no sólo en economía, sino, en todos los ámbitos sociales pues las dos suelen considerarse de hecho como sinónimas. Si le decimos a una persona que estamos trabajando sobre la desigualdad económica, normalmente supone que estamos estudiando la distribución de la renta o de los ingresos.

Pero, ¿porqué tanto jaloneo con la diferencia entre desigualdad de renta y desigualdad económica y qué tiene que ver con la pobreza ideológica como incidencia en la primera declaración de un sindicado en un proceso penal? la respuesta es sencilla, no podemos establecer pobreza ideológica de una persona, solamente porque es desigual frente a otras en cuanto a ingresos se refiere; puesto que, la falta de ingresos sólo debe ser una variable a considerar como generadora de pobreza ideológica, y ésta a su vez conlleva una serie de efectos psicoafectivos, que se manifiestan en la conducta de la persona, sobre todo de una persona sindicada de cometer una acción tipificada como delito. La primera declaración en un proceso penal, sería una etapa en



la cual puede establecerse si existe o no pobreza ideológica; teoría que se ampliara en los siguientes capítulos.





CAPÍTULO III

3. Complejidad conceptual de la pobreza.

3.1. Aspectos conceptuales y metodológicos sobre la pobreza.

“En términos conceptuales se destaca el carácter polisémico de la pobreza y en términos metodológicos su análisis ha implicado priorizar la dimensión cuantitativa o la dimensión cualitativa.

Los métodos que han estado vigentes para medir la pobreza y que han sido utilizados internacionalmente, están asociados a lo que se ha denominado un concepto normativo de la pobreza, siempre de carácter económico.

El carácter normativo de la noción de pobreza se debe a que no tiene una inserción precisa en algún cuerpo teórico significativo. La distinción entre quienes son pobres y quienes no lo son, en una determinada sociedad y en un momento dado, termina dependiendo de normas de referencia relacionadas con un nivel mínimo de bienestar, el cual es fijado de acuerdo con algún esquema valorativo.

La influencia del esquema valorativo con que se tracen esas normativas tiene repercusiones de carácter ideológico y político. Los esquemas valorativos conservadores, sacando ventaja de la imprecisión teórica del concepto de pobreza, tienden a establecer normas de pobreza bajas, para minimizar la presión sobre los recursos globales y las transformaciones sociales necesarias para eliminarla. Para tales concepciones, no es la desigualdad general en el disfrute de los bienes sociales la que resulta normativamente indeseable, sino sus consecuencias más extremas en



términos de privación material. Serían esos efectos los que requieren políticas específicas.

De manera alternativa, para los seguidores de esquemas valorativos, equitativos y participativos del otro desarrollo, inspirados en el Informe Dag Hammarskjold, desde 1975, la privación que sufren en sus necesidades básicas los pobres de la población mundial, se debe a la orientación del desarrollo técnico, a la estructura del poder y a la distribución de recursos que reclama la industrialización.

En su defecto, propone reorientar el desarrollo hacia las necesidades humanas, reorganizando valores, la convivencia y la personalidad, admitiendo todas las transformaciones que sean necesarias en la propiedad o en el control de los medios de producción, en las estructuras productivas, comerciales o financieras, en la estructura y en el ejercicio del poder, y en el orden económico internacional. Posteriormente este planteamiento fue conocido al final de la década de 1980 y a principios de 1990, como el modelo de desarrollo a escala humana y es el antecedente del concepto de desarrollo humano, operativizado en el Índice de Desarrollo Humano del PNUD.

En todo caso, el concepto de pobreza que empezó a ser aceptado desde la connotación normativa, estaba referido a un estado de privación en relación con necesidades básicas aceptadas de acuerdo con un estilo de vida. La discusión se planteaba entonces, en relación con qué estilo de vida, si a uno aprobado o compartido por una sociedad determinada, o con relación al estilo de vida dominante a nivel internacional.

Si se aplicaba el estilo de vida compartido entonces se debía precisar una definición de pobreza específica para cada sociedad, situación que resultaba



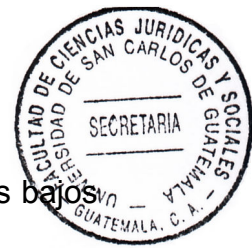
relativa debido a que lo dominante a nivel universal es el estilo de vida de la sociedad industrial.

Ante tal situación y debido a la alta dependencia cultural, política, económica y tecnológica se terminó aceptando universalmente como marco de referencia al estilo de vida de las sociedades industriales.

En ese contexto, Amartya Sen propuso identificar la pobreza a partir de un núcleo irreductible de privación absoluta que se manifiesta en indigencia, desnutrición, y penurias visibles. Teniendo como norma absoluta de definición a la dignidad humana y a la universalidad de los derechos humanos básicos.

En el marco de esta discusión se distinguieron dos enfoques para identificar a la pobreza. Los cuales desde el punto de vista conceptual se empezaron a denominar como la dimensión absoluta y la dimensión relativa de la pobreza. Ambas dimensiones sintetizan normativas mínimas de bienestar en líneas de pobreza para identificar situaciones de privación con respecto del estilo de vida dominante.

La dimensión absoluta se sustenta en enumerar necesidades básicas, estableciendo la privación en función a cómo se satisfacen según el estilo de vida dominante. Son necesidades absolutas respecto de la disponibilidad de recursos. La dimensión relativa sitúa la pobreza en función de las desigualdades sociales, mediante relaciones con el promedio vigente en la economía, de los ingresos, del consumo y de los recursos. Se supone que ese promedio representa el nivel económico que corresponde a los requerimientos del estilo de vida dominante y que la fracción elegida como línea de pobreza, corresponde a la zona crítica por debajo de la cual no es posible participar significativamente de ese estilo de vida. Por tanto, esta dimensión se sustenta en la brecha existente entre el estilo de vida

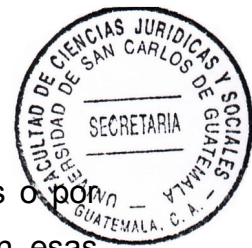


proyectado por el patrón de desarrollo y la imposibilidad de los estratos bajos de participar activamente en él.

Bajo esta perspectiva, Paul Spicker en una sistematización de once definiciones de pobreza, señala que la esencia de la distinción entre pobreza absoluta y pobreza relativa es un debate acerca del origen social de las necesidades y no acerca del significado mismo de la pobreza.

Boltvinik considera que tanto los métodos de línea de pobreza y de necesidades básicas insatisfechas, tomados cada uno por separado, son métodos parciales para medir la pobreza. Son parciales porque ambos se quedan cortos, al no tomar en cuenta de manera integral, los factores que a su juicio constituyen las fuentes de bienestar de los hogares y las personas. Para él, ese bienestar depende de seis fuentes:

1. Del ingreso corriente.
2. De los activos no básicos y la capacidad de endeudamiento del hogar.
3. Del patrimonio familiar (conjunto de activos y bienes durables que proporcionan servicios básicos a los hogares).
4. Del acceso a bienes y servicios gratuitos.
5. Del tiempo libre y el disponible para el trabajo reproductivo al interior de los hogares, educación y reposo.
6. De los conocimientos de las personas, como satisfactores directos de las necesidades humanas de entendimiento y como indicadores directos del grado de desarrollo cognitivo del ser humano.



Comparando los métodos de Línea de Pobreza (LP) por ingresos o por consumo, y los métodos de Necesidades Básicas Insatisfechas con esas fuentes de bienestar, tales métodos reflejarían una visión parcial de la pobreza según Boltvinik. El método de LP por ingresos, por ejemplo, toma al ingreso corriente como la única fuente de bienestar. El método de Necesidades Básicas Insatisfechas elige indicadores de satisfacción de necesidades que dependen básicamente de la propiedad de activos de consumo (como la vivienda), o de los derechos de acceso a servicios gubernamentales (agua, eliminación de excretas, educación, salud).

Para arribar a una visión más completa de la pobreza, Boltvinik sostiene que ambas dimensiones son complementarias y que siguiendo esta orientación metodológica se han desarrollado múltiples métodos combinados. Entre éstos identifica los aportes del método Línea de Pobreza Objetiva desarrollado por Townsend y Gordon, el método de Necesidades Básicas Insatisfechas Reveladas, aplicadas en el programa Progresas de México, las versiones matricial y mejorada de los Métodos Integrados de Pobreza, propuestos por Boltvinik y aplicadas por el PNUD en América Latina, el Índice de Progreso Social y Privación Vital propuesto por Meghnad Desai, y otros más.

En Guatemala, en la medición de la pobreza que hace el PNUD con datos obtenidos de la ENCOVI, se aplican los métodos absolutos y relativos de la pobreza y además el método directo de necesidades básicas insatisfechas.

A este último se le reconoce la virtud de poder elaborar mapas de pobreza, pero también las limitaciones de que no se puede identificar a la población afectada por procesos de pauperización ocurridos en las últimas décadas, y además se trata la pobreza como un fenómeno único y homogéneo, sin diferenciar al interior de la población pobre.



Las dimensiones vinculadas con la medición de la pobreza están relacionadas a los aspectos cuantitativos de la pobreza. Dimensiones que permiten saber la magnitud de la pobreza, su evolución, la ubicación geográfica de la pobreza y comparar su incidencia por localidades urbanas rurales, por diferenciación étnico cultural, por jefaturas de hogar y otros atributos inherentes a las unidades domésticas familiares.”⁴⁰

3.1.1. Las representaciones sociales y su utilidad en el análisis psicosocial.

“La noción de representación social se encuentra en construcción dentro de la psicología social. Aún así ha despertado interés por sus peculiares características de explicar la construcción de la realidad social. Sus orígenes se encuentran en los esfuerzos de Serge Moscovici por trascender los enfoques individualistas y cognitivos, desarrollando una teoría que reviviera lo social. En esencia, las representaciones sociales son una forma de conocimiento social, entendiendo el conocimiento no sólo como información factual, sino como un sistema de creencias, de prácticas y de valores compartidos socialmente. La fuerza de la teoría radica en su habilidad para mezclar, en el ámbito psicosocial, las instancias individuales y sociales de una sociedad.

En opinión de Ibañez (1986), el concepto de representación social es un concepto híbrido en el que confluyen nociones de origen sociológico tales como la cultura, la ideología y nociones de procedencia psicológica como la imagen, el pensamiento, la percepción y la actitud. Para Jodelet (1986) las representaciones sociales son: imágenes que condensan un conjunto de significados,

⁴⁰FLACSO, Programa de estudios multidisciplinarios sobre pobreza. **Reflexiones sobre la pobreza de Guatemala.** Texto básico No. 3, págs. 54 a la 57.



sistemas de referencias que nos permiten interpretar lo que sucede, e incluso, dar un sentido a lo inesperado; categorías que sirven para clarificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes nos vinculamos; teorías que permiten establecer hechos sobre ellos. En un sentido más amplio, Jodelet las propone como una manera de pensar e interpretar la realidad cotidiana y, correlativamente, como la actividad mental desplegada por el individuo para fijar su posición en relación con situaciones, acontecimientos, objetos y comunicaciones que les conciernen.

Las representaciones sociales también son una forma de conocimiento socialmente elaborado y compartido, que esencialmente busca dominar y comprender el entorno a partir de describirlo, clasificarlo y explicarlo (Moscovici: 1986).

Las posibilidades de definir las representaciones sociales no se agotan en la depurada selección presentada con anterioridad, sin embargo se consideran suficientes para adentrarse en otros aspectos teóricos igualmente interesantes, sin dificultad de comprensión. Los teóricos de las representaciones sociales insisten en su naturaleza social, una y otra vez hablan de ellas como un producto socialmente elaborado y compartido, como una forma de conocimiento social.

El adjetivo social que acompaña a las representaciones sociales tuvo sus orígenes en el surgimiento de la teoría. En el momento en que Serge Moscovici propuso la teoría de las representaciones sociales, 1961, privaba en la psicología social un enfoque conductista que consideraba lo social como un estímulo producido por la reunión de dos o más personas. En esta concepción de lo social, la psicología social era entendida como una psicología de grupos que concebía al grupo como una suma de individuos.



Este limitado marco de comprensión hacía de la psicología social una ciencia de carácter individual ya que partía del individuo para analizar al grupo. A esta situación reaccionó Moscovici, dándole a la psicología social un sentido histórico-social en la que ese último adjetivo se refiriera a las condiciones de producción de las representaciones sociales y a sus condiciones de circulación y construcción de lo social.

Lo social, dentro de la teoría de las representaciones, no se polariza entre lo micro y lo macro, da cuenta más bien de una determinación lateral y otra central. La primera se refiere a los grupos de pertenencia o referencia y la segunda a la pertenencia a una nación, a un país, a una cultura con historia y a una memoria social que atraviesa la representación. Esto puede ser mejor comprendido si se considera que cuando un individuo se explica su realidad social, lateral, central e incluso individualmente, está siendo influido por esos mismos espacios de pertenencia y puede influir en ellos para crear una nueva comprensión de la realidad social.

Éste es un punto de encuentro de las representaciones sociales con el enfoque psicosocial. La psicología social o alteridad da cuenta de esos mismos procesos de influencia entre el individuo o sus adscripciones sociales: lateral y central.

Ibáñez explica que la naturaleza de las representaciones sociales se construye a partir de materiales de diversa índole, provenientes del fondo cultural acumulado en la sociedad: creencias, prácticas, valores, memoria, por ejemplo. Otros materiales proceden de la misma estructura que define a una sociedad dada y que determina relaciones económicas, sociales, políticas e históricas particulares.

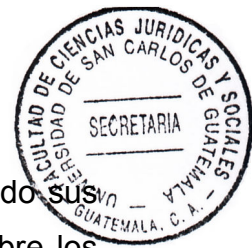


Este difuso y omnipresente trasfondo moldea con fuerza la mentalidad de una época y proporciona las categorías básicas a partir de las cuales se constituyen las representaciones sociales. En definitiva lo social es una propiedad que se imprime en determinados objetos, con base en la naturaleza de relación que se establece con ellos y es precisamente la naturaleza de esa relación la que es definitorio de lo social. (Ibáñez: 1986)

La referencia anterior es importante por dos razones. Una, porque concluye que las relaciones son las que imprimen carácter social a las representaciones y mientras éstas no se sumen al interflujo personal no tienen el carácter de representación social. Dos, porque las explicaciones de la realidad, no sumadas al interflujo personal, son explicaciones individuales u opiniones sobre la realidad social.

La existencia de una representación social no niega en ningún sentido la existencia de las explicaciones individuales de la realidad que no llegan a ser representaciones sociales en un sentido estricto, porque no han sido socializadas al interior de grupos alternos o centrales. Negar la existencia de explicaciones individuales de la realidad social sería equivalente a desconocer el papel creativo y protagónico del individuo y, peor aún, negar la posibilidad de que las representaciones sociales se transformen. Eso se encuentra en el desistimiento con que individuos paradigmáticos se explican la realidad social.

Si se reconoce el carácter social de las representaciones sociales, éstas pueden ser estudiadas como un proceso constitutivo y un proceso constituyente de conocimiento social. Como conocimiento constitutivo las representaciones sociales se estudian como un producto estructurado que da cuenta de los elementos esenciales con



los que se explica la realidad social. Este refleja en su contenido sus propias condiciones de producción y es así como informan sobre los rasgos de la sociedad en la que se ha formado.

Cuando se estudian como un pensamiento constituyente, las representaciones sociales no sólo reflejan la realidad social sino que dan cuenta de cómo intervienen en la construcción de ésta. Las representaciones sociales forman parte de la realidad, la configuran y le imprimen efectos específicos, además contribuyen a construir el fenómeno social del cual son una representación.

Cuando se estudian las representaciones sociales como un producto, se hace énfasis en su estructura y generalmente se recurre a la teoría del núcleo central de Abric que permite identificar la actitud focalizada de la representación. Cuando se enfatiza en su proceso constituyente se procede a través de un análisis hermenéutico que recurre al análisis del discurso para identificar e interpretar las producciones simbólicas y los significados del lenguaje por los que se construye la realidad social.

Podría decirse que la actitud en un sentido amplio y no restringida al marco de la psicología individual, está contenida en la representación social. En este sentido la actitud es un acto en potencia si da cuenta de las determinaciones del acto, pero no de él en sí mismo. Esa situación también es tomada en cuenta en las representaciones sociales pues se consideran esos elementos que determinan el acto, sin interés de estudiar las posibilidades del acto, sino de explicarse las construcciones de la realidad social.

Un aspecto importante de la actitud, en el marco de las representaciones sociales, es que permite identificar los vínculos que



unen al actor social con el objeto representado. El actor en su representación da cuenta de los intereses, los valores, las motivaciones, las razones y las aspiraciones del grupo lateral o central al que se adscribe, principalmente, con respecto al objeto representado. La representación hecha de alguien en su sentido colectivo y de actitud también es una representación de algo que existe en una realidad concreta. De este segundo carácter da cuenta el campo de representación.

Una vez destacados los elementos fundamentales de las representaciones sociales toca examinar su utilidad para el análisis psicosocial. Las coincidencias entre los elementos básicos del enfoque psicosocial y los conceptos de la representación social hacen que esta última sea considerada como una de las teorías más potentes para investigar fenómenos sociales con enfoque psicosocial.

Los cuatro elementos fundamentales que debe considerar un análisis psicosocial: un individuo, una psicosociedad o alteridad, un sistema o red de significados y una acción. Cuando se habló de representaciones sociales se le reconoció al individuo un papel importante en la transformación de ellas, en la medida en que éste, con su creatividad y capacidad de disentimiento era capaz de transformar su realidad social.

Esta misma capacidad es reconocida como fundamental en el enfoque psicosocial ya que el individuo como tal no es considerado sujeto pasivo, a la espera de los lineamientos sociales para actuar. Por el contrario, se le reconoce capacidad selectiva, decisión y voluntad en las acciones que emprende. Muchos de los elementos que provocan su actuación son influidos por una psicosociedad de referencia, a la que él también influye en determinados momentos. Esa psicosociedad



recoge el carácter social de las representaciones sociales en dos sentidos: pertenencia alterna (se refiere a los grupos de referencia tomando en cuenta etnia, clase o grupo social) y pertenencia central (se refiere a una nación, a un país, a una cultura con historia y memoria social), en la medida que no pretende generalizar la representación a nivel macro de todos los seres humanos, pero tampoco pretende quedarse en el nivel micro de lo individual.

El elemento psicosocial fundamental de la representación social es su carácter de pensamiento constitutivo y constituyente. Como pensamiento constitutivo o producto, las representaciones sociales dan cuenta de ese complejo sistema simbólico que organiza la vida psíquica del sujeto en la sociedad; como pensamiento constituyente o proceso, dan cuenta de uno de los tantos caminos de construcción de la subjetividad. El análisis estructural de la representación, su actitud focalizada y aún su campo de representación son sumamente útiles para trascender lo actuado e introducirse en lo actuante, ese sistema en que se entretajan los elementos simbólicos de representación de la realidad.

Un esfuerzo por identificar y analizar las representaciones sociales es un esfuerzo de interpretación psicosocial, aunque se prescindiera de considerar el último elemento de lo psicosocial, la acción. Las representaciones sociales dan cuenta de la actitud como acción potencial pero no incursionan en el acto mismo.

Sin embargo, abarcan otras complejidades de lo psicosocial, la construcción simbólica de la realidad por ejemplo. Superada esta



limitante, las posibilidades teóricas y de enfoque prometen ser novedosas en muchos sentidos.”⁴¹

3.1.2. Límites y alcances teóricos de las representaciones sociales en el estudio de la pobreza.

Investigar la pobreza no es un esfuerzo nuevo, muchas disciplinas han aportado nociones valiosas desde diferentes enfoques teóricos. En términos generales y para efectos exclusivos, los estudios sobre pobreza pueden ser clasificados en tres grandes grupos:

- a. estudios descriptivos de la pobreza que incluyen aquellas investigaciones que, independientemente de sus métodos, describen la pobreza a través de indicadores cuantitativos, es decir, desde sus manifestaciones objetivas;
- b. investigaciones comprensivas de la pobreza que abarcan aquellas propuestas que buscan explicar la pobreza desde sus manifestaciones cualitativas, no necesariamente concretas; y
- c. investigaciones interpretativas que buscan develar las dimensiones más oscuras y complejas del fenómeno.

Los estudios descriptivos pueden ser agrupados en tres categorías generales enfoque económico, enfoque social y enfoque político:

“El enfoque económico se vincula especialmente a situaciones de carencia por ingreso o consumo.

⁴¹ Batres, Jorge Alejandro (FLACSO. Programa de estudios multidisciplinares sobre pobreza), **Representación de la pobreza en la política gubernamental (De Arzú a Portillo)**. Serie estudios de pobreza No. 3, págs. 91 a la 97.



El enfoque social al acceso de servicios.

Y el enfoque político a la participación ciudadana.

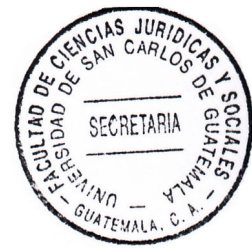
Las investigaciones descriptivas mezclan categorías como la exclusión, la marginalidad y la desigualdad para investigar la pobreza y, más concretamente, se proponen medirla a través de las llamadas líneas de pobreza.

Las investigaciones comprensivas estudian la pobreza desde enfoques antropológicos, sociológicos, políticos y jurídicos. La pobreza en estas investigaciones adquiere carácter cultural, ético, moral, ideológico y racial, entre otros factores que influyen en relaciones sociales de exclusión, desigualdad o marginación y posibilitan su existencia.

Las investigaciones interpretativas incluyen aquellos esfuerzos que, apoyándose en criterios psicológicos y psicosociales, hacen uso de la hermenéutica para estudiar la pobreza. Más allá de sus manifestaciones, cualitativas o cuantitativas, estas investigaciones pretenden explicar las lógicas inconscientes que subyacen en la pobreza.

Los tres grupos de investigaciones propuestos con anterioridad no se consideran opuestos entre sí; son complementarios porque cada uno provee un nivel diferente de la pobreza.⁴²

⁴² *Ibid*, págs. 97 y 98.



3.2. Otras dimensiones para analizar la pobreza.

“Otras dimensiones se relacionan con aspectos cualitativos de la pobreza, éstos se pueden focalizar en términos generales según las causas, expresiones y efectos de la pobreza; y pueden ser transversales que cruzan y se entrelazan en los diversos ámbitos que configuran la sociedad.

En la práctica la pobreza abarca múltiples dimensiones de la vida social. Para su análisis hay quienes ponen énfasis en los elementos que las determinan, otros enfatizan en la constelación de indicadores que la modelan, y otros más se forman una idea de su magnitud mediante las vivencias testimoniales de los pobres.

De esa cuenta, también se afirma que la pobreza es polifacética. En el estudio cualitativo *La voz de los pobres, hay alguien que nos escuche*, publicado en España por el Banco Mundial en el año 2000, se concluye que las definiciones de pobreza y sus causas varían en función del género, edad, la cultura y otros factores sociales y económicos.

En África por ejemplo, los hombres relacionaban la pobreza con la falta de activos materiales, mientras que las mujeres la definen como inseguridad alimentaria. Para los hombres más jóvenes, la capacidad de obtener un ingreso es el activo más importante y para los hombres de más edad, es más significativa la posición social relacionada con el estilo de vida agrícola tradicional.

Esta misma investigación también encontró que la posición social y la ubicación de una persona influyen en su percepción de las causas de la pobreza. Los agricultores la vinculan con factores climáticos y desastres ambientales como las sequías, los pobres de áreas urbanas con el aumento de precios y la disminución de oportunidades de empleo. De tal manera que,



la pobreza es consecuencia de múltiples factores relacionados entre sí, que inciden en la experiencia de la gente.

Esas experiencias particulares, sin embargo están condicionadas por otros procesos que interactúan e influyen en el ámbito microsocial, pues actúan como condicionantes y reproductores de la pobreza. Entre éstos, pueden identificarse procesos estructurales y deficiencias institucionales que condicionan un funcionamiento socioeconómico y político cultural que estimulan y amplían la pobreza.

Entre los primeros resalta la vulnerabilidad de los modelos económicos a las oscilaciones y determinaciones del mercado internacional. En el caso de Guatemala, la crisis del café ha puesto de manifiesto el agotamiento y colapso del modelo agrario exportador. La herencia de este modelo ha sido la alta concentración de la riqueza y las profundas desigualdades, que en el funcionamiento socio económico y político cultural actúan como los condicionantes materiales de la exclusión social. De esa cuenta es que, prevalecen bajos niveles de productividad social debido a deficientes niveles de calificación laboral, insuficiente desarrollo tecnológico, escasa capacidad para las innovaciones.

En el orden institucional ha prevalecido una desarticulación de las políticas públicas e ilegitimidad institucional. Aspectos que han sido condicionados entre otros, por las siguientes situaciones: las leyes no se aplican de manera generalizada, no se reconoce socialmente a las instituciones locales, existe desconfianza en las instituciones. Las políticas públicas han sido diseñadas con orientación sectorial, carentes de coordinación y sin el objetivo de promover un proceso sostenido de desarrollo integral, se ha dado preeminencia a las políticas económicas monetaristas en detrimento de políticas sociales integrales.



En lo social, la sociedad guatemalteca aún no se ha recuperado de las desgarraduras económicas y sociales del conflicto armado interno. Prevalecen enormes carencias de oportunidades de educación y formación profesional, desempleo, migración, escaso acceso a bienes de capital y a la tierra, falta de capacitación empresarial.

En el orden político, el limitado acceso a los órganos representativos del Estado, bajos niveles de organización comunal y local, desorganización gremial, falta de pluralismo y tolerancia política, existencia de un clima de violencia que paraliza la participación ciudadana.

En el área cultural, entronización de corrientes ideológicas y religiosas que están alterando la cosmovisión y la riqueza cultural de los pueblos indígenas, impregnándolas de contravalores que rompen con la armonía, complementariedad, subsidiariedad, fraternidad, y apoyo mutuo de las comunidades. Persisten también relaciones racistas y discriminatorias que les niegan derechos y oportunidades.

Respecto a la organización estructural influyen los incentivos y privilegios otorgados a los industriales y agroindustriales y exportadores, mientras que existen obstáculos para el desarrollo de la economía campesina, la producción de la micro y mediana empresa, así como escaso acceso al crédito y oportunidades de capacitación.

La pobreza como fenómeno social heterogéneo, entraña una dimensión eminentemente humana. Desde la óptica del desarrollo a escala humana se propone que en vez de hablar de pobreza en singular es preferible hablar de pobrezas. En lugar de privación la noción de pobreza se asocia con carencias.



Para este enfoque, cualquier necesidad humana fundamental que no es adecuadamente satisfecha revela una pobreza humana. Se puede hablar entonces de pobreza de subsistencia debido a alimentación y abrigo insuficientes, pobreza de protección por falta de sistemas de salud insuficientes, violencia, carrera armamentista, pobreza de afecto a causa del autoritarismo, la opresión, las relaciones de explotación al hombre y al medio natural, pobreza de entendimiento por imposición de valores extraños a culturas locales y regionales, emigración forzada, exilio político.

La pobreza humana se centra en la falta de capacidades necesarias para vivir una vida larga, saludable y creativa, para mantenerse informados, para mantener un nivel de vida decoroso, dignidad, respeto por uno mismo y por los demás.

La dimensión humana de la pobreza también adquiere significación si se analizan sus efectos. La pobreza limita las libertades y priva a las personas de su dignidad y en tal sentido está asociada a los derechos humanos. Leer la pobreza desde los derechos humanos la redimensiona, porque los derechos humanos aumentan la capacidad humana para salir de la pobreza. Los derechos a la alimentación, a la educación, a la libertad de expresión, de participación, a la no discriminación, expanden directamente la libertad humana y el desarrollo.

Desde esa perspectiva, la agenda para la erradicación de la pobreza y la realización de los derechos humanos comprende seis elementos de política: 1) procurar el crecimiento económico en beneficio de los pobres, 2) reestructurar los presupuestos, para destinar gastos adecuados y no discriminatorios a las cuestiones humanas fundamentales, 4) proteger los recursos ambientales y el capital social de las comunidades pobres, 5) eliminar la discriminación contra la mujer y lo grupos culturales minoritarios, 6) garantizar los derechos humanos en la ley.



La pobreza, al referir cuestiones particulares que imposibilitan el desarrollo pleno de los sujetos como personas individuales y como seres sociales, está moldeada también por otros condicionantes que no sólo atraviesan la simple sobrevivencia sino que incluso interactúan sobre ella, tales como el particular modo de vida en la que las personas van estructurando una “cultura de pobreza” que recrean en su vida cotidiana.

Para algunos, este particular modo de vida reproduce todo un sistema de valores y comportamientos típicos, de los que se desprenden mecanismos como la impotencia aprendida que perpetúa aquellas condiciones que desencadenan pobreza. Para otros, esta cultura de pobreza posibilita la vida diaria de los pobres, su particular existencia, al forjar y potenciar valores y principios positivos como los de ayuda mutua y solidaridad popular, pilares en los que se tejen redes de ayuda mutua que funcionan como mecanismos de intercambio económico y social que garantizan su reproducción como grupo.

Para tener una visión integral de la pobreza, no menos importante son las heridas que dejan en la conciencia y la personalidad de los pobres las condicionantes sociales externas. Los pobres viven en permanentes angustias, inseguridades, vergüenzas y humillaciones que tienen un profundo impacto simbólico y que se traducen en pérdida de confianza y autoestima. Los hombres y mujeres con frecuencia describen la pobreza como desesperanza, impotencia, humillación y marginación.

El Banco Mundial en su informe sobre la pobreza para el año 2000, reconocía que uno de sus aprendizajes de los últimos diez años fue que, para combatir la pobreza no es suficiente estimular procesos que generen crecimiento económico, que la pobreza también está aprisionada en un mundo caracterizado por la desigualdad. Otra de las enseñanzas es que la pobreza no se limita a las privaciones materiales que se podían medir a

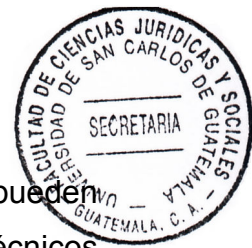


través de los ingresos y el consumo, criterio que prevaleció en el informe de los 90.

Ahora reconocen que la pobreza tiene múltiples dimensiones. Que los pobres no tienen acceso a libertades fundamentales de acción y decisión. Que se encuentran en una condición de vulnerabilidad social, están expuestos a riesgos severos que afectan su seguridad.

Reconocen también que, en un mundo en que la distribución del poder político es desigual y con frecuencia la forma en como funcionan las instituciones estatales es desfavorable para la población pobre. Otro gran descubrimiento en esos últimos diez años es que, la vulnerabilidad de los pobres frente a acontecimientos externos, que en gran medida están fuera de su control, tales como enfermedades, violencia, conmociones económicas, desastres naturales, intensifica su sensación de malestar, agrava su pobreza material y debilita su capacidad de negociación.

Otra dimensión estratégica de la pobreza es su relación con el medio ambiente y las estrategias de desarrollo rural. En esta dimensión caben muchas reflexiones acerca de la capacidad que tendrá la sociedad de hacer posible el funcionamiento de un modelo de desarrollo orientado por los postulados y principios del desarrollo humano sustentable y sostenible, ante los desafíos que impone las exigencias de una globalización determinada por la lógica de la civilización postindustrial. ¿Qué va pasar con los pobres ante los procesos globales como los tratados de libre comercio, el Plan Puebla Panamá y sus corredores biológicos? Esos procesos ¿serán portadores de oportunidades para salir de la pobreza, cuál será su costo social? ¿O acaso serán portadores de nuevos procesos de empobrecimiento? ¿Qué papel les toca jugar a los diversos sectores sociales y a los propios pobres en el esfuerzo por lograr la sostenibilidad?



“Esas interrogantes son como líneas de investigación que se pueden abordar desde las disciplinas relacionadas con procesos técnicos agroforestales, pero también desde disciplinas relacionadas con procesos socio-organizativos, como dimensión importante de la sostenibilidad, en términos de desarrollar capacidades de negociación e interlocución en torno al control, preservación, regeneración y potenciamiento del patrimonio cultural de los pueblos y sus recursos naturales, ricos en diversidad biológica. Cabrían también muchas otras preguntas más, que relacionen a la pobreza y el medio ambiente, los llamados a proponerlas son quienes están trabajando y se están formando en carreras afines.”⁴³

3.3. La identidad del pobre, desde la realidad guatemalteca.

Las representaciones sociales definen la identidad mientras ponen a circular socialmente símbolos y significados que pueden ser características que identifican al pobre. Quien percibe bajo ingreso, no satisface sus necesidades básicas, no es productivo, obstaculiza el desarrollo; es un ciudadano de segunda categoría y no es sujeto de derechos.

El no pobre será representado como quien percibe ingresos suficientes, paga y satisface sus necesidades básicas, es productivo y parte del desarrollo, ciudadano que ejerce sus derechos. En suma es el empleado productivo, consumidor y ciudadano.

Los significados de la pobreza se encarnan simbólicamente en niñas, mujeres, indígenas habitantes del área rural, poblaciones vulnerables, familias y ciudadanos de segunda clase. El rostro de la pobreza son los indígenas, los niños, las niñas y las mujeres.

⁴³ FLACSO, **Ob. Cit.** Págs. 58 a la 61.



Uno de los aspectos más importantes de esta circulación de significados es la posibilidad efectiva de que los sujetos sociales pobres incorporen estas representaciones como comprensiones y explicaciones válidas de su situación de pobreza. Esta posibilidad, hasta ahora hipotética, permite construcciones de identidades que conducirán las acciones de los pobres, no para enfrentar la pobreza, sino para sobrevivirla como situación inherente a ellos y a ellas mismas.

Las características negativas que definen la identidad del pobre, declaradas en las dos representaciones analizadas, son las siguientes: no es libre, obstaculiza el desarrollo, con ingresos insuficientes, no es productivo, habita en el área rural, escolaridad baja, salud precaria, desempleado o subempleado, ciudadanos de segunda clase, creatividad limitada, no tiene capacidades productivas, consumo bajo, subsiste indignamente, sujeto vulnerable, inactivo o inactiva, sin acceso a servicios básicos, es campesino, no satisface sus necesidades básicas.

La representación del pobre se construye desde dos comprensiones psicosociales concretas: a) ese "otro" pobre es la contraposición de mí, el que yo aprendí a ver desde mi no pobreza; y b) es una construcción negativa porque es lo que yo no soy. La caracterización anterior no es un intento de ver al otro, tanto como un esfuerzo por negarlo.

La negación simbólica del otro como persona, como ser humano, posibilita también que la atención se centre en la pobreza y no en el pobre y que ésta se vea como ocasión de inversión, de negocio y de administración, principalmente porque se ven las oportunidades que ofrece, no las consecuencias que genera en los pobres.

La preservación y reproducción de la pobreza como condición y necesidad del orden social tiene entonces dos ámbitos simbólicos: a) el ámbito de la representación de los grupos de poder, que sustancialmente niega la pobreza al construir sus símbolos y significados a partir de sus efectos, aun



conociendo, o no reconociendo, sus causas; y b) el ámbito del pobre que asume las representaciones del poder y se modela como sujeto social idóneo para el orden establecido.

Para mejor ubicación de la dualidad sugerida en el párrafo anterior se debe recordar que, en esta investigación, la pobreza está siendo reconocida como construcción social. Se reconoce así por su ámbito simbólico de representación justificada y productora de condiciones subjetivas que cumplan con los fines de preservación y reproducción de la pobreza.

Al finalizar el análisis de las representaciones sociales sobre pobreza en las políticas sociales de los gobiernos del Álvaro Arzú y Alfonso Portillo, se evidencian elementos psicosociales resaltables como conclusiones. Habrá consideraciones políticas, sociales y económicas que sería importante retomar en otro esfuerzo de investigación especializado. Por ahora, y debido a la naturaleza de este esfuerzo, nos concentraremos en lo psicosocial.

La pobreza es entendida como una situación y, como consecuencia directa de la falta de oportunidades de educativas, del acceso deficiente y escaso a servicios básicos, del desempleo y la falta de inversión productiva. Es una situación caracterizada por la insatisfacción de necesidades físico-biológicas básicas para la supervivencia.

En otras representaciones es nuevamente una situación que incluye necesidades de orden social, relacional, simbólico: información, dignidad, respeto y libertad. En este sentido trasciende la mera supervivencia en la pobreza para plantear la vida digna y decorosa.

En una tercera representación se pasa de hablar de la pobreza como una situación simple a una situación estructural amplia. Se llega a entenderla como un proceso ya que es el resultado de contradicciones sociales, económicas y políticas.



El elemento social adquiere importancia en las representaciones porque se vincula a situaciones socioeconómicas más complejas como la desigualdad y la concentración de la tenencia de la tierra. Ese mismo elemento posibilita el tránsito de argumentos que representan la pobreza como un producto estructural amplio y un proceso continuado por relaciones socioeconómicas de desigualdad.

Las representaciones figuran la pobreza como una situación de carencia e inactividad. En la primera representación es una carencia de dinero, de recursos económicos para invertir en salud, en educación, en alimentación y, en conjunto, para pagarse la satisfacción de necesidades básicas, un recurso de que de ser poseído, les haría menos pobres o quizás pobres.

La insatisfacción de necesidades básicas por no poseer el recurso para comprarlas produce que no se tengan las capacidades suficientes para ser y estar activo. En esa misma medida se deja de ser productivo y se perpetúa la situación de pobreza. La improductividad es una imposición de las circunstancias de la pobreza.

Más allá de eso se declara que no existen suficientes oportunidades generadas por un Estado centralizado e ineficiente, incapaz de captar los recursos necesarios y crear condiciones favorables para la productividad. Otra representación de la pobreza se visualiza en la carencia que imposibilita la satisfacción de necesidades materiales pero también se incluyen las necesidades políticas, sociales y culturales. La carencia de recursos diversos es consecuencia de una estructura social y política desigual, que concentra la posesión de recursos, limita el desarrollo, la paz, la democracia y ha configurado un orden social tal, que priva al pobre de agenciarse de recursos necesarios para superar la situación de pobreza.

Hay representaciones de la pobreza que se construyen a partir del discurso de los grupos de poder. Hay una primera representación que se construye sobre diferencias entre ricos y pobres. La pobreza es



representada y construida sobre la situación de riqueza, de allí que se considere por ejemplo que los pobres no son productivos; tal afirmación está marcada por la desvalorización del rico hacia el pobre, pero también busca protección ya que oculta u omite aquello que obligue un reconocimiento de responsabilidad de los ricos por la situación del pobre.

La dicotomía simplista riqueza-pobreza niega las condiciones estructurales e históricas que puedan descalificarla y se fija en situaciones inmediatas y concretas. Es un intento de evasión o de omisión de responsabilidades, porque hace descansar en el otro las responsabilidades absolutas de su situación.

En la segunda representación se parte de las mismas dicotomías, con similares implicaciones. En un momento dado se hace un reconocimiento estructural y procesal, que rompe con la lógica simplista riqueza-pobreza, para abrir espacio de responsabilidad compartida. Eso hace de la pobreza un fenómeno construido y reproducido socialmente.

Este reconocimiento estructural exonera al otro pobre de responsabilidades absolutas y plantea corresponsabilidad social en la pobreza. Se plantea una triangulación entre nosotros, los otros y aquellos, que se construye desde dos alteridades distintas: un otros que agrupa a los pobres y un aquellos que incluye los que en todo caso son los corresponsables con los pobres de la situación de pobreza.

El nosotros en esta triangulación sigue siendo la alteridad que se representa la pobreza. Los otros pobres en su situación de pobreza son víctimas de su situación, pero también son responsables de obstaculizar el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Aquellos, los ricos, son también responsables de la pobreza porque centran la riqueza y los medios para producirla, provocando situaciones de desigualdad social.

El nosotros se reconoce como un grupo alterno propositivo que, sin ser pobre o absolutamente rico, pretende producir cambios sustanciales que



rompan los eslabones que encadenan la lógica perversa de la pobreza y construyan un contexto que posibilite formas de vida diferentes, entre ellas una democracia efectiva como finalidad última.

La pobreza es una condición necesaria del orden social en que se da. Por lo tanto las acciones que de éste emanan se conducen a administrarla y, en el peor de los casos, a usarla como activo en la generación de riqueza. Las motivaciones por enfrentar la pobreza surgen de percibirla como una limitante para la seguridad y la consolidación de la riqueza del grupo que se la representa.

Por otro lado se decide enfrentar la pobreza en la medida que representa una posibilidad de generar más riqueza: crear infraestructura mediante la inversión privada, subsidiándola o generando su pago por parte de los pobres, por ejemplo.

En una segunda representación se comparte una preocupación por la pobreza ya que amenaza la democracia, el desarrollo integral y la inserción ventajosa en la globalización. El grupo de representación no asume responsabilidad directa en la situación de pobreza, más bien se asumen como árbitros interesados por los pobres y proponen a los ricos cambios que no pongan en peligro el orden y desarrollo nacional.

La salida psicosocial de las representaciones analizadas no es negar la pobreza. La salida es explicarla y entenderla desde posicionamientos diferentes que pasan por el resguardo de intereses y especificidades grupales. La representación de la pobreza no sólo justifica la situación de pobreza, también la crea simbólicamente ya que le da nombre y deposita en la palabra una situación real, pero también necesaria. La pobreza es una realidad construida a partir del orden social y es también una realidad constructora del orden social adoptado o impuesto.

Si se analizan las representaciones sociales, que sobre pobreza tienen los gobiernos, se evidencia que la pobreza transcurre de sus manifestaciones



reales a su necesaria representación simbólica. De esta última pasa a ser una condición estructural del sistema que la enfrenta pero no para resolverla, sino para administrarla o usarla como fuente de generación de riqueza. Gobiernos como los de Arzú y Portillo, apostaron en la creación de la no pobreza, siendo la no pobreza el conjunto de condiciones necesarias para preservar y reproducir el orden social: producir situaciones favorables para la inversión y la productividad. La finalidad última no es la pobreza en sí misma, es el orden social que prevalece. La inversión en pobreza debe ser pagada por los pobres y eso es posible mientras éstos mejoren sus ingresos por la vía de la productividad.

La identidad de la pobreza representada es una construcción negativa del otro porque se construye desde lo que no se es. Las representaciones sociales sobre pobreza que se analizan no son representativas de los pobres desde sí mismos. Ellas son la figuración de otros que no son pobres y que piensan a los pobres desde la negación de los que ellos son y aceptan como ideal. La negación simbólica del otro como persona, como ser humano y su figuración como un no yo, posibilita que la atención se centre en la pobreza y no en el pobre y que ésta se vea como ocasión de inversión, negocio y administración, principalmente porque se ven las oportunidades que ofrece, no las consecuencias que genera en los pobres. Por tanto en reiteradas ocasiones se hacen representaciones de la pobreza, desde el ámbito de crecimiento social de una nación, pero no desde las vivencias interiores o formas de vida de los pobres.





CAPÍTULO IV

4. Implicaciones de la pobreza en el derecho de defensa dentro de la primera declaración del sindicado.

4.1. El proceso penal guatemalteco y la pobreza como parte de nuestra realidad.

Los acercamientos al tema de la pobreza, desde el punto de vista del Derecho, generalmente se agotan en la vinculación existente entre pobreza y acceso a la formalidad, por un lado, y legislación e ineficiencia del Poder Judicial (lentitud, burocracia, corrupción), por el otro.

Pocos trabajos existen que incidan en los efectos que tiene la pobreza en el acceso a la administración de justicia como mecanismo de protección, ejercicio y adquisición de derechos.

En el presente trabajo se pretende lograr un acercamiento a la pobreza desde el punto de vista del derecho que muestre cómo ésta se constituye en un elemento perturbador que transforma el ordenamiento jurídico en ilusorio, en muchos aspectos.

En efecto, el divorcio entre la legislación y la realidad puede tener múltiples causas y la pobreza es una de ellas, en tanto el acceso a los medios que otorga el Estado para el ejercicio y protección de los derechos requiere que el justiciable incurra en numerosos gastos.

Asimismo, la pobreza coloca a la persona en una situación de indefensión y de alta vulnerabilidad, afectando no sólo su condición de individuo sino también su patrimonio.



Por ello, se torna insuficiente que la legislación confiera un ^{sí}número de derechos a las personas, si el Estado no se preocupa además porque esos derechos sean reconocidos en la práctica y por que la pobreza no se constituya en una barrera que impida acceder al sistema de administración de justicia.

Por lo tanto, la pobreza como condición para el poco acceso o el no acceso a la justicia, no sólo impide defender y ejercitar los derechos, generando, en consecuencia, su pérdida, sino que también dificulta su adquisición, constituyéndose así en una barrera para que el individuo pueda mejorar sus condiciones de vida.

De allí la importancia de aproximarnos al tema no sólo desde el punto de vista estrictamente jurídico, con el que se inicia este capítulo, sino también desde los puntos de vista económico y social, toda vez que en ellos encontramos elementos que permiten realizar una aproximación integral al tema.

4.2. Principios constitucionales informadores del proceso penal.

Debemos hacer referencia a los principios constitucionales-procesales, debido a que éstos son las premisas que fundamentan el proceso penal; y así, poder llegar a una referencia y mayor comprensión de la relación: principio de defensa en la primera declaración del sindicado en un proceso penal y la pobreza.

Por principio se entiende el “elemento fundamental de una cosa. Los principios jurídicos sólo pueden ser los fundamentos del derecho, o la atmósfera en la que se desarrolla la vida jurídica a partir de los cuales se despliega todo el aparato de normas. Al respecto han existido una serie de



ideas filosóficas, que determinan en su tiempo esos valores o cimientos sobre lo que se construye la base del orden jurídico.

No cabe duda el decir de García de Enterría “Los principios jurídicos responden al logro de valores, tales como: la justicia, seguridad y el bien común para no mencionar sino los fundamentales”. A estos valores debe añadirse, entre otros el orden, el poder, la prudencia, la paz, la utilidad y la libertad.

Los principios del derecho penal sustantivo y adjetivo han variado a lo largo de la historia, debe tenerse presente esos cambios manifestados desde la barbarie puesta en evidencia por Beccaria en la obra “De los delitos y de las penas”, hasta la consolidación del principio de legalidad como limite impuesto por las exigencias del Estado de derecho al ejercicio de la potestad punitiva. Esto resulta importante para posteriormente describir como los valores de una sociedad influyen en los principios en el cual cimentaran las bases sólidas de un sistema ordenado de normas jurídicas para la aplicación de la ley.”⁴⁴

4.2.1. Principio de legalidad.

El principio de legalidad es el punto orientador que indica que “nadie puede ser penado, procesado o sometido a medida de seguridad o corrección, sino por una sentencia fijada con anterioridad, en un proceso establecido y por los órganos jurisdiccionales correspondientes.”⁴⁵

⁴⁴ Villalta, Ludwin, **Principios, derechos y garantías estructurales en el proceso penal**, págs.3 y 4.

⁴⁵ Binder, Alberto, **Introducción al derecho procesal penal**. Pág. 119.



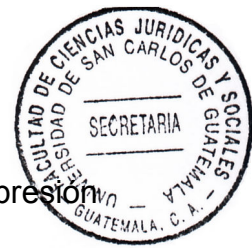
Además de ello, en este principio se establecen varias garantías

1. Garantía penal (Art. 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1 del Código Procesal Penal Dto. 51-92),
2. Garantía criminal (Art. 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 2 del Código Procesal Penal Dto. 51-92),
3. Garantía judicial (Art. 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 7 del Código Procesal Penal Dto. 51-92) y
4. Garantía procesal (Art. 4 del Código Procesal Penal Dto. 51-92).

Se debe tener presente, que en un determinado momento del desarrollo social, el poder penal se transfiere al individuo, o a su grupo inmediato o a una instancia política central, denominado “Estado” quien monopoliza el poder penal.

Dicha transferencia, es una potestad otorgada por el ciudadano y representa un modo más civilizado para resolver conflictos.

El objetivo de evitar la venganza privada, porta en sí mismo el planteamiento de un problema grave: el poder penal tanto en su definición, como en su ejercicio práctico representa en manos del Estado el medio más poderoso de control social, que puede servir tanto a un grupo de individuos que ostentan el poder político, para sojuzgar a sus semejantes, castigando toda desobediencia, y que

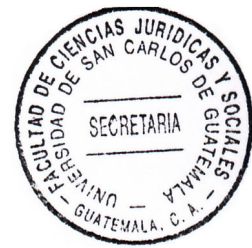


muchas veces su uso fue desmedido y fue un arma de represión social.

Por eso la razón de limitar al poder penal, pues toda regla jurídica acerca de una potestad, por elemental que ella sea, cumple la función básica de ceñirla para que dicho poder penal no se convierta en instrumento del sometimiento político. El sometimiento del Estado, a la ley representa el elemento fundamental del Estado de derecho. De ese modo se rompió con la idea esencial del Estado absoluto, frente al poder personal o gobierno de hombres emerge el gobierno de leyes, siendo su eje el principio de legalidad que somete el ejercicio de la potestad punitiva e incluye una serie de garantías para los ciudadanos que genéricamente pueden reconducirse más allá de lo que permite la ley, quedando sujeto el Estado al derecho.

Muchas veces, el principio de legalidad ha sido freno del despotismo, control de la tiranía y de los abusos del poder estatal, ha regido desde hace siglos el mundo de la juridicidad. Y tanta ha sido su significación como derrotero firme en la civilización jurídica de los pueblos, que distintas corrientes filosóficas y escuelas del derecho penal lo han declarado su aliado. Se puede representar de dos modos distintos: el primero que los ciudadanos se encuentren en posición de sujeción pasiva frente a la ley. Segundo por el contrario, los poderes públicos se hallan sujetos activamente a la ley, es decir, no sólo deben no infringirla, sino que deben actuarla, desarrollarla y cumplirla.

En este sentido no sólo es la aplicación de este principio, sino su interpretación de acuerdo a la realidad de los casos concretos y a la forma de vida de nuestra sociedad, que en su mayoría es pobre.



4.2.2. Principio de inocencia.

Al analizar el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala es lógico determinar que como señala Binder “Nadie es culpable si una sentencia, en donde exista certeza jurídica más allá de toda duda razonable, no lo declara así”⁴⁶ eso significa que sólo la sentencia tiene esa virtualidad, que la culpabilidad debe ser jurídicamente construida, o sea que dicha construcción implica la adquisición de un grado de certeza absoluta.

Mientras que del Artículo 14 del Código Procesal Penal guatemalteco Dto. 51-92, se deducen varias garantías que se complementan para interpretar y aplicar el principio de inocencia, siendo éstas:

1. El tratamiento como inocente.
2. La interpretación restrictiva de la ley: en virtud de la cual las normas jurídicas que restringen la libertad del imputado, serán interpretadas restrictivamente, salvo
3. El Favor rei: que es una excepción a la disposición anterior, que indica que la interpretación extensiva y la analogía serán permitidas cuando favorezcan la libertad o el ejercicio de las facultades del imputado.
4. Excepcionalidad de las medidas de coerción, y finalmente 5º. In-dubio pro-reo: la duda favorece al reo.

⁴⁶ Binder, Alberto, **Ob. Cit**, pág. 121.



Tanto el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como el Artículo 14 del Código Procesal Penal guatemalteco, garantizan el tratamiento como inocente del imputado durante un proceso penal, pero la mayoría de veces la aplicación de estos preceptos en las primeras diligencias y actos jurisdiccionales (primera declaración del imputado) por parte de las fuerzas del resguardo de la seguridad y órganos jurisdiccionales, respectivamente, no se cumplen; sobre todo, cuando las personas imputadas son pobres, o no son personajes con poder económico o político.

4.2.3. Principio del debido proceso.

Esta línea matriz indica que nadie puede ser condenado, penado o sometido a una medida de seguridad y corrección, sino por sentencia firme, obtenida por un juicio previo preestablecido en la ley y en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Del principio del Debido Proceso también se originan varias garantías, para su eficaz interpretación y aplicación, entre ellas:

1. Garantía de Impertatividad: que establece que los tribunales y sujetos procesales no podrán variar las formas, diligencias o incidencias del proceso. (Art. 12 segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala y 3 del Código Procesal Penal Dto. 51-92);
2. Juicio Previo (Art. 4 del Código Procesal Penal Dto. 51-92);
3. Fines del Proceso: que dicta que todo proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta,



las circunstancias en que pudo haber sido cometido, el establecimiento de la posible participación del sindicato, el pronunciamiento de una sentencia, la ejecución de la misma (Art. 5 Código Procesal Penal Dto. 51-92) y

4. Posterioridad del Proceso: que establece que sólo debe iniciarse un proceso penal después de cometido un hecho punible (Art. 6 Código Procesal Penal Dto. 51-92).

En el capítulo dos se conceptualizó y definió el término vulnerabilidad, siendo ésta la susceptibilidad y riesgo de una persona a sufrir daño y perjuicio, por tanto los pobres por la carencia de bienes materiales y de instrucción están en riesgo de sufrir perjuicio en las diligencias preliminares y actos jurisdiccionales iniciales, dentro de un proceso penal; puesto que no es un secreto que en varias ocasiones existe el irrespeto a las garantías de un debido proceso, porque las diligencias iniciales que llevan a cabo las fuerzas de seguridad son viciadas, dando un panorama muy distinto al juzgador, para decidir la situación jurídica del imputado.

4.2.4. Principio de publicidad.

Es de suma importancia mencionar que “las actuaciones judiciales de carácter penal, se realizan para que la sociedad pueda fiscalizar la justicia. O si se quiere con la asistencia, participación y conocimiento del público. Frecuentemente al estudiar este principio se distinguen dos aspectos diferentes de la publicidad, una de ellas, es con relación a las partes como consecuencia también del principio de audiencia.

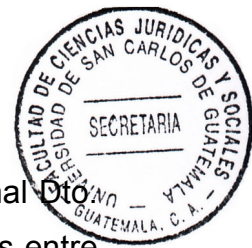


El proceso debe tener una real bilateralidad, y no debe ser secreto para las partes de lo contrario no sería un autentico proceso. Y la otra con relación, a la colectividad entendiendo como admisión de terceros a presenciar las actuaciones procesales.

La publicidad del proceso penal tiene dimensión constitucional por éste un derecho fundamental, uno de los elementos importantes en los procesos penales es la presencia en el mismo de los medios de comunicación social considerando según resolución del Tribunal Constitucional español que no existe ninguna dificultad en la admisión de los citados medios teniendo en cuenta que la publicidad de los juicios implica que puedan ser conocidos más allá del circulo de los presentes en los mismos. Está proyección general no puede hacerse efectiva mas que con la asistencia de los medios de comunicación. Las excepciones al principio de publicidad en el proceso se dan por motivos de moralidad, decoro o el pudor de alguna de las partes o que afecten el orden público o de seguridad estatal y de las partes. Es importante recordar que el carácter secreto de la fase investigativa o sumarial no desvirtúe la publicidad del proceso penal, del mismo modo que la forma escrita en esta fase preparatoria no entra en contradicción con la oralidad del mismo.”⁴⁷

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 14 segundo párrafo establece el Principio de Publicidad, al indicar que las partes que intervienen en el proceso, tienen el derecho de conocer personalmente los documentos, diligencias penales y todas las actuaciones, de forma inmediata y sin reserva alguna; aunque, la Corte de Constitucionalidad en el expediente No. 538-94 indica que quienes hayan tenido conocimiento de las actuaciones durante la investigación, están obligados a guardar reserva.

⁴⁷ Villalta, **Ob. Cit**; págs. 138 y 139.



De la misma manera el Artículo 12 del Código Procesal Penal 51-92 establece que la función de los tribunales en los procesos entre otras, es pública, aunque la misma norma indica que las diligencias o actuaciones serán reservadas para terceros cuando la ley así lo señale. Por tanto, para las partes las actuaciones y diligencias en el proceso siempre deben ser públicas.

4.2.5. Principio de Preeminencia del Derecho Internacional.

Para entender la preeminencia del Derecho Internacional, en el derecho interno, debemos conocer y analizar el Principio de Justicia Universal, que “es una excepción al principio de territorialidad, como propio y rector del ámbito de aplicación espacial del derecho penal, que debido a los valores mínimos y humanos que tutela, es reconocido en la mayoría de las naciones, buscando su eficacia tanto a nivel interno como externo y del cual se originan otros principios tales como:

Incorporación de los derechos humanos al derecho interno: las constituciones en muchos casos dejan la posibilidad de que en materia de derechos humanos, los contenidos en su cuerpo interno, puedan ser desarrollados por las convenciones internacionales, para que luego posteriormente sean incorporados al derecho interno. Esto se basa en que la dignidad de la persona humana y sus derechos no impiden menoscabo o restricción alguna, contrario sensu, exige por parte del concierto de pueblos civilizados su desarrollo y protección que entre otros incluye los derechos y libertades civiles como: la vida, la integridad personal, la libertad, las garantías judiciales, la legalidad, la igualdad ante la ley y la protección judicial. Este principio tiene su asidero en la consideración del individuo y de su dignidad como un valor autónomo de la sociedad internacional. Por tal razón es



susceptible de ser protegido de tal forma que el disfrute efectivo de estos derechos, se convierte en el objeto inmediato y único de los sistemas de protección.

También mencionaremos un segundo principio en cuanto a la Preeminencia del Derecho Internacional, siendo este El Principio de interpretación de los derechos de acuerdo con los textos internacionales sobre derechos humanos: éste supone una vía de apertura interpretativa más amplia del contenido de los derechos fundamentales sobre la base de las declaraciones, pactos y convenios internacionales sobre protección de derechos humanos ratificados a nivel interno. La Constitución, recoge un amplio espectro a través del cual las normas relativas a derechos humanos deben ser interpretadas según la naturaleza y su fin supranacional, lo cual se podría resumir que internacionalmente se pretende respetar la dignidad del ser humano, evitando en todo lo posible el abuso arbitrario del poder estatal.”⁴⁸

El Artículo 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen respectivamente que: los derechos y garantías que no figuren expresamente en ella, no excluye otros que son inherentes a la persona humana; y, que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derechos interno. Pero debemos tomar en cuenta que la Corte de Constitucionalidad en su expediente No. 280-90 establece que: si bien se reconoce la preeminencia de derechos humanos, estas normas deben guardar armonía con nuestra Constitución o no contravenirla.

⁴⁸ **Ibid**, págs. 29 y 30.



Es lógico lo que preceptúa el expediente anteriormente mencionado, puesto que todos los tratados o convenciones internacionales no deberían lesionar las normas constitucionales, puesto que la misma tiene como primacía a la persona humana y su dignidad.

4.2.6. Principio de igualdad.

Es evidente que nuestra legislación no admite un tratamiento diferenciado de los imputados por razones políticas, sociales, religiosas o económicas. Debe tenderse a la más absoluta igualdad de trato en orden a las posibilidades de defensa técnica y a las condiciones para la aplicación de medidas sustitutivas.

La Corte de Constitucionalidad, ha explicado en cuanto al principio de igualdad que, debe verse no sólo desde un aspecto formal sino natural; implica tratar a los iguales de forma igual y tratar a los desiguales en forma desigual, sobre todo evitando la discriminación que se genera cuando se trata igual a personas desiguales o de forma desigual a personas iguales.

Para este principio también se establecen ciertas garantías:

1. Garantía de Igualdad: que establece que todas las personas sometidas a proceso gozarán de las garantías y derechos que la Constitución y las leyes establecen, sin discriminación (Art. 21 Código Procesal Penal Dto. 51-92).
2. Tratamiento igualitario: plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que



según el expediente No. 141-92 de la Corte de Constitucionalidad debe entenderse que a situaciones iguales el trato normativo será de la misma forma, y a situaciones distintas o desiguales, el trato será desigual; y que esa necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, debe tener una justificación razonable...

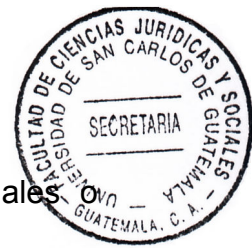
La legislación es clara en cuanto al tratamiento que debe darse a las personas que se encuentran en forma desigual a otras, tal es el caso de imputados pobres, estos deben ser tratados de forma desigual por la situación en la que se encuentran, de no ser así, se les estaría discriminando.

4.2.7. Non bis in idem.

Este principio cuya máxima en latín significa “Nadie puede ser sometido dos veces a proceso por el mismo hecho”⁴⁹, tiene como objetivo servir de garantía contra el poder del Estado, en el sentido que únicamente se permite someter una vez al proceso al sindicado por el hecho que se le imputa, ya sea porque al realizarse la investigación correspondiente se suspendió la persecución penal o se absolvió al acusado.

Dicho principio está regulado en el Artículo 17 del Código Procesal Penal que estipula que nadie puede ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho, excepto cuando la primera persecución fue intentada ante tribunal incompetente, cuando la no prosecución proviene de defectos en la promoción o en el ejercicio de

⁴⁹ Maier, Julio B.J., **Derecho Procesal Penal**, pág. 602.



la misma o cuando un hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes, que no puedan ser unificados.

El Artículo 18 del Código Procesal Penal señala que un proceso fenecido no puede ser abierto nuevamente, excepto en caso de revisión, conforme a lo previsto en la ley. Al respecto la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su Artículo 8, h) “4” lo siguiente: El inculpaado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

Este principio es bastante amplio, abarca el proceso fenecido, a la sentencia condenatoria y al sobreseimiento. El elemento subjetivo es imprescindible al principio y va dirigido a quien le fue otorgado el cese de la persecución penal.

El propósito de este principio es impedir que el Estado repita intentos para condenar a un individuo absuelto de la imputación de un delito, sometiéndolo a gastos y sufrimientos y a una continua inseguridad. Sin embargo, puede ejercerse la acción penal, si fue intentada ante un tribunal incompetente o cuando no avanzó por defectos en la promoción o en el ejercicio de la misma.

4.2.8. Principio de Defensa.

El principio de defensa como derecho y garantía, se establece para que exista un debido proceso, y sobre todo se respete la dignidad de la persona, pues se presume que ésta es inocente, hasta que no exista una sentencia firme que lo declare culpable de un hecho señalado como delito, por tal razón es que debe ser citado, oído y vencido en proceso legal y preestablecido ante un tribunal competente



(Art.12.Constitución Política de la República, 20 Código Procesal Penal Dto. 51-92 y 16 Ley del Organismo Judicial Dto. 2-89).

La defensa de todo sindicado de un hecho delictivo es inviolable en el proceso penal (Art. 12. Constitución Política de la República de Guatemala y 20 Código Procesal Penal Dto. 51-92), es por ello que todo detenido debe ser informado en el momento de su aprehensión al derecho que le asiste de proveerse de un defensor, el que podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales y que no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente (Art.8 Constitución Política de la República de Guatemala).

La defensa se subdivide en dos clases:

Defensa Material, que “en sentido estricto se refiere a que el imputado frente al proceso tiene el derecho a intervenir activamente y conocer los cargos que existen en su contra, de declarar libremente en relación al hecho que lo incrimina o abstenerse de declarar si lo prefiere, de ofrecer las pruebas de descargo que consideren pertinentes, de alegar razones a su favor y defenderse personalmente”⁵⁰. En la práctica esta clase de defensa en las primeras diligencias (que son una fase del proceso determinante del mismo) en contra de un imputado, raras veces se aplica, sobre todo cuando la persona imputada es pobre, puesto que su pobreza ideológica no le permite ejercer este derecho, ya que desconoce absolutamente que la Constitución lo provee de tal derecho, así como la existencia de la garantía de un Debido Proceso.

Por su parte la existencia de la Defensa Técnica, “es un complemento al derecho del imputado a ser oído con el de ser

⁵⁰ Muñoz, Carlos. **Diseño Constitucional del Proceso Penal Acusatorio**. Pág. 9.



defendido, por ello se impone, de manera obligatoria la intervención de un defensor, particular u oficial (Art. 8. Constitución Política de la República de Guatemala).

La intervención efectiva del imputado en el proceso, comprende la actividad que éste puede desarrollar personalmente, conocida como defensa material y la desarrollada por su abogado para la asistencia y representación de aquél, que se conoce como defensa técnica⁵¹.

Por tanto, cualquier persona, por el sólo hecho de que se le impute la comisión de un hecho punible, está asistida por el derecho de defensa en toda su plenitud.

El estar asistido en toda su plenitud del derecho de defensa, por mandato constitucional, es ejercer el mismo por medio de la defensa técnica o material de forma absoluta y efectiva; lo preocupante es que la práctica tribunalicia sigue siendo formalista, escrita y lenta en sus primeras diligencias, aunado a las arbitrariedades de la Policía Nacional Civil que van desde agresiones psicológicas hasta físicas que violentan la dignidad de las personas, sobre todo en imputados que carecen de capacidades materiales e ideológicas para defenderse, o sea de personas pobres.

Se debe recordar que el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 14 del Código Procesal Penal establecen el Principio de inocencia enunciando: nadie es culpable de la participación o comisión de un delito, sin que exista una sentencia con certeza jurídica, pero sin embargo se denigra su dignidad cuando no son respetados sus derechos, no digamos al no instruirles como deben ejercerlos; sino, que además se ha vuelto costumbre darles un trato

⁵¹ Ibid.



cruel por parte de las fuerzas de seguridad antes de que presenten su primera declaración ante juez competente. La Carta Magna dicta claramente en su Artículo 4 que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...Por tanto a todos los sindicatos de la comisión de un delito se les procesará bajo el régimen de un debido proceso, en un verdadero Estado de derecho, respetuoso de la dignidad de la persona.

El perfecto ejemplo de que el sistema de justicia no está siendo eficaz y eficiente es: “José Natividad Trejo Cruz, chofer de camioneta que, ante las altas posibilidades de ser víctima de la violencia, decidió un día hacer algo por su propia seguridad. Trejo se compró un arma, no de las que utilizan los criminales, sino una con todas las de ley, registrada en el Decam. Tomó la decisión de armarse, luego de haber sido asaltado varias veces y de que un compañero suyo, chofer también, lo privaron de la vida cuando intentó evitar que violaran a una mujer. En un día como cualquier otro, tres delincuentes con escopetas hechizas (no registradas en el Decam, por supuesto) se subieron al bus que Trejo conducía y asaltaron a los pasajeros. Cuando llegaron con Trejo, le exigieron dinero, lo registraron y le encontraron el arma. Al verla, lo iban a atacar, pero él la activo y le disparó a uno de los asaltantes y le dio muerte. Como un ciudadano creído de que la ley lo protegía, se quedó en el lugar esperando veinte minutos a que llegase la Policía Nacional Civil, a cuyos agentes explicó cómo se había defendido de los asaltantes. A los agentes no les importó su explicación y lo aprehendieron, acusándolo de homicidio. La persona muerta era una joyita que ya tenía diez ingresos en prisión. Desde entonces, Trejo estuvo privado de su libertad. Las autoridades no resolvieron su situación jurídica en el plazo constitucional, y eso que no tenía antecedentes penales o policiacos, por otro lado,



abogados amigos, me comentaron que los criminales que atrapa la Policía muchas veces salen libres en un par de días. Un fiscal que lleva el caso declaró a Prensa Libre que la inseguridad no justifica el ataque ¿qué esperan las autoridades, entonces?, no nos defienden, y cuando nos defendemos, resultamos ser los atacantes y no los agredidos, los victimarios y no las víctimas. Ante autoridades así, no es de extrañar que la ciudadanía esté recurriendo a la “justicia por propia mano”. Las mismas autoridades están arrinconando a las personas a convertirse en criminales para defenderse de la criminalidad”⁵².

4.3. La pobreza material e ideológica ante el principio de defensa.

El acceso a la justicia requiere disponer de mecanismos de tutela legal para la gran masa de desposeídos que, a partir de la marginalización y la exclusión, y sobre todo la carencia de recursos económicos y de instrucción social prevalecientes en la región, hacen difícil que se vislumbre una opción preventiva que compense la cultura de la represión que caracteriza a nuestros Estados.

Un aspecto débil de la asistencia legal reside en los sistemas de defensa a cargo del Estado que, pese a su carácter público, derivado de compromisos convencionales y constitucionales, no ha encontrado un desarrollo adecuado. De manera reiterada, se constata debilidades en los sistemas de defensa pública y, por ende, en las intervenciones específicas de los defensores. Esta debilidad tiene un efecto pernicioso sobre el sistema debido a que el defensor no proyecta una efectiva defensa, de tal manera que ésta genere un cambio favorable en las decisiones de los operadores de justicia.

⁵² Jacobs, Jorge, <<Derecho de defensa>>, [http://www.google.com.gt/derecho de defensa pobreza](http://www.google.com.gt/derecho%20de%20defensa%20pobreza), (7 de noviembre de 2007)



Porque debemos resaltar que la provisión al imputado de un asesor además de ser un mandato constitucional, se debe a que éste pueda vigilar el cumplimiento estricto de las normas constitucionales y procesales. Pues entre otras funciones la defensa tiene como objeto que el Estado no se auto y extralimite en su ejercicio.

La práctica tribunalicia sigue la tendencia de arbitrariedad y represión impuesta en el Estado, de manera que, pese a la adopción de sistemas procesales acusatorios, los abusos en el sistema de justicia siguen reiterándose.

Desde la intervención de las fuerzas de seguridad (PNC) que en la práctica con frecuencia no respeta los plazos constitucionales dispuestos para poner al detenido a la orden de autoridad competente, hasta las decisiones carentes de fundamento de los jueces para restringir la libertad de las personas, son innumerables las disfunciones del sistema, incluso en la taxatividad y mala práctica de toma de la primera declaración del sindicado, en donde algunas ocasiones la alteración de evidencia en las primeras diligencias por parte de la Policía Nacional Civil, desconocimiento del procedimiento y falta de defensa técnica, no digamos material, hacen que dicha declaración sea desfavorable.

Existen otras irregularidades de gravedad, como detenciones por faltas, ingresos a prisión sin orden de juez, abuso en la aplicación de la prisión preventiva, toma de primera declaración fuera del plazo legal, utilización de prueba ilegítima que, pese a violentar de manera flagrante el derecho de defensa, suelen ser escasamente cuestionadas por los sistemas de defensa pública.

“Como resultado, por ejemplo, los porcentajes de presos sin condena siguen siendo alarmantes en la mayoría de Centro América y

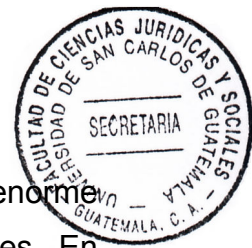


Panamá: Honduras, 76%; Guatemala, 60.9%; Panamá, 57.6%; Salvador, 49.8%; Nicaragua, 30.8% y Costa Rica, 25.5% (PNUD, 2003:2)

La adopción de sistemas procesales acusatorios –con principios de oralidad, intermediación y contradicción—no terminan de asegurar una verdadera defensa tanto material como técnica, ejercida por profesionales competentes, ya que en muchas ocasiones la normativa novedosa sigue siendo aplicada con los viejos conceptos y esquemas de trabajo por los operadores de justicia.

La defensa debe, pues, ser ejercida por profesionales, sobre la base de un sistema de organización que brinde no sólo al abogado defensor, sino al imputado (en caso ejerza defensa material), el apoyo técnico necesario en el desempeño de su función. Ejercida de forma oportuna. Se entiende que el acompañamiento legal del defensor público se debe producir cuando el imputado comparece a rendir su primera declaración ante el juez, puesto que en algunas legislaciones como la nuestra, se dispone que el derecho de defensa puede hacerse valer por sí o por medio de un abogado defensor desde el primer acto del procedimiento en su contra y hasta su finalización.

La oportunidad en el ejercicio de la defensa se convierte no sólo en un imperativo legal sino también en una exigencia básica para el servicio de asistencia legal que proporcionan los sistemas de defensa pública. Esto, especialmente, en relación con la tutela de los derechos fundamentales que la defensa debe ejercer cuando el imputado se encuentra frente a la autoridad incontrolada de las fuerzas de seguridad (PNC) debido a que nuestros sistemas policiales están a tal punto infectados por problemas de abusos, corrupción e instrumentación política que generan una legitimación en espiral de los abusos que se pretenden erradicar. El ejercicio de la defensa oportuna representa una de las fallas



más frecuentes en los sistemas de la región y se yergue como un enorme obstáculo para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones. En concreto, a las comisarías y delegaciones policiales los abogados se hacen presentes sólo cuando ejercen el cargo en forma privada, mientras que la clientela del sistema de defensa pública ve postergarse su necesidad y derecho de comparecer ante juez o de defender sus intereses legalmente ante las autoridades policiales.

El otorgamiento discriminatorio de mayor atención al abogado privado que al defensor público (no digamos al imputado pobre ejerciendo defensa material) ocurre, en alguna medida, debido a la falta de argumentación técnica del defensor público en razón de su escasa preparación, su desinterés, la falta de estímulos institucionales o la inexistencia de mecanismos de asesoría para el manejo de casos y de control de gestión de los responsables del sistema de defensa pública.⁵³

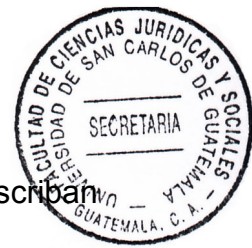
4.4. El sindicado.

4.4.1. Concepto.

Se le denomina así en la investigación preliminar a la persona señalada como posible autor de un hecho punible o de participar en el.

El Código Procesal Penal no establece una diferencia directa entre sindicado, imputado, procesado o acusado, pues el Artículo 70 del Dto. 51-92 no señala distinción entre estos términos; pero, por razones técnicas y para el mejor análisis se deben definir por separado. Pues según la etapa en que se encuentre un proceso penal, a la persona señalada de un delito se le denominará de distinta forma, y más

⁵³ Álvaro, Ferrandino, <<Acceso a la justicia>>, <http://www.bibliojurídica.org/libros>. (7 de noviembre de 2007).



importante aún, puede que adquiera unos derechos y que prescriban otros.

4.4.2. Diferencia entre sindicado, imputado, procesado, acusado y condenado.

Ya se indicó que la definición de sindicado hace alusión a la persona señalada como posible autor de un hecho punible o de participar en él, en la investigación preliminar.

Entonces imputado, sería la persona que llevada a cabo una investigación preliminar, se le denuncia o se le imputa la comisión de un delito, con el fin que el juez competente dicte el Auto de procesamiento respectivo.

Por orden lógico, se debe definir el término procesado, siendo éste la persona a quien se le liga al proceso, por medio del Auto de procesamiento. Entendido el Auto de procesamiento como la resolución que emite el juez de primera instancia, inmediatamente dictado el Auto de prisión o Medida sustitutiva; y que, tiene como fin ligar a la persona al proceso, concederle recursos y sujetarla a las obligaciones y prevenciones que se deriven del proceso (Arts. 320 y 322. Dto. 51-92. Código Procesal Penal).

Acusado, es la persona a quién se señala la responsabilidad de la comisión de un delito en el memorial de acusación y apertura a juicio, presentado por el Ministerio Público al juez jurisdiccional competente, finalizado el procedimiento preparatorio (Ver Arts. 324 y 332 Bis. Dto. 51-92).



Por tanto, condenado es la persona, sobre quién exista una sentencia condenatoria ejecutoriada (Ver 153 Ley del Organismo Judicial Dto.2-89).

Finalmente, debemos incluir la definición del término reo; siendo éste, la persona a quien se le priva de libertad, porque fue condenado criminalmente por autoridad judicial competente por medio de un proceso legal y preestablecido.

4.4.3. Derechos del sindicado y la realidad económica y social guatemalteca.

Abordar la vigencia del derecho de defensa del sindicado en las primeras diligencias de un proceso penal en los países de Latinoamérica importa remitirse a un contexto donde la disociación entre la ley y la praxis legal se revela, prácticamente, absoluta.

En efecto, si bien la mayoría de los ordenamientos nacionales cuenta con dispositivos legales que llevan a pensar en una garantía adecuadamente tutelada, la realidad nos habla de un deficiente acceso a la justicia, imputable -en la órbita de la dificultad de los ciudadanos de escasos recursos para contar con un asesoramiento jurídico gratuito o asequible, que torne viables sus demandas y -en el ámbito del derecho represivo- a una inadecuada protección de las garantías de los justiciables frente al impulso punitivo.

Aún cuando el fenómeno es perfectamente verificable en la operatividad de cualquiera de las ramas del Derecho, adquiere su matiz más perturbador en el ámbito de actuación del derecho penal, y sobre todo en las primeras diligencias que llegan a perjudicar la eficaz toma de declaración del sindicado. En este espacio la violación al



derecho de defensa suele revestir formas insidiosas, vinculadas tanto a la reiteración automática del irrespeto a la dignidad de la persona del sindicato, comportamientos burocráticos como a la asunción de falacias sobre la esencia misma de lo que implica realmente la garantía de defensa en una primera declaración del proceso penal.

Frente al panorama que ofrece nuestro país, donde prácticas de este estilo se están expandiendo revestidas de un falso ropaje de eficacia, encaramadas en un discurso de inseguridad falaz, construido mediáticamente y absolutamente ajeno a la verdadera razón de los conflictos sociales relevantes, la única certeza de operatividad de las garantías procesales es una defensa con entidad y recursos suficientes como para oponerse al facilismo sancionatorio y al indiscriminado ímpetu represivo, sobre todo en las primeras diligencias de un proceso penal y hasta antes de la toma de la primera declaración del sindicato, que parece afectar a la sociedad, sobre todo a los pobres.

De modo alguno quiere decir que no sólo los pobres delinquen, pero sí que son los prioritariamente seleccionados por el sistema penal que, de tal suerte, cumple su rol de controlador social.

En una sociedad pauperizada, donde los que mucho tienen son conscientes de la inequidad del sistema de reparto, el reclamo de seguridad que, al mismo tiempo, garantiza el control de los que nada tienen, se hace cada vez más exigente. Y, frente a este reclamo, las fuerzas de seguridad y, de hecho, los distintos segmentos del sistema de administración de justicia, reaccionan como saben y como pueden (aparte de que existe corrupción), esto es, atrapando y castigando a los que caen en sus redes: los marginados, los excluidos, los



desfavorecidos socialmente, los fracasados, en otros términos los pobres.

Sin embargo, los gobiernos que consienten o incluso fomentan una política criminal selectiva, para cumplir con sus compromisos internacionales y honrar el texto constitucional, deben asegurar a cada habitante del territorio nacional una defensa eficaz, que se yerga como barrera de contención frente a los desbordes represivos, y procurar incansablemente por las garantías de los individuos confiados a su cuidado.

Es evidentemente, que los derechos del sindicado, sobre todo el de defensa en la realidad económica y social de nuestro país, son más vulnerables de ser lesionados cuando éste ejerce la defensa material, no así cuando se le asiste de defensa técnica necesariamente ejercida por un abogado.

El párrafo anterior indica una derivación razonada del principio de que el titular del derecho de defensa es el imputado resulta su facultad de elegir abogado de confianza, elección que podrá revocar en cualquier estado del proceso; sólo en el caso en que no lo posea, el juez suplirá esta falencia mediante el nombramiento de un defensor público.

En conclusión los instrumentos legales nacionales e internacionales, perfectibles, como toda obra humana, son de todos modos más que suficientes para permitir construir un sistema de justicia que enaltezca el valor de la dignidad humana.

Sólo falta la decisión plena de convertirnos en operadores responsables de nuestro rol de garantes de derechos; todos deben ser



conscientes de que los modelos actuales de operatividad del sistema penal que, lejos de contribuir a la construcción de una verdadera paz social, sólo incorporan más violencia al sistema, son un rotundo fracaso; por tanto, se debe estar atento a que no se lesionen las garantías que de todo proceso penal se derivan.

Es preciso tener presente que la Constitución, en su art. 4º, otorga a todos los seres humanos en Guatemala libertad e igualdad en dignidad y derechos.

Ello quiere decir que todas las personas, incluye a los sindicatos de la comisión de un delito son dignos, por tanto la persona humana está en primer lugar y es por ello que existen garantías como la defensa o la presunción de inocencia sobre la base de un debido proceso.

4.5. Primera declaración del sindicado.

4.5.1. Definición.

La primera declaración es el acto procesal, efectuado en la fase preparatoria, rodeado de formalidades protectoras de garantías constitucionales en el que se escucha al sindicado, por el juez competente y respecto de quien y con relación al hecho investigado, ya se han reunido suficientes pruebas como para sospechar fundadamente que es él responsable por el hecho en algún grado de participación.

El tratadista Vincenzo Manzini expone que la primera declaración del sindicado en “el interrogatorio en la instrucción es



un acto procesal formal, oral, que consiste en un examen no jurado del sindicado acerca de sus datos generales y del mérito de la acusación, dirigido con el objeto de establecer la identidad de la persona, hacerle conocer la imputación y los elementos que la sufragan y oír sus posibles declaraciones acerca de los hechos que se le atribuyen”⁵⁴

Según opinión de Luis Darritchón: “La condición para recibir tal declaración, es la existencia de un motivo bastante de sospecha de la participación de la persona en el delito que se investiga”.⁵⁵

La primera declaración es pues un acto procesal de naturaleza compleja destinado a garantizar al imputado su derecho de defensa material; a ser oído en el proceso frente a la posible acusación que existe en su contra, en acatamiento al principio constitucional del Debido Proceso.

Este acto procesal implica la emisión de una declaración de conocimiento sobre los hechos que se le imputan al sindicado, como consecuencia de un interrogatorio judicial preceptivo para el titular del órgano jurisdiccional y encaminado a formar su conocimiento sobre la verdad de los hechos en que ha de fundarse su decisión sobre el objeto del proceso, sobre la situación jurídica del sindicado.

Es pues un medio de información y defensa material para el imputado, ya que ofrece la oportunidad a éste de conocer las circunstancias y ofrecer pruebas de descargo y es un indicio para el

⁵⁴ Manzinni, Vincenzo. **Tratado de Derecho procesal penal**, pág. 188.

⁵⁵ Darritchon, Luis, **Como es el nuevo Proceso Penal, segunda parte**, pág. 112.



juez de instrucción, que deberá decidir ligar o no al proceso al imputado.

Este acto procesal es una diligencia, no una prueba, un medio apropiado para la investigación de los posibles autores y cómplices del hecho ilícito y un medio de defensa material que a éstos se les otorga.

Por tanto, esta primera declaración debe permitir al juez jurisdiccional correspondiente, realmente captar todo el entorno de los hechos, para garantizar los derechos del sindicado y dictar una resolución objetiva y apegada a derecho.

4.5.2. Momento procesal.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 9, indica que el interrogatorio a detenidos o presos (la declaración del sindicado) debe practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Más la Corte de Constitucionalidad en el expediente No. 73-00, establece que:

“La norma mencionada anteriormente no precisa a partir de qué momento debe computarse dicho plazo; por tanto, aclara que dicha duda queda legalmente despejada a tenor del Artículo 87 del Código Procesal Penal, que lo determina a partir del momento de la aprehensión. Esto significa, que descontando las seis horas que la autoridad ejecutiva tiene como máximo para consignar a un detenido,



quedarían dieciocho horas para hacer comparecer al aprehendido a efecto de que preste su declaración”⁵⁶.

4.5.3. Autoridad competente.

El Código Procesal Penal, en su Artículo 87, establece:

“Oportunidad y autoridad competente. Si el sindicato hubiere sido aprehendido, se dará aviso inmediatamente al juez de primera instancia o al juez de paz en su caso, para que declare en su presencia, dentro del plazo de veinticuatro horas a contar desde su aprehensión. El juez proveerá los medios necesarios para que en la diligencia pueda estar presente un defensor...”⁵⁷

La norma referida, regula claramente que el juez de primera instancia penal o el juez de paz, en su caso, tienen la competencia para la toma de la primera declaración del sindicato.

4.5.4. Actitud del sindicato.

La legislación guatemalteca, como ya se expuso, sustenta el criterio de que la primera declaración del sindicato, es un medio de defensa, debido a que la Carta Magna en su Artículo 12, regula:

“Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus

⁵⁶ Constitución Política de la República de Guatemala, y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad, pág. 22.

⁵⁷ Código Procesal Penal, Dto. 51-92.



derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez competente y preestablecido. (...)"⁵⁸.

Por tanto la actitud del sindicado, según se desprende de lo anterior que es un derecho para el imputado el guardar silencio, pero también es un derecho que contribuye a su defensa, ya que puede aportar información con relación al hecho ilícito, sin que dicha información sea utilizada en su contra.

Es importante subrayar la importancia que tiene la presencia de un abogado en esta diligencia, para que le aconseje sobre la información que debe y no debe dar, según sea su estrategia de defensa.

4.5.5. Desarrollo del interrogatorio.

El desarrollo del interrogatorio en la declaración del sindicado, debe seguir un orden, como lo establece el Código Procesal Penal Dto. 51-92:

- a. Antes de formular las preguntas, se comunica detalladamente al sindicado: el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica provisional del mismo, el resumen de los elementos de prueba que existen y disposiciones penales aplicables. Art. 81. Primer párr. Dto. 51-92.
- b. Se le advierte que puede abstenerse de declarar, y que tal decisión no será utilizada en su perjuicio. Art. 81. Segundo párr. Dto. 51-92.

⁵⁸ *Ibid*, pág. 23.



- c. Se le instruye acerca de que puede exigir en toda declaración que preste durante el procedimiento preparatorio, la presencia de su abogado defensor y hacerle las consultas pertinentes, antes de declarar. Art. 81. Tercer párr. Dto. 51-92.
- d. El defensor, el querellante o las partes civiles, deben proporcionar su dirección para recibir citaciones y notificaciones dentro del perímetro de la población, también se les debe informar la obligación que tienen de notificar cambios de dirección. Art. 81. Cuarto párr. Dto. 51-92.
- e. Posteriormente se procede a amonestar al sindicato para que se conduzca con la verdad. Art. 85. Dto. 51-92.
- f. Luego se invita al sindicato a proporcionar la siguiente información: datos personales establecidos en el Art. 82 del Código Procesal Penal, a expresar si antes ha sido perseguido penalmente (en su caso, por qué causa, ante qué tribunal, sentencia qué se dicto y si fue cumplida).
- g. Inmediatamente después, se dará oportunidad para que declare sobre el hecho que se le atribuye; en su caso, los medios de prueba que considere oportuno que se practiquen; asimismo, puede dictar su propia declaración. Art. 82. Segundo párr. Dto. 51-92.
- h. Ministerio Público y defensor tienen la facultad para dirigir al sindicato, preguntas que estimen convenientes. El juez competente también puede preguntar. Art. 82. Último párr. Dto. 51-92.



- i. Finalmente, el acto concluye con la lectura y la firma del acta por todos los que han intervenido. Se hará constar en dicha acta si el sindicato se abstuvo total o parcialmente a declarar. Art. 83. Dto. 51-92.

4.5.6. Observancia de la pobreza material e ideológica ante las formalidades en la primera declaración del sindicato.

En muchos casos el trauma psíquico que puede llegar a afectar a las personas que han estado involucradas en un proceso penal, será enorme.

Es decir, el hecho que a una persona la inculpen de la comisión de un hecho delictivo y que posteriormente demuestre no haber tenido responsabilidad en el mismo, afectando con ello su honorabilidad, tiene consecuencias perjudiciales en el desenvolvimiento ante la sociedad en la que vive, que muchas veces no pueden ser reparados; de aquí que tanto siendo o no responsable, la instrucción de las primeras diligencias como lo es la primera declaración, constituye una salvaguarda para el sindicato.

En el caso sea responsable, podrá conocer parcialmente el estado en que se encuentra el proceso, con el objeto de adoptar las medidas conducentes a mejorar sus situación, o bien formulando los pedimentos pertinentes en su descargo; por el contrario, si no es responsable, la instrucción de la primera declaración servirá de garantía para no verse involucrado en el proceso y si por alguna circunstancia fuese procesado, tiene dicha instrucción, medios para demostrar y patentizar su no participación; en otras palabras, en este



acto se debe hacer efectivo plenamente el derecho de defensa del sindicado.

Lo que se pretende con la primera declaración del sindicado, es que éste se informe del porque se le señala de la comisión del delito, que ejercite su derecho de defensa; pero, se debe tomar en cuenta también que las formalidades de este acto procesal garanticen los derechos de las personas frente al posible sometimiento de arbitrariedades en contra de sus derechos y dignidad como seres humanos, no sólo en este acto sino también en las diligencias ya practicadas dentro del proceso penal.

Enfatizar que la declaración del sindicado es un medio de defensa material, diseñado con la finalidad de que éste, si lo desea, alegue a su favor; es establecer claramente que dicho acto no es una prueba, sino un medio apropiado para la intimación judicial para ejercitar derechos durante todo el proceso.

Una persona pobre sindicada de la comisión de un hecho delictivo, es vulnerable a la degradación de sus garantías constitucionales dentro de un proceso penal, aún con la asistencia de la Defensa Pública; porque el mismo hecho de ser pobre, supone debilidades educativas que innegablemente se manifiestan en el desconocimiento de sus derechos, lo cual es generalizado en Guatemala, no sólo para personas pobres, ello redundando en incapacidad para emprender una defensa material efectiva.

Se insiste en la defensa material y vulnerabilidad, porque es el sindicado que hace valer dicha defensa y en el caso de que éste sea una persona pobre se verá disminuido en sus capacidades



económicas e intelectuales para enfrentar las primeras diligencias en un proceso penal.

Tal y como lo expone Jorge A. Claría Olmedo:

“Además de la función identificadora del sindicado en la primera declaración, constituye un medio para la defensa material del imputado, por el cual se le da la oportunidad para que conteste el elemento fáctico de la imputación dirigida en su contra, tanto en el aspecto objetivo como en el subjetivo. Puede aceptar o negar total o parcialmente la imputación, o agregar cualquier complemento, aditamento, circunstancia, cuestión, causa o efecto, que contribuyan a excluir o a aminorar su responsabilidad penal... la intimación al imputado sobre el objeto de la declaración a recibírsele obtempera a la necesidad de un nexo para la correcta introducción de las cuestiones en los primeros pasos del proceso; hace posible el derecho de audiencia libre, y permite que el juez cuente con elementos de convicción de descargo para encontrar equilibrio en los fundamentos de la decisión que más adelante deberá obtener.”⁵⁹

¿Pero qué pasa si el sindicado desconoce sus derechos?

Ante ello tendrá una actitud poco elocuente ante la intimación jurisdiccional, por tal razón y basados en el principio de igualdad es de suma importancia en el proceso penal tratar a las personas iguales de forma igual y a personas desiguales de forma desigual.

De tal manera que se evite la discriminación que se genera cuando se trata a personas iguales de forma desigual y a personas desiguales de forma igual.

⁵⁹ Claría Olmedo, Jorge A. **El proceso penal, su génesis y primeras críticas jurisdiccionales**. Pág. 311, 312 y 313.



En efecto, la violación de la defensa consiste no tanto en la falta de oportunidad de ser oído y producir pruebas sino más bien en una situación de entorpecimiento del adecuado ejercicio del derecho de defensa.

Dicho entorpecimiento va desde el manejo inadecuado de la cadena de custodia en evidencias, en presentar al sindicado fuera de los plazos legales ante el Juez Contralor de la investigación, en abusos de autoridad por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil, y otras circunstancias que desvirtúan la naturaleza jurídica de la primera declaración de un sindicado y su derecho de defensa.





CAPÍTULO V.

5. Análisis de la incidencia de la pobreza en la aplicación del derecho de defensa, en la primera declaración del sindicado.

- 5.1. Práctica de las garantías del Principio de defensa.

Guatemala tiene una larga y triste historia de violación al derecho de defensa, que en algunas ocasiones ha provocado la sanción moral o material de la comunidad internacional, problema que no es reciente.

En el devenir histórico del país siempre se han promulgado leyes, que regulan las garantías individuales de todo ser humano, mismas que no han sido interpretadas ni aplicadas al amparo de los problemas que pretenden resolver.

Si algo consolida la democracia de un país, es precisamente su sistema de aplicación de justicia, las tendencias modernas consideran el derecho a la justicia como “un derecho humano, dentro del marco de un sistema justo, equitativo, inmediato y sobre todo que garantice a la persona sindicada de la comisión de un delito, una serie de garantías y recursos legales mínimos que lo pongan en una posición de igualdad frente al poder punitivo del Estado, pero si vamos más allá de la teoría, en la praxis actual sería una posición de igualdad frente a las posibles deficiencias económicas, intelectuales y actos de corrupción que lesionen su dignidad como ser humano.”⁶⁰

⁶⁰ Par Usen, José Mynor. *El juicio oral en el proceso penal guatemalteco*. Pág. 177.



Ante el muy probable caso de que la persona sindicada sea de escasos recursos, es posible también que carezca de habilidades intelectuales para poder ejercer una defensa material efectiva durante las primeras diligencias de un proceso penal como lo es la primera declaración, se debe recordar que dicho acto procesal entre otras funciones, sirve como medio de información para el juez en cuanto a confrontar los supuestos sucesos de la denuncia, querrela o parte policiaco sometidos a su conocimiento.

Por tanto el Juez de Primera Instancia en su función contralora en la etapa preparatoria del proceso penal, debe observar y aplicar de fondo ante estas circunstancias todos los principios que garantizan un proceso penal justo, pero con mayor énfasis en tres que puedan paliar la situación desventajosa en la que se encuentra la persona que en realidad carece de dicha pobreza ideológica, siendo estos:

a. Principio del Debido Proceso.

Se debe observar este principio desde el momento que inicia el control jurisdiccional sobre la denuncia, querrela o parte policiaco puesto al conocimiento del Juez Contralor de la investigación.

Posteriormente éste determinará si el hecho constituye o no delito y resolverá con apego a la ley, si la petición del Ministerio Público es procedente o no. El Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que "...Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez y tribunal competente y preestablecido".



Significa entre otros derechos que el sindicato tiene la posibilidad de ser “oído”, por lo que en su primera declaración dentro de un proceso penal, si por alguna circunstancia no fue asistido de abogado defensor privado o público en las diligencias previas, y se lesionaron sus libertades o garantías constitucionales o tenga conocimiento o prueba de descargo, puede hacer uso de su defensa material e intervenir si así lo desea en dicho acto procesal.

Se hace énfasis en lo mencionado en el párrafo anterior porque se puede caer en el equivoco o desconocimiento no sólo de parte del sindicato pobre, sino de la interpretación del juez correspondiente de la frase “todo lo que diga, será utilizado en su contra”, cuando el declarar o no de parte del sindicato es una opción no una obligación, según el principio de declaración libre del detenido o sindicado, que encuentra su asidero legal en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece “...El imputado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, el juez o el tribunal, le advertirá clara y precisamente, que puede responder o no con toda libertad a las preguntas, haciéndolas constar en las diligencias respectivas.”

Así mismo, los Artículos 8 y 9 de la Carta Magna instituyen que “...El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente...El interrogatorio extrajudicial carece de valor probatorio”. Pero, resulta que en reiteradas ocasiones las personas más que todo de escasos recursos que no están asistidas de un abogado defensor a la hora de su aprehensión o instantes después, son interrogadas acerca del hecho ilícito que se les



sindica por agentes de la Policía Nacional Civil e incluso agredidas física o psicológicamente, tal circunstancia es ilegal, aún en el supuesto de que el detenido declarará su culpabilidad, dicha declaración carecería de valor probatorio, porque no es el momento ni la autoridad procesal correspondiente.

El juez contralor de la investigación, tiene una gran responsabilidad en esta etapa tan crucial del proceso penal, puesto que la primera declaración del sindicado puede develar fundamentos para resolver a favor o en su contra, puesto que esta en juego un derecho fundamental de éste, su libertad. No es un acto procesal de trámite, tiene un sentido y objetivo fundamental dentro del proceso penal.

b. Principio de Legalidad (Nullum proceso sine lege).

Este principio se encuentra plasmado en el Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual indica que: “No son punibles las acciones u omisiones que estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración”.

Dicho artículo constitucional es complementado por el artículo 2 del Código Procesal Penal el cual establece que: “No podrá iniciarse proceso ni tramitarse denuncia o querrela, sino por actos y omisiones calificados como delitos o faltas por una ley anterior. Sin ese presupuesto, es nulo lo actuado e induce responsabilidad del tribunal”.



Está claro que el Juez de primera instancia penal (Juez Contralor), debe observar la aplicación de este principio, pues al iniciar su función contralora determinará si el hecho denunciado constituye o no delito, si el sindicato realmente tuvo participación en el mismo, es decir, debe construir la verdad histórica de los hechos con objetividad e imparcialidad desde este mismo momento procesal.

Es preciso recordar que el artículo 5 del Código Procesal Penal establece los fines del proceso penal y dentro de éstos están:

La averiguación de un hecho señalado como delito o falta, si de existir el mismo, el establecimiento de la posible participación del sindicato. Por tanto se le denomina al juez de primera instancia en esta etapa del proceso Juez Contralor, no sólo de los derechos del sindicato, sino que también por la función de decidir sobre la situación jurídica del sindicato, se convierte en un indagador, investigador para armar el rompecabezas de la verdad histórica de los hechos como ya se mencionó anteriormente.

Suele suceder en la realidad, la práctica reiterada de burocracia y mal información al Juez Contralor de la investigación de la cronología objetiva de los hechos dentro de un determinado caso penal, por parte de las autoridades que han llevado a cabo las primeras diligencias, es más dentro de plazos ilegales y con abuso de autoridad, por lo que se distorsiona no sólo la verdad histórica, sino también pruebas, testimonios, presupuestos, etc. Siendo así, el juez emitirá una resolución inequívoca y no apegada a derecho, si no profundiza en su función controladora.

Una persona pobre material e ideológicamente, lleva un alto grado de desventaja ante un proceso penal, pero es catastrófico que se den los hechos anteriormente mencionados.



Es por ello que ante estas circunstancias, las garantías de legalidad y del debido proceso, aunadamente, deben aplicarse en todo su entorno; de lo contrario no tendría razón de ser que en esta etapa se le denomine al Juez encargado de la investigación, Juez Contralor, ni mucho menos que la primera declaración sirva como un colador para optimizar la naturaleza jurídica del Proceso Penal, dentro de un verdadero marco de Estado de derecho y Sistema Acusatorio.

c. Principio de Inocencia.

Ya se indicó en el capítulo cuatro las garantías constitucionales y procesales que se derivan de éste principio y que asisten a una persona sindicada desde el momento de su aprehensión o desde el inicio de las primeras diligencias.

Pero debido a la muy probable circunstancia de la aparición de la pobreza material e ideológica, es preciso hacer hincapié en algunas de las mencionadas garantías, entre ellas:

➤ La interpretación restrictiva:

El Artículo 14 del Código Procesal Penal en el segundo párrafo, establece: “Las disposiciones de esta ley que restringen la libertad del imputado o que limitan el ejercicio de sus facultades serán interpretadas restrictivamente;...”

Al amparo de éste mandato procesal, es que al sindicado en la primera etapa del proceso penal, puntualmente en las primeras diligencias hasta la primera declaración se le debe considerar como inocente, por lo que



si no se tienen fundamentos claros y precisos de que el hecho delictivo existe y de la participación de éste en tal hecho, no puede restringírsele ninguna facultad que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias.

Pues el mismo artículo mencionado establece en su tercer párrafo que “las medidas de coerción son excepcionales y deben ser proporcionales a la medida o pena que se espera del procedimiento.”

Para nadie es un secreto, que muchas veces en este momento procesal se declara la prisión preventiva a los sindicatos, sin tener los fundamentos necesarios y legales, para poder decretar tal resolución. Se ha vuelto una práctica reiterada, o una costumbre tal situación, como consecuencia como ya se mencionó de la extrema burocracia, corrupción e irrespeto del debido proceso.

➤ Declaración libre, contra sí y parientes.

El Artículo 16 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el 15 del Código Procesal Penal, se complementan para dar vida legal a esta garantía, pues en su orden establecen:

“En proceso penal, ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma, contra su cónyuge o persona unida de hecho legalmente, ni contra sus parientes dentro de los grados de ley”.

“El imputado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. El Ministerio Público, el



juez o el tribunal, le advertirá clara y precisamente, que puede responder o no con toda libertad a las preguntas, haciéndolo constar en las diligencias respectivas”.

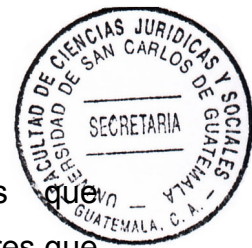
No se pretende establecer que no se cumpla éste mandato constitucional, lo que se quiere es indicar que se puede dar el caso que por ese desconocimiento que la persona pobre ideológicamente tenga del proceso, al verse involucrado en un proceso legal es algo que puede dejar secuelas psicológicas a corto y largo plazo, y estimular el nerviosismo del momento provocando el autoinculparse inconscientemente.

Además el hecho de que una persona sindicada declare en contra de sí misma confesando el hecho que se le imputa, no significa de que sea responsable sino que el Juez Contralor debe resolver su situación jurídica, no sólo en base a su declaración aceptando el hecho sino por las evidencias y los indicios que existan alrededor de los supuestos hechos.

La confesión no es motivo suficiente para decretar auto de prisión preventiva u otorgar una medida sustitutiva, pues recalando, para ello se debe reconstruir la verdad histórica de los hechos con todos los elementos de convicción que se tienen.

➤ Respeto a los derechos humanos.

El Código Procesal Penal, en relación con el Principio de Inocencia y el Principio de las Limitaciones a la Investigación, establece en su Artículo 16:



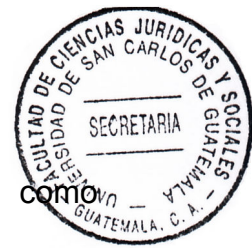
“... Los tribunales y demás autoridades que intervengan en los procesos deberán cumplir los deberes que les imponen la Constitución y los tratados internacionales sobre respeto a los derechos humanos.”

Ese respeto a los derechos humanos por parte de dichas autoridades empieza con el conocimiento de que la persona sobre todas las cosas en primer lugar es digna, por el simple hecho de ser persona, como lo establece la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala que la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social es el fin primordial del Estado.

Y forjándolo norma de carácter obligatorio dicta en el Artículo 4 de la Carta Magna lo siguiente: “... En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad...”

Desafortunadamente, las personas que son sindicadas y son de escasos recursos económicos e intelectuales se les da un trato en ocasiones hasta cruel por parte de las fuerzas del resguardo de la seguridad desde su aprehensión, algo que no se da para políticos, narcotraficantes, o personas con recursos económicos altos.

Basta informarse en noticias de carácter televisivo o escrito o escrudiñar en el Internet para darse cuenta que lo que menos se toma en cuenta es la dignidad de estas personas, mucho menos la gran diversidad de derechos y garantías que las asisten.



- 5.2. El sentido de la defensa dentro de la primera declaración como contraposición a la pobreza material e ideológica del sindicado.

La pobreza es el problema que ha acompañado la historia de Latinoamérica, prácticamente ha evolucionado como la riqueza de los países desarrollados, es causa de problemas sociales evidentes o palpables como la desnutrición, guerras civiles, violencia, inseguridad, subdesarrollo, en fin nos quedaríamos cortos al querer intentar un listado de dichos problemas.

Los gobiernos latinoamericanos que han luchado contra la pobreza, debieron evolucionar sus sistemas económicos, de justicia y seguridad en los años cincuenta, sesenta, setentas y ochentas, para combatir lo que los capitalistas llamaban la industrialización como sistema de evolución del desarrollo, siendo éste el método más cruel de la explotación del hombre por el capitalismo.

Hoy en día hablar de la lucha contra la industrialización, sería proponer una teoría arcaica, pues hace su aparición a finales de los años noventa la bestia sin rostro ni identidad física la globalización, un sistema que está empobreciendo más a los pobres, las clases medias escasas serán pobres a un corto o mediano plazo, y sobre todo esa falta de educación efectiva conviene a los capitalistas para mantener sus sistemas de explotación sobre los países pobres como lo es Guatemala.

El sistema de justicia de Guatemala no responde a las necesidades de toda la población, además la miseria en la que se encuentra la mayoría de los habitantes en esta nación es preocupante, y pareciera que dicho sistema estuviera elaborado para ellos los poderosos, para aquellos que dicen ser según Juan Callejas Vargas “la administración de talentos, al mismo tiempo que cita a Michael Novak cuando argumenta que la



creatividad del empresario es similar a la actividad creadora de Dios en el primer capítulo del Génesis”⁶¹

En primer lugar nadie es superior o igual a la creación de Dios, basta observar alrededor o al vecino para darnos cuenta de la desigualdad que existe en el país, visitemos la zona diez y luego la Colonia El Milagro zona 19, y se verá que dicha actividad creadora del empresario sólo va encaminada a la miseria de los pobres como conducto del enriquecimiento de éstos. Mientras estos supuestos creadores de talentos y de producción, sólo invocan en sus discursos la apertura económica, los pobres abogan por una justicia social verdadera, dicha justicia abarca también el tratamiento igualitario en los procesos penales, hecho que es incierto.

Un claro ejemplo si comparamos los casos es que a los empresarios sindicados de la quiebra del Banco de Comercio, ni siquiera han sido aprehendidos, la mayoría, tampoco se sabe de su paradero, pero por lo menos ya se hubiese emprendido una persecución internacional a gran escala; no así en el caso mencionado anteriormente de José Trejo que defendiendo su vida, fue aprehendido por los agentes de la Policía Nacional Civil de manera inmediata, y privado de su libertad. ¿Qué desproporción existente entre ricos y pobres dentro de un proceso penal, o no?

Pues bien, el Principio de Defensa, como punto orientador de la aplicación de garantías y derechos del sindicado, en el marco del debido proceso, de la legalidad y presunción de inocencia del mismo, sucumben cuando éste es pobre, carente de recursos económicos para asesorarse de un abogado, y de recursos intelectuales y de instrucción para hacer efectiva su defensa material en las diligencias iniciales del proceso hasta

⁶¹ Callejas Vargas, Juan. **El llamado empresarial**. Prensa Libre (Guatemala). Año LVII. No. 18,687 (Jueves 24 de enero de 2008). Pág. 17.



su primera declaración ante juez competente. El derecho de defensa de estas personas, que no tienen asistencia profesional adecuada, por las razones apuntadas, se ve restringido y la continuidad de la defensa que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Procesal Penal queda sólo instituida en la teoría y no en la práctica.

La defensa en estos casos se convierte no sólo en un imperativo legal sino también en una exigencia básica para el servicio de asistencia legal, y en la tutela de los derechos fundamentales del sindicato frente a la autoridad incontrolada de las fuerzas de seguridad. Caemos a lo que se denomina como la defensa oportuna, que representa como ya se mencionó una de las fallas más frecuentes del sistema de justicia, y que yergue como un enorme obstáculo para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

Al inicio de éste estudio se mencionó que los derechos no sólo son imperativos legales de cumplimiento forzoso dentro de un proceso penal, los derechos son libertades que tienen su base en normas jurídicas, es más el desarrollo de un país debe nacer a partir de las libertades de los individuos; éstas son libertad a la libre empresa, a un trabajo digno, a educación de calidad, al desarrollo integro tanto individual como de las familias, y a un sistema de justicia igualitario y efectivo. Pero desafortunadamente los hechos a través de la historia han impedido el efectivo ejercicio de esas libertades, sobre todo en las personas pobres, en el proletariado, en los que forman esa gran masa de mano de obra.

Toda ese cúmulo de obstáculos para ejercer los derechos elementales de toda sociedad civilizada y en vía de emprender un verdadero desarrollo, en Guatemala no se a permitido, por una u otra



circunstancia e intereses de los más poderosos (políticos corruptos, terratenientes, empresarios, transnacionales, países del primer mundo)

Al iniciarse un proceso penal en contra de una persona sindicada de la comisión de un delito, quizá todavía es permitido por las personas no doctas en el que hacer de justicia, tengan en su mente la presunción de culpabilidad de dicha persona, pues el pueblo no podría investigar los hechos para saber quién es culpable y quién no, por ello es que delega dicha función en el sistema judicial. O sea un pueblo confía en la libertad de una justicia pronta y cumplida. En reiteradas ocasiones esa libertad tampoco es permitida a los guatemaltecos.

Al pasar de los tiempos, el incumplimiento por parte de los gobiernos y autoridades representantes del pueblo de esas libertades y derechos de los individuos, se ha incursionado en una confusión social, en la que no se sabe quién es bueno o malo, quién es delincuente o inocente, quién tiene atribuciones y quién no. Por lo que surgen casos en virtud de los cuales para demostrar que se está cumpliendo con impartir justicia pronta y efectiva, se condena a veces sin argumentos e indicios concretos, o lo que es peor se absuelve a verdaderos delincuentes sin tener dichos argumentos e indicios.

Es precisamente en esos casos donde actúa la pobreza material e ideológica, puesto que una persona con éstas deficiencias será vulnerable como ya se dijo a que no se respete su derecho de defensa, por tanto será más fácil condenarla o privarle de su libertad al momento de decidir su situación jurídica.

La pobreza es multidimensional y polifacética, es por ello que nuestro Sistema de Justicia debe ser transparente y apegado a las

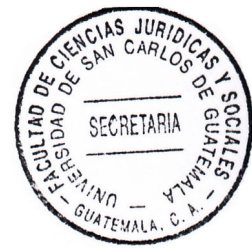


libertades instituidas en la Constitución Política de la República, para no caer en el campo de la impartición de injusticia,

No se pretende con las teorías y argumentos de esta investigación establecer que son los Jueces los ineficientes, los hallazgos demuestran que es el sistema general del Estado el que está construido para una minoría en detrimento de la mayoría y a esto no escapa el sistema de justicia.

La eliminación de la pobreza y la tiranía, deberían ser el conducto por el cual se expandiera el desarrollo a todos los habitantes de este país. Por ello la globalización es un mal que pretende la miseria de los pobres y crear confusión dentro de las sociedades para no atacar a sus actores principales, porque es un sistema económico basado en la apertura y expansión económica de los países desarrollados y transnacionales (que tienen capacidad de producción a gran escala) a través de la privación de oportunidades económicas y sociales sistemáticas para la mayoría.

Dicha eliminación debería iniciar por impartir justicia dentro del marco del Estado de derecho, del debido proceso y de la igualdad; pero sobre todo, dentro de la teoría de nuestra Constitución Política que le da a la persona dignidad, puesto que su fin primordial es el Bienestar Común. La historia demuestra que no han existido cambios concretos en busca de dicho desarrollo.



CONCLUSIONES

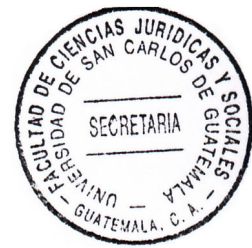
1. Una de las causas de pobreza en Guatemala es la desarticulación de la política pública y la ilegitimidad institucional, que se traduce en uno de varios factores que provoca falta de recursos materiales e insatisfacción de necesidades básicas conocida como Pobreza material, y ésta a su vez produce lo que se conoce como Pobreza intelectual o ideológica.
2. La pobreza intelectual o ideológica es la insuficiencia de capacidades humanas, siendo éstas entender y darse a entender, razonar, emitir criterios propios y conocer derechos y libertades individuales y sociales; por tanto, sitúa al individuo en función de desigualdad y vulnerabilidad como sujeto de derechos individuales y sociales, frente a un proceso penal.
3. La pobreza restringe libertades humanas y priva a las personas de su dignidad, limitando posibilidades de desarrollo como personas individuales o como seres sociales, lo que se traduce en escasez de oportunidades económicas, privaciones sociales sistemáticas, tolerancia de gobiernos corruptos y abandono de los servicios públicos.
4. El derecho de defensa en su plenitud, significa el ejercicio efectivo no sólo de la defensa técnica, sino también de la defensa material desde las primeras diligencias de un proceso penal; dicha defensa oportuna representa una de las fallas más frecuentes en el sistema judicial, debido a la corrupción e instrumentación política que generan legitimación en espiral.
5. La falsa eficacia de certeza operativa de una defensa con entidad y recursos para oponerse al facilismo sancionatorio, provoca que la pobreza robustezca la violación al principio de defensa desde la aprehensión del sindicado; pues, dicha violación no es sólo falta de oportunidad de ser oído sino también una situación de entorpecimiento al adecuado ejercicio de esta garantía.





RECOMENDACIONES

1. A partir de la importancia que reviste la primera declaración del sindicato para determinar su situación jurídica, es necesario que los empleados y funcionarios públicos encargados de las primeras diligencias (hasta antes de dicha declaración) permitan a éste en el caso no esté asistido de una defensa técnica, darle orientación para que ejerza efectivamente su defensa material.
2. El juez en su papel de controlador de la investigación debe tomar en cuenta que la primera declaración no sólo sirva como medio de información y se convierta en un acto procesal de trámite, sino que aporte verdaderos elementos de convicción para resolver la situación jurídica del sindicato de manera efectiva e inmediata.
3. El Juez Contralor debe cerciorarse de manera enérgica y efectiva, de que no se haya entorpecido el ejercicio del derecho de defensa ni se haya provocado alguna clase de vejamen a la dignidad del sindicato por su posición económica antes de la primera declaración.
4. El Ministerio de Educación debe fortalecer el programa de la enseñanza de los derechos y garantías que la Constitución Política de la República otorga a los guatemaltecos, puesto que del conocimiento de los derechos resultará su efectivo ejercicio.





BIBLIOGRAFÍA

ARNANZ, Enrique y Miguel Ardid. **La pobreza en el mundo**. Madrid: Ed. Unigraf, 1996.

ALVARO, Ferrandino. <<**Acceso a la justicia**>>, <http://www.bibliojurídica.org/libros>. (7 de noviembre de 2007).

BINDER, Alberto M. **Introducción al derecho procesal penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ad Hoc. 1993.

BINDER, Alberto M. **El proceso penal**. San José, Costa Rica: Ed. ILANUD, FORCAP. 1992.

BULLARD, Alfredo y otros. **El derecho como objeto e instrumento de transformación, seminario en Latinoamérica de teoría constitucional y política, 2002**. Argentina: Ed. Gráfica sur editora, S.R.L., 2003.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1993.

CALLEJAS VARGAS, Juan. **El llamado empresarial**. Pág.17. Prensa Libre (Guatemala). Año 52, No. LVII (Jueves 24 de enero de 2008).

CASADO, Demetrio. **Introducción a la sociología de la pobreza**. Madrid, España: Ed. Católica, S.A., 1971.

Centro de estudios de Guatemala (CEG), **Así vivimos, las condiciones de vida en Guatemala**. Guatemala: Ed. Nuestra América, S.A., 1995.



CLARIÁ OLMEDO, Jorge A. **El proceso penal, su génesis y primeras críticas jurisdiccionales**. Argentina: Ed. Depalma, 1994.

DARRITCHON, Luis. **Cómo es el nuevo Proceso Penal**. Segunda Parte. Buenos Aires Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 1993.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede académica Guatemala.

Nociones Fundamentales para entender la pobreza. (Serie textos básicos, No. 1) 1ª. Reimpresión; Guatemala: Ed. Magna Terra editores, 2005.

GALBRAITH, John Kenneth. **El origen de la pobreza de las masas**. México: Ed. Diana, S.A., 1982.

GALVÁN PAREJA, Gustavo y Víctor Álvarez Pérez. <<**Pobreza y administración de justicia**>>, [http://www.google.com.gt/principio de defensa ante la pobreza](http://www.google.com.gt/principio%20de%20defensa%20ante%20la%20pobreza), (7 de noviembre de 2007).

GONZÁLEZ DE ANGELINI, Silvia, Elena de Landaburu y Silvia Rosales de Vuksanovich. **El currículum oculto en la escuela, “la pobreza condiciona pero no determina”**. Argentina: Ed. Distribuidora Lumen, 2001.

HERRARTE GONZÁLEZ, Alberto. **Derecho Procesal Penal: el proceso penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. José Pineda Ibarra, 1978.

LÓPEZ RIVERA, Oscar A. **Guatemala: intimidaciones de la pobreza**. Guatemala: Ed. IDIES, 1999.

MAIER, Julio B.J. **Derecho Procesal Penal**. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto S.R.L, 1999.



MAIER, Julio. **Derecho Procesal Penal Argentino**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Hammurabi S.R.L., 1989.

MANZINNI, Vincenzo. **Tratado de derecho procesal penal**. Barcelona, España: Ed. Boch, 1997.

MARTÍNEZ, Stella Maris. <<**El derecho de defensa en juicio como derecho humano fundamental**>>. <http://www.google.com.gt/derechodedefensa>, (4 de septiembre de 2007)

MUÑOZ SOLARES, Carlos Alberto. **Diseño constitucional del proceso penal acusatorio**. Guatemala: (s.e), 2003.

PAR USEN, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Vile, 1996.

Perfil socioeconómico de Guatemala, diagnóstico de país, págs. 7 y 23, El Periódico (Guatemala). Año 11, No. 3852 (Jueves 16 de agosto de 2007).

SEN, Amartya. **Desarrollo y libertad, traducido al idioma español por Esther Robasco y Luisa Toharia**. España: Ed. Planeta, S.A., 2000.

SPICKER, Paul. **Once definiciones de pobreza**. Estados Unidos de América: (s.e), 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.



Código Procesal Penal, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 51-92,
1992.

Ley del Organismo Judicial, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-89,
1989.